BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Inspección General de Justicia - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Jueves 29 de Enero de 1920

AÑO XXVIII NÚM. 7786

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Obras Públicas

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos — Nombramiento

Buenos Aires, Enero 8 de 1920

Visto este expediente;

El Poder Ejecutivo de la Nacion—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe de Servicio de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Anexo B, Inciso 4, Item 4, Partida 3 del Presupuesto de 1919) al señor Eleodoro N. Cros, con antigüedad al 23 de Diciembre ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese; dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Manteniendo en vigencia durante el año 1920 el Acuerdo de Ministros de Noviembre 20 de 1917.

Buenos Aires, Enero 10 de 1920.

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley Nº 9148 dictó el Acuerdo de fecha 20 de Noviembre de 1917 creando bajo la inmediata dependencia del Registro de Colocaciones del Departamento Nacional del Trabajo, dos agencias públicas y gratuitas de colocaciones en esta Capital, una en el Rosario, una en Santa Fe, una en Bahía Blanca y una en Posadas,

Que siendo necesario mantener dichas agencias a los fines expresados en el Art. 5º de la Ley Nº 8999;

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Manténgase en vigencia, durante el ejercicio del corriente año, a contar desde el 1º de Enero, el Acuerdo General de Ministros dictado con fecha 20 de Noviembre de 1917 cuya erogación se atenderá de rentas generales con imputación a la Ley Nº 9148;

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase al Departamento de Hacienda para su cumplimiento y demás efectos.

IRIGOYEN. — R. Gómez.
J. S. Salinas.
Julio Moreno.
Alfredo Demarchi.
P. Torello.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva. — Se aprueba una licitación pública.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1919.

Visto el presente expediente relativo a la licitación pública celebrada por el Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, en 26 de Septiembre último, para la provisión de artículos de ropería, colchonería y zapatería, con destino al expresado establecimiento, durante el corriente año;

Atento a lo manifestado por la Dirección, del Asilo de Alienados, en Oliva y a los informes producidos por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales y Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación pública de que se trata y autorízase a la Dirección del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, para contratar con los proveedores, Antonio L. Pérez, Olaso y Cía., Andiazabal, Etcheto y Cía., Hirschberg y Cía, y Heriberto Martínez y Cía, la provisión de artículos de ropería, zapatería, etc, en las condiciones especificadas y que se registran a fs. 36 vuelta del presente expediente, con destino al expresado establecimiento, durante el corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase al Escribano Mayor de Gobierno para la formalización de los contratos respectivos.

IRIGOYEN. — H. Pueyrredón.
R. Gómez.
J. S. Salinas.
P. Torello.
Julio Moreno.

Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva. — Aprobación del proyecto de ampliación en la Sección Mujeres.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1919.

Visto el presente expediente elevado por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, relativo al proyecto preparado por la Sección de Construcciones de la misma, para la ampliación de la Sección de Mujeres del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, que consiste en la construcción de siete pabellones para alienadas tranquilas (seis de alojamiento y uno de vigilancia continua y de clinoterapia, con una capacidad total de 500 enfermas); de un pozo semisurgente y de las instalaciones sanitarias, de agua caliente y de luz eléctrica; y.

Considerando:

Que la ampliación proyectada es beneficiosa, por cuanto se aliviará en mucho la aglomeración existente en el Manicomio Metropolitano de Mujeres, dependiente de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, lo que permitirá la traslación de 500 enfermas al Asilo de Alienados, en Oliva, facilitando así, no sólo que éstas sean mejor atendidas en este último establecimiento, sino que, las que quedan en el Manicomio Metropolitano, dispongan de mayor comodidad, y se pueda efectuar entonces el tratamiento médico en mejores condiciones;

Atento a la aprobación del Ministerio de Obras Públicas de los planos y presupuesto del proyecto presentado,

El Poder Ejecutivo de la Nacion—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto para la ampliación del actual Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, en la Sección Mujeres, cuya ejecución, según presupuestos conexados, asciende a la suma de un millón quinientos treinta y cuatro mil trescientos setenta y nueve pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 1.534.379,55 m/n.), incluidos los imprevistos calculados en un 10 %.

Art. 2º Autorízase a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales para contratar, previa licitación pública, la construcción de los siete pabellones proyectados, y previa licitaciones privadas, la ejecución de las instalaciones complementarias de los mismos, de acuerdo con lo establecido en el Inciso 5º, Art. 3º de la Ley sobre Obras Públicas e Inciso 6º Art. 33 de la Ley de Contabilidad.

Art. 3º El gasto a que ascienden las obras de referencia, deberá ser impu-

los fondos provenientes de la
53.
4º Comuníquese, publíquese en
tín Oficial, dése al Registro Na-
tómese razón por la Contaduría
nisterio y vuelva el expediente
vo a la Comisión de su proce-
a sus efectos.

IRIGOYEN
H. Pueyrredón

ón Administradora de la Lotería
eneficencia Nacional. — Refuer-
e una partida del Presupuesto
te.

os Aires, Enero 15 de 1920.

vista de lo manifestado por la
ón Administradora de la Lotería
neficencia Nacional, en la pre-
nota de fecha 14 del presen-

r Ejecutivo de la Nación—
Acuerdo General de Ministros,

DECRETA

1º Refuérzase en dos mil pesos
a nacional mensuales ($ 2000 m/n)
tomarán del producido general,
ida de gastos del presupuesto
de la Administración de la Lo-
e Beneficencia Nacional, hasta la
en que sea sancionado el de 1920,
el que se ha solicitado el re-
aumento en diversos ítem del

2º Comuníquese, publíquese en
letín Oficial y dése al Registro
al.

IRIGOYEN. — H. Pueyrredón.
R. Gómez.
Julio Moreno.
P. Torello.
J. S. Salinas.

---

ada Argentina en Madrid. — Se
ada al Secretario de 2ª Clase de
ación señor Manuel A. Viale Paz.
nos Aires, Enero 15 de 1920.

er Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

1º Trasládase en igual carácter
Embajada en Madrid al Secretario
gunda Clase de Legación, actual-
ente adscripto al Ministerio, señor
el A. Viale Paz.
2º Comuníquese, publíquese en
letín Oficial y dése al Registro
nal.

IRIGOYEN
H. Pueyrredón

---

cio de las Mercedes. — Refuerzo
una partida del Presupuesto vi-
te.

s Aires, Diciembre 26 de 1919.
ta la precedente nota de la Di-
n del Hospicio de las Mercedes,
a cual solicita el refuerzo de la
a de gastos que la ley de presu-
o del corriente año, le asigna, con
ma de $ 162.000 m/n.
nto a las razones aducidas por
Dirección del expresado estableci-
o y a lo informado por la Con-
a General.

der Ejecutivo de la Nación—
Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

. 1º Queda reforzada con la su-
le ciento sesenta y dos mil pesos
da nacional ($ 162.000 m/n), la
ia de gastos generales que el pre-
esto del año en curso asigna al
icio de las Mercedes, tomándola
s rentas propias de ese estableci-
o, de acuerdo con lo que dispone
t. 3º de la Ley de nacionalización
nismo, Nº 4325, y que se encuen-
depositadas en la Tesorería Ge-
, cuenta «Leyes 3518 y 4825».
t. 2º Esta suma de $ 162.000 m/n.,
entregada en cuotas periódicas,
de poder atender con regularidad
gastos de sostenimiento del refe-
hospicio, durante el corriente año,
han sido mayores que los autori-
s.
t. 3º Comuníquese, publíquese en
Boletín Oficial, tómese razón por
ontaduría del Ministerio y dése al
stro Nacional.

IRIGOYEN. — H. Pueyrredón.
R. Gómez.
J. S. Salinas.
P. Torello.
Julio Moreno.

---

torio Nacional de Tuberculosos en
nta María. — Refuerzo de partidas
l Presupuesto vigente.

nos Aires, Diciembre 24 de 1919.

eniendo en cuenta que en la fe-
cha ha sido sancionado por la Honorable Cámara de Diputados un duodécimo del presupuesto vigente; disposición que prolonga el desequilibrio existente en el presupuesto del Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, que desde el año 1918 viene gestionando un aumento de doscientos mil pesos moneda nacional para las partidas de gastos generales del mismo, en razón de alcanzar a un 70 % más el número de sus asilados, y,

Considerando:

Que esa situación fué ya contemplada por el P. E. al autorizar en distintas ocasiones gastos extraordinarios para el mejoramiento de los servicios del referido hospital, como cuando en su oportunidad envió el proyecto de presupuesto para el año en curso, reforzando con diez y ocho mil quinientos diez pesos moneda nacional mensuales las partidas destinadas a gastos, lo que no tuvo sanción por haberse puesto en vigencia el de 1918.

Que por tal circunstancia se hace indispensable arbitrar provisionalmente los fondos necesarios para satisfacer primordiales exigencias del citado establecimiento, porque con los recursos autorizados no es posible continuar atendiendo necesidades públicas tan considerablemente aumentadas;

Por lo expuesto:

El Poder Ejecutivo de la Nación—
en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Refuérzase las partidas destinadas a gastos generales del Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, con la suma de diez y ocho mil quinientos diez pesos moneda nacional mensuales.

Art. 2º Mientras no sea sancionado el presupuesto para 1920, donde se encuentra consignado el aumento a que se refiere el artículo anterior, ese importe será imputado a los fondos provenientes de la Ley 4953.

Art. 3º La cantidad que se imputare en concepto de anticipo, será reintegrada con los recursos que correspondan a la partida 2 del Inciso 1º, Anexo M. del presupuesto para el ejercicio del año próximo.

Art. 4º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN. — H. Pueyrredón.
R. Gómez.
J. S. Salinas.
Alfredo Demarchi.
Julio Moreno.
P. Torello.

Ministerio de Hacienda

Varios Industriales Azucareros. — Denegando autorización para exportar azúcar.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1919.

Expte. 6544/H/919. — D. Nº 244. — Vista la presentación de los señores industriales azucareros de que instruye la precedente solicitud, requiriendo del Poder Ejecutivo el levantamiento parcial de la prohibición de exportar azúcar decretada con fecha 8 de Agosto del año en curso, aduciendo como fundamento de su petitorio la existencia de un excedente elevado entre la producción actual y las necesidades normales del consumo; agregando que al accederse a ello los productores garantirían al Poder Ejecutivo la estabilidad de los precios hoy corrientes, que son los mismos que la industria puede soportar sin quebranto de sus intereses; atento a la vez a lo expuesto por los señores productores de caña que solicitan ser comprendidos en los beneficios que a los industriales pudiera reportarles la exportación, y

Considerando:

Que el P. E. al decretar la prohibición de exportar azúcar ha obrado en razón de que no obstante existir un excedente considerable sobre las demandas ordinarias del consumo interno el precio corriente de venta al por mayor del azúcar en bolsas de las refinerías nacionales, excedía de $ 4,10 m/n. los diez kilos, precio de carestía fijado por la Ley 8877.

Que por lo tanto el P. E. empeñado como se encuentra en obtener por todos los medios a su alcance el abaratamiento de los artículos de primera necesidad indispensables para el consumo de la población le hubiera bastado comprobar que el precio del azúcar en las condiciones del considerando anterior, no había bajado de $ 4,10 los diez kilos, para desestimar sin más trámites la solicitud de los señores industriales. Pero el P. E. en ejercicio de de su alta misión de gobierno, velando por los intereses incorporados a las actividades productoras de la Nación, quiso escuchar las delegaciones representativas del capital y del trabajo vinculados a la industria azucarera, que hasta él se proponía llegar para exponer sus respectivas situaciones y anhelos.

Que recibidas esas delegaciones en diversas oportunidades, oídas que fueron sus exposiciones, el Ministro de Hacienda les manifestó en nombre del P. E. que siempre que los industriales ofrecieran al mercado interno el azúcar necesario para su consumo a un precio no mayor de $ 4,10 los diez kilos y otorgaran una garantía pública de que ese precio no sería modificado, el P. E. concedería la exportación de una parte del excedente de la cosecha actual.

Que los señores industriales, despues de dejar establecido que en razón del aumento en el costo de producción no les era posible vender el azúcar en los términos de la Ley 8877, o sea a $ 0,41 el kilo, formularon a su vez una propuesta que, fuera de no ofrecer a juicio del P. E. una seguridad plena para la estabilidad de las cotizaciones, adolecía del inconveniente insalvable de no lograr la reducción de los precios perseguida por el P. E. Esa propuesta consistía en comprometerse a no vender al por mayor el azúcar granulado a más de $ 4,80 los diez kilos y el azúcar refinado a $ 5,50, precios para la plaza de Buenos Aires.

Que en consecuencia por atendibles que sean las razones invocadas por los productores e industriales alegando un mayor costo de producción y si bien el P. E. está igualmente empeñado en amparar los legítimos intereses de la industria azucarera, su criterio en este caso no puede ser otro que el taxativamente marcado por la ley y en tanto no se ajusten a ella los valores corrientes no puede hacer concesiones., que por otra parte expondrían a elevarlos aún más.

Que en consecuencia no habiendo podido los señores industriales responder a estas exigencias,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Mantener en todos sus términos el Decreto de fecha 8 de Agosto del corriente año.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Confirmando el fallo apelado por el Vista Gustavo V. López.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1919.

Exp. 4328/C/1919. — R. F. Nº 184, — Vista la apelación deducida por el Vista señor Gustavo V. López del fallo de la Aduana de la Capital que sobresée en su denuncia por exceso de canastos de mimbre; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se trata de mercaderías que están aforadas al peso bruto y neto y que llegan en un mismo envase;

Que tanto la Aduana como este Ministerio han dispuesto para el caso que el Vista afore al doble del avalúo a las de peso «neto», (resolución del 22 de Junio de 1915);

Que el fallo recurrido se funda precisamente en dicha resolución y establece el procedimiento qué corresponde;

Se resuelve:

Confirmar el fallo apelado.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Despacho de cemento blanco por la partida 1484.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1919.

Exp. 1605/C/917. — R. F. Nº 185. — Visto este expediente traído en apelación por el Vista don Horacio Rodríguez Egaña, al servicio de la Aduana de la Capital, del fallo de la misma que sobresée su denuncia por diferencia de calidad en la declaración del manifiesto Nº 56093 correspondiente al vapor «Themis», registro Nº 2500. del año 1915; atento lo actuado; y

Considerando:

Que la tarifa de avalúos consigna dos partidas (952 y 1484) con arreglo a las cuales deben despacharse materiales de la calidad del de referencia;

Que de lo actuado resulta que hasta la fecha los cementos portland gris y tierras hidráulicas han sido despachados por la partida 1484 aforada a $ 1,10 los cien kilos al 25 %.

Que de los informes técnicos acompañados resulta claramente establecido que la palabra «clinker» se refiere exclusivamente a los cementos artificiales, cualquiera sea su color;

Que hasta la fecha los cementos grises, provenientes de «clinker» fueron despachados por la Aduana de la Capital como tierras romanas o hidráulicas;

Que el cemento portland de referencia por su fabricación, propiedades y costo es análogo a los que se introducen al país y se despacha como de la partida 1484;

Que la diferencia de color en el cemento que se pretende introducir se debe solamente a una disminución en el porcentaje de óxido férrico que no da al cemento otra característica que disminuir su coloración;

Que el resultado de las diligencias periciales constituye el mejor justificativo de la actitud del Vista al detener una mercadería que presentaba clase distinta de la declarada en el manifiesto de despacho, pues, como lo establecen uniformemente la Oficina Química, la Dirección de las Obras Sanitarias y de la Escuela Industrial de la Nación, el producto analizado no es tierra hidráulica sino un cemento blanco, y, aunque las dos primeras afirman que no presentan diferencias apreciables con el portland común, ello no autorizaba al Vista para sacarlo de la partida especial que aparentemente lo comprende, sin que previamente se hubiera dispuesto así por una resolución especial que fijara esa norma para la clasificación del producto, y no es posible sostener que la dictada por el Tribunal de Vistas en Septiembre 1º de 1903 fuera aplicable a este caso, desde que no se trataba en aquél de un cemento blanco, sino de tierra romana o hidráulica, versando la denuncia sobre la aplicación del art. 19 de la Ley Nº 4933 por la mejor calidad que la leyenda de los envases —cemento blanco— atribuída a la mercadería;

Que, esto no obstante, de aceptar la opinión del Tribunal de Vistas correspondería clasificar entre los «clinker» los cementos portland grises que se introducen al país, pues en ninguna forma pueden ser considerados éstos como tierras romanas o hidráulicas;

Que, como se ha dicho anteriormente, las Obras Sanitarias de la Nación, previo los análisis de práctica y los ensayos efectuados, llega categóricamente a la conclusión que el cemento de referencia es de la misma naturaleza de los que se introducen al país de los cuales sólo difiere en el color;

Que la sola diferencia de color no puede en forma alguna modificar su clasificación con un aforo tan superior mientras no se demuestre qué ello constituye la existencia de otra mercadería cuyo valor sea superior a la primera en la misma proporción, lo que no sucede en este caso como se deduce de las ventas realizadas en esta Capital y a reparticiones nacionales, como consta en este expediente;

Atento lo cual y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confirmar el fallo de la Aduana de la Capital de fecha 15 de Marzo de 1917, sobreseyendo el sumario instruído y declarando que el artículo en cuestión corresponde despacharse por la partida 1484 de la Tarifa de Avalúos vigente.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Sobreseyendo un fallo apelado por Isaac Federowsky.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1919.

Exp. 1170/C/919. — R. F. Nº 186. — Vista la apelación deducida por don Isacc Federowsky, del fallo de la Aduana de la Capital que impone la pena de una multa igual al importe de los derechos correspondientes a la diferencia de calidad en un tejido manifestado como de lana y que resultó lana con seda; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el tejido de que se trata contiene la seda en una proporción menor de un 1 %;

Que por resolución de 5 de Septiembre último se declaró que no se tomaría en cuenta la mezcla de tejidos cuando la proporción fuera menor de dicho 1 %;

Que, si bien este caso se ha producido con anterioridad a la resolución citada, no corresponde la imposición de pena en virtud del principio que da carácter retroactivo a la penalidad cuando es favorable al acusado,

Se resuelve:

Sobreseer.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Confirmando el fallo apelado por la Soc. Anónima «Gath y Chaves».

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1919.

Exp. 5955/C/919. — R. F. Nº 181. — Vista la apelación deducida por la Sociedad Anónima «Gath y Chaves» del fallo de la Aduana de la Capital que impone una multa igual al valor de una partida de canastas manifestadas como útiles de madera; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro; y

Considerando:

Que la pena aplicada es la que corresponde de acuerdo con la Ley Número 10362, sin que exista circunstancia alguna que pueda considerarse atenuante;

Que, como se manifiesta precedentemente, dada la conformidad de los denunciados con la diferencia, no era necesario el pronunciamiento del Tribunal de Vistas,

Se resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Se reforma un fallo apelado por el Lloyd Brazileiro.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1919.

Exp. 5389/C/919. — R. F. Nº 182. — Vista la apelación deducida por el Lloyd Brazileiro del fallo de la Aduana de la Capital que impone una multa igual al 50 % del valor de cigarrillos y cigarros; otra igual al valor de la lencería y demás mercaderías, todo encontrado sin manifestar a bordo del vapor «Poconé», aplicando además a dicho buque otra multa equivalente a la última expresada; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro; y

Considerando:

Que nada corresponde observar respecto de las dos primeras multas que se ajustan a los principios legales vigentes y a las constancias del sumario;

Que en cuanto a la pena impuesta al buque de acuerdo con el art. 63 de la Ley Nº 4933, debe tenerse en cuenta que no se ha probado que las mercaderías fueran encontradas en los compartimentos de la tripulación, circunstancia que la hace inaplicable;

Que, además, aún siendo pertinente, su adjudicación debe hacerse a los denunciantes dado el principio general que contiene el Art. 1030 de las Ordenanzas,

Se resuelve:

Refórmase el fallo apelado sobreseyéndose en la parte que impone multa al buque, y confírmase en lo demás.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Aprobación de un fallo

Buenos Aires, Diciembree 13 de 1919.

Exp. 5499-C-919. — R. V. Nº 2000: — Visto este expediente que la Aduana de la Capital eleva a los efectos del Art. 58 de la Ley Nº 4933; y,

CONSIDERANDO:

Que el Art. 106 de las Ordenanzas de Aduana dipone entre otras cosas que la declaración aduanera debe hacerse según se afore el artículo por la tarifa;

Que el P. E. al reglamentar la Ley 4933 ha dispuesto asimismo, que los vistas se ciñan al texto del arancel sin poder clasificar mercaderías por analogía;

Que en el presente caso, la declaración no se ajustaba a la primera de las disposiciones citadas y no pudo por lo tanto aceptarse, según así, lo hizo con anterioridad a la denuncia del Vista señor Mey al devolver el documento para que se clasificara la mercadería con arreglo a tarifa;

Que además si la declaración era dudosa y podía referirse por su texto a dos clases de mercaderías sujetas a distintos aforos o derechos, debió fijarse el mayor y no el menor; pero no pasarse denuncia después de aforaria por la partida más baja;

Que estas circunstancias ha tenido en cuenta el fallo para sobreseer;

SE RESUELVE:

Apruébase el fallo de fojas 9 vuelta.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Fallo apelado por el Vista Jorge Bilbao — Clasificación de válvulas.

Buenos Aires, Diciembree 13 de 1919.

Exp. 5382-C-1919. — R. F. Nº 199. — Visto este expediente venido por apelación de don Jorge Bilbao, respecto de la clasificación que corresponde a válvulas de hierro con bronce; atento lo actuado; y

CONSIDERANDO:

Que la denuncia del Vista Bilbao, establece como de valor declarado a las válvulas manifestadas por la partida 1533;

Que pasado el expediente a la Junta del ramo, la minoría de ésta se manifiesta de acuerdo con la denuncia en razón de existir un precedente que así lo declaraba; y la mayoría se expide en contra, fundada en la nota 6ª. de la Sección Ferretería tomada a «contrario-censu», esto es, que desde que si solamente los artículos que contengan más de un 60 por ciento de cobre, bronce o metal amarillo, se clasificarán en las partidas correspondiente a estos los que contengan menos de dicha proporción, quedan en las que le son típicas. — Tal informe dado a especial pedido del miembro informante ante el Tribunal, olvida tomar en consideración el precedente que cita la minoría con la particularidad de que el dictamen de ésta aparece suscrito por los otros Vistas y tachadas las firmas, quedando de la lectura del expediente la impresión de que la Junta del ramo la constituye un solo Vista, y que, a no mediar la pregunta del miembro informante, el Tribunal se hubiere expedido con tal original diligencia;

Que a raíz de la ampliación de la denuncia hecha por el Vista Bilbao, el miembro informante aparece mortificado por una incidencia, razón por la cual, el Tribunal admite en su seno al Presidente de la Junta para aclarar;

Que, examinados los hechos en la forma expuesta, dos cuestiones surgen inmediatamente que se encuentran vinculadas, cuales son, la poca importancia que aparentemente revisten las resoluciones del Tribunal y las cuestiones de clasificación que corresponde a la mercadería en litigio;

Que la altísima misión del Tribunal de Vistas, reconocida y afirmada por el decreto de 10 de Octubre de 1916, con la grave responsabilidad de dar orientación al comercio exterior en base de un arancel deficiente por su antigüedad y en momentos tan anormales como los que atraviesa el comercio, no parece ser entendida ni practicada con la parsimonia que requiere, ni parece tampoco que el Tribunal estuviera poseído de su verdadero papel sustitutivo de la Junta de Aforos, cuando no trata de asegurar sus decisiones, extremando el cumplimiento de las formas, con tanta mayor rigidez cuanto que la situación de denunciante y adjudicatario de la pena, levanta [illegible] para la firmeza de sus actos y provoca comentarios [illegible] respecto de la buena fe y de la justicia con que se expide;

No se concibe desde luego el procedimiento irregular seguido con motivo del informe de la Junta del ramo encarnada en un solo Vista, como lo manifiesta la Inspección General de Rentas, mediante la sencilla operación de testar firmas, procedimientos inadmisible no solo en actos oficiales sino también en las relaciones privadas dado el grado de cultura que se supone en funcionarios de tan alta gerarquía;

Que si a estos hechos reveladores del descuido con que se practica la función pericial, se agrega la falta de uniformidad en el criterio ya que se desconoce una resolución del mismo Tribunal y en vigencia, haciéndose caso omiso de las disposiciones tantas veces recordada por este Ministerio, del decreto de 10 de Octubre de 1916; se notará que justificada resulta la impresión desagradable que todos los días exterioriza el comercio;

Que aún cuando la norma en vigor hubiera estado equivocada, ninguna razón de justicia ni de equidad podía autorizar su reforma con ocasión del despacho pues si bien la modificación podía favorecer en este caso al denunciado, en cambio perjudicaba a los que, respetuosos de las disposiciones administrativas y bajo la buena fé del Tribunal hubieran hechos sus manifestaciones;

Que, en cuanto a la clasificación en sí, debe observarse que la nota 6ª, al establecer que los artículos que contengan más del 60 por ciento de cobre, bronce o metal amarillo deben despacharse como tales, no dispone que en caso contrario el aforo se haga por las respectivas partidas. — De la redacción de dicha nota se desprende que la enumeración hecha en las diferentes partidas, constituyen la norma general del despacho; y que sus preceptos se refieren a la excepción. — Desde luego, nada impide que un artículo por sus características sea retirado de las partidas que mejor lo comprenden, sin que por eso deba despacharse de acuerdo con la nota aludida; y en esta virtud, la resolución del Tribunal citada como precedente es justa y debe mantenerse ya que se funda precisamente en el criterio expuesto;

SE RESUELVE:

Que las válvulas de que se trata son de valor declarado.

Pase a la Aduana de la Capital á sus efectos debiendo notificar muy especialmente a los Vistas lo expuesto en los considerandos referente a la verdadera misión que se les ha confiado.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Separación de un Guardacostas

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1919.

Nº 685. — Visto lo pedido por la Aduana de la Capital en su nota elevatoria;

SE RESUELVE:

Sepárase de su puesto por razones de mejor servicio, al Cabo del Cuerpo de Guardacostas de la Aduana de la Capital, don Ernesto Lagrave.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

SALABERRY

Aduana de Salta. — Desestimando recurso interpuesto por Epifanio Flores

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1919.

Exp. 3312-F-919. — R. F. Nº 817. — Visto este expediente en el que el Señor Epifanio Flores, pide se le indemnice de los daños y perjuicios que le ha ocasionado el sumario que por contrabando se le siguió ante la Aduana de Salta; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que el juicio de qué se trata se halla aún pendiente de resolución en el Juzgado Federal de Salta;

Que de la exposición hecha por el recurrente de fojas 2 a 15 vuelta, no resultan los daños o perjuicios que con motivo del citado juicio se le pueden haber ocasionado;

Que, además, el Fisco no puede responsabilizarse de las demoras o interrupciones que pudiera causarse a los particulares por razón de procedimiento, el que por otra parte resulta correcto por parte de las autoridades dependientes de este Departamento, las que han limitado su actuación a juzgar el delito denunciado,

SE RESUELVE:

Desestímase el pedido interpuesto.

Notifíquese y pase a la Aduana de Salta para su archivo.

SALABERRY

Aduana de Salta. — Desestimando recurso de apelación de Hilarión Jerez

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1919.

Exp. 2687-J-919. — R. F. Nº 183: — Visto este expediente en el que el señor Hilarión Jerez, en mérito del poder que obra a fojas 48 se presenta en representación del señor Porfirio Beltrán, impugnando el fallo de la Aduana de Salta dictado en el Exp. 7-B-916, con motivo de la denuncia formulada por contrabando contra el nombrado señor Beltrán; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se trata de un asunto terminado en el año 1917, en el que se han llenado todos los requisitos legales y en el cual el fallo dictado por la Aduana de Salta, dado el tiempo transcurrido, tiene el carácter de firme;

Que, por otra parte, el poder presentado por el recurrente y en cuya virtud pide la nulidad de lo actuado, por haberle la Aduana de Salta, negado ejercer la representación que invoca, no basta para ejecutarla, pues el mandato que por él se le confiere es para ejercer una representación en un caso especial que aun cuando pudiera tener relación con el de que se trata no es el que lo originó y no puede por tanto considerarse extensivo;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Desestímase el recurso interpuesto.

Notifíquese al recurrente previa reposición de sellos y pase a la Aduana de Salta para su archivo.

SALABERRY

Allegrucci y Di Tella. — Transferencia de concesión denegada.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1919.

Exp. 5744-A-919. — R. V. Nº 1097: — Vista la solicitud de los señores Allegrucci y Di Tella, en la que piden se les permita transferir a la Sociedad Anónima Guillermo Padilla Limitada la concesión que se les otorgó por Decretos de 25 de Abril y 10 de Octubre del año en curso; atentos los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la concesión de que gozan los señores Allegrucci y Di Tella fué otorgada al señor Enzo D'Armezano por Decreto de 25 de Abril de 1919 y transferida a los recurrentes por el de 10 de Octubre ppdo.;

Que no es posible consentir la pretensión de los recurrentes de que se transfiera una concesión a los veinte días de su otorgamiento, ya que ello importaría autorizar la negociación de la misma;

Que, por otra parte, por Decreto de 10 de Octubre ppdo., se acordó una concesión análoga a la firma Guillermo Padilla y Cía., la que ha pedido su caducidad al serle notificada (Exp. 2570-P- de 1919).

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY.

Ashby y Podestá. — Pedido denegado

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1919.

Exp. 5631-A-919. — R. V. Nº 1033: — Vista la presentación de los señores Ashby y Podestá en la que piden se deje sin efecto el reparo Nº 2764, formulado por la Contaduría General al permiso Nº 10, en concepto de los derechos de exportación correspondientes a los productos embarcados en el vapor «Royston Grange»; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que el vapor de la referencia terminó sus operaciones, según resulta de los documentos que se acompañan, con posterioridad al 22 de Enero de 1918, fecha en que entró en vigencia la Ley 10.349;

Que, por consiguiente, aun cuando la carga correspondiente al boleto Nº 10 haya sido embarcada con anterioridad a la fecha ci-

tada, le comprende el gravamen establecido por la Ley 10.349, desde que su salida del país se realizó bajo el imperio de ésta,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Receptoría de Zárate, a sus efectos.

SALABERRY.

Blanco Antonio.—Devolución denegada

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1919.

Exp. 4377-B-919. — R. V. Nº 1034: — Vista la presentación del señor Antonio Blanco en la que pide devolución de pesos 48,95 moneda nacional que abonó de más por no habérsele descontado la rotura de cinco por ciento a una partida de vidrios para relojes; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se trata de mercaderías de despacho directo salidas de la jurisdicción aduanera;

Que, por lo tanto, de acuerdo con el artículo 148 de las Ordenanzas, no corresponde el reclamo que se formula, ya que no se trata de errores de cálculo o más propiamente aritméticos;

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY.

Barrios y Díaz de Vivar.—Pedido denegado

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1919.

Exp. 5149-B-919. — R. V. Nº 1096: — Vista la presentación de los señores Barrios y Díaz de Vivar, reclamando del cargo que se les formula por un mes de almacenaje de las mercaderías descargadas del vapor «Hakata Marú», y

Considerando:

Que la razón alegada para eximirse del pago es improcedente, por cuanto el buque conductor de la mercadería dió su entrada con posterioridad a la terminación de la huelga y debe entonces regir en toda su extensión la Ley 8878;

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY.

Ballester y Molina.—Rectificación concedida

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1919.

Exp. 5485-B-919. — R. V. Nº 1099. — Vista la solicitud de los señores Ballester y Molina en la que piden se les permita rectificar el metraje asignado a una partida de chapas de mármol en el manifiesto de despacho directo Nº 100.178, atentos los informes producidos, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el error cometido por los recurrentes se constata con el conocimiento, el que asigna a dos partidas de mármol el metraje que en el manifiesto de despacho se declara para una sola;

Que el reclamo se ha interpuesto sin que mediara denuncia ni existiera principio de verificación;

Que, en consecuencia es equitativo conceder la rectificación pedida, aun cuando los interesados no la hayan solicitado directamente de la Aduana, como corresponde;

SE RESUELVE:

Concédese la rectificación solicitada.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY.

Banco Francés e Italiano para la América del Sud. — Se confirma una resolución apelada.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1919

Exp. 3161-B-918. — 1098-V. — Visto el pedido de reconsideración interpuesto por el Banco Francés e Italiano para la América del Sud, contra la resolución Nº 847-V, de 10 de Septiembre de 1918, dictada en estas actuaciones por este Ministerio, y

Considerando:

Que en el escrito presentado no se aduce ninguna razón, ni de hecho ni de orden legal, que no se haya tenido en cuenta al dictar la resolución cuya reconsideración se pide;

Que la interpretación que hace el Banco recurrente de las disposiciones legales y reglamentarias de la materia, aplicables al caso de autos, no lo exime de la responsabilidad en que ha incurrido, por cuanto esa interpretación es contraria a la establecida por el Poder Ejecutivo;

Que, por último, debe establecerse que aun cuando no resulte de autos evidente la intención de fraude, es procedente la aplicación de pena que estableció la resolución de referencia, porque en el presente caso se trata del cumplimiento de disposiciones legales de orden fiscal, que juzgan hechos comprobados con exclusión de todo móvil o intención.

Por tanto y de acuerdo con lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada.

Publíquese y vuelva a la repartición nombrada, a sus efectos.

SALABERRY.

Centro de Almaceneros.—Se deja sin efecto una multa

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1919.

Exp. 2201-C-917. — 1087-V. — Visto que el señor Guido Zappa, en su carácter de Presidente del Centro de Almaceneros, se presenta pidiendo la exoneración de la multa de pesos 64.222,25 moneda nacional, que por resolución Nº 1307-V de 19 de Diciembre de 1917 se impuso conjuntamente al expresado Centro y a su fiador don José María Ferro Fariña, sobre la cantidad de 642.222 kilos con 590 gramos de azúcar refinado, con derechos reducidos, que dejó de introducir y como correspondiente a la partida de 1.800.000 kilos que fué autorizado a importar por resolución del 22 de Marzo de 1917, y

Considerando:

Que el pedido relacionado en el preámbulo que antecede, se funda en que la situación que crearía a dicha institución al hacer efectiva la multa de que se trata, sería de tal gravedad que la obligaría a la disolución y liquidación social, causando un daño irreparable a los almaceneros que la han constituído con los propósitos de solidaridad gremial y bien público;

Que el Centro se funda también en que, si bien pudo introducir el saldo de la partida que se le autorizó, aunque el precio de adquisición en el extranjero fuera superior al fijado por el P. E., no lo hizo por considerar que ello contrariaba los propósitos de abaratamiento que se tuvieron en vista;

Que otra de las causales invocadas para pedir la exoneración de la multa, es la de que el Centro de Almaceneros para responder a sus fines, no tiene otro recurso que la cuota de un peso que pagan mensualmente sus socios, y que agrava su situación la deuda hipotecaria que pesa sobre su edificio social, además de otras obligaciones que le absorben la totalidad de sus recursos;

Que, finalmente, invoca razones de equidad y benevolencia en favor de la exoneración de la multa;

Que siendo atendibles las razones aducidas y a fin de evitar al Centro de Almaceneros los graves perjuicios que menciona, se puede contemplar el presente caso con espíritu de equidad;

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la multa a que se refiere el preámbulo de la presente resolución.

Publíquese, comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY.

Cayuela y García.—Autorización para sellar obligaciones

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1919.

Exp. 1925-C-919. — 1084-V. — Visto la presentación de los Señores Cayuela y García, solicitando autorización para que se sellen las obligaciones, por ventas de mercaderías a plazos, que extienden en el formulario de fojas 1 del presente expediente, y

Considerando:

Que por las modalidades propias del documento en cuestión, no hay forma posible de utilizar papel sellado, y atento a lo informado por la Administración del ramo;

SE RESUELVE:

Autorízase a los señores Cayuela y García para que sellen los documentos mencionados en el preámbulo de la presente resolución, siempre que sean presentados en el plazo de tres (3) días de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Publíquese, comuníquese y pase a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para su notificación y demás efectos.

SALABERRY.

Consulado General de Montevideo.—Procedimiento a seguir para el embarque de tropas

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1919.

Exp. 3692-M-919. — R. V. Nº 1094. — Visto que el Consulado General en Montevideo solicita por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se le indique el procedimiento a seguir para el embarque de tropas desde Salto a Concordia; atento lo actuado, y

Considerando:

Que si este Ministerio ha autorizado que las chatas de pequeño tonelaje que transportaran animales de los países limítrofes podían sacar un solo manifiesto aunque los transportes no se hicieran en un solo viaje, ello no supone extender la facilidad cuando se trata de dos o más consignaciones, debiendo por cada una de ellas sacar un manifiesto;

Que en este caso sólo se ha legalizado uno y procede entonces que el Agente del buque abone los derechos consulares correspondientes al otro, liquidándose la mitad de los emolumentos al señor Vicecónsul de Salto;

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de Concordia para que proceda de conformidad con lo indicado en el último considerando y hágase saber al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

SALABERRY.

Castello Arturo y Cía.—Sobre recurso de apelación

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1919.

Exp. 1773-C-919. — 1021-V. — Visto el recurso de apelación interpuesto por los señores Arturo Castello y Cía., contra la resolución dictada en estas actuaciones por la Administración General de Impuestos Internos, y

Considerando:

Que no procede hacer lugar al recurso interpuesto por cuanto ha sido presentado fuera del término que establece el artículo 27 de la Ley 3761, (la resolución apelada se notificó en 30 de Octubre ppdo., y la apelación fué presentada a este Ministerio en 17 de Noviembre último),

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

SALABERRY.

Campo del Dámaso.—Devolución de derechos denegada

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1919.

Exp. 5123-C-919. — R. V. Nº 1032. — Vista la presentación de don Dámaso del Campo en la que pide devolución de lo abonado por error de aforo en una partida de impresos comerciales en tipografía; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el interesado declaró impresos comerciales en litografía, no existiendo por lo tanto, ningún error en el aforo establecido;

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY.

Claris Appiani Hermanos.—Clasificación de cintas de seda para sombreros

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1919.

Exp. 4985-C-919. — R. V. Nº 1023. — Vista la presentación de los señores Claris Appiani Hermanos reclamando del aforo establecido por la Aduana de la Capital a una partida de cintas que manifestaron como de seda especial para sombrerería; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de acuerdo con la declaración hecha en el documento de despacho corresponde aplicar a la mercadería el aforo de la partida 2385;

Que, ésto no obstante, tratándose de un caso análogo al que motivó la resolución de fecha 27 de Septiembre último, por la que se dejó perfectamente aclarado el alcance de la partida 2388, es equitativo autorizar el despacho de la cinta de referencia por dicha partida, desde que de la verificación resultó cinta de seda con trama o urdimbre de otras fibras, especial para sombreros;

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital, para que despache la cinta de que se trata por la partida 2388, y a los demás efectos.

SALABERRY.

Dodero Hermanos.—Aceptación de documentos sin cargo

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1919.

Exp. 5018-D-919. — R. V. Nº 1021. — Vista la presentación de los señores Dodero Hermanos, en la que piden se ordene a la Aduana del Rosario la aceptación sin cargo alguno en concepto de multas, de los documentos traídos por el vapor «Regent», legalizados por el señor Cónsul de la República Oriental del Uruguay en Génova; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes alegan que el buque de que se trata salió de Génova con destino a Montevideo, recibiendo antes de llegar a dicho puerto, órdenes de dirigirse directamente al de Rosario;

Que esta circunstancia resulta comprobada siendo de notar, además, los múltiples inconvenientes con que tropezaba la navegación motivados por la guerra europea, por todo lo cual no sería equitativo exigir multas por una omisión que no se ha cometido, desde que el arribo al Puerto del Rosario fué hecho en substitución del de Montevideo, por causas imprevistas, y para el cual fué despachado sin arribar al mismo, según se desprende de los documentos que presentó;

Que, sin embargo, si es equitativo eximir de las penas en que se pudiera haber incurrido, no resulta lo mismo en lo que respecta a los derechos que se dejaron de abonar ante el Cónsul Argentino en Génova, los cuales deben ser satisfechos, pues si bien es cierto que si no hubo prestación de servicios ello es sólo imputable a los recurrentes;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Vuelva a la Aduana del Rosario para que proceda de conformidad con lo expuesto en los considerandos y a los demás efectos.

SALABERRY

Dodero Hermanos.—Aceptación de documentos sin cargo

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1919.

Exp. 5019-D-919. — R. V. Nº 1022. — Vista la presentación de los señores Dodero Hermanos, en la que pide se ordene a la Aduana del Rosario la aceptación sin cargo alguno en concepto de multas, de los documentos traídos por el vapor «Tees Bridge», legalizados por el señor Cónsul de la República del Uruguay en Savona; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes alegan que el buque de que se trata salió de Savona con destino a Montevideo, recibiendo antes de llegar a dicho puerto, órdenes de dirigirse directamente al de Rosario;

Que esta circunstancia resulta comprobada siendo de notar, además, los múltiples inconvenientes con que tropezaba la navegación motivados por la guerra europea, por todo lo cual no sería equitativo exigir multas por una omisión que no se ha cometido, desde que el arribo al Puerto del Rosario fué hecho en substitución del de Montevideo, por causas imprevistas, y para el cual fué despachado sin arribar al mismo, según se desprende de los documentos que presentó;

Que, sin embargo, si es equitativo eximir de las penas en que se pudiera haber incurrido, no resulta lo mismo en lo que respecta a los derechos que se dejaron de abonar ante el Cónsul Argentino en Savona, los cuales deben ser satisfechos, pues si bien es cierto que si no hubo prestación de servicios ello es sólo imputable a los recurrentes;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Vuelva a la Aduana del Rosario para que proceda de conformidad con lo expuesto en los considerandos y a los demás efectos.

SALABERRY.

Dufaur Luis. — Renovación de una letra

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1919.

Expediente 1806-D-991. — 1020-V. —Visto que el Señor Luis Dufaur, solicita renovación por el término de ciento ochenta días, de la letra a la orden de la Administración General de Impuestos Internos que venció el 23 del mes en curso, valor de ($ m/n. 15.000) quince mil pesos moneda nacional, y

Considerando:

Que el importe de dicha letra proviene de valores fiscales adquiridos por el recurrente, que han sido enviados al extranjero para ser adheridos a mercaderías que se deben importar, y que aún no han llegado al país; atento a lo informado por la repartición del ramo,

SE RESUELVE:

Accédese a lo solicitado, siendo entendido que si las mercaderías a que corresponden los valores de que proviene la letra en cuestión, ingresan al país antes del vencimiento de la misma, deberá hacerse efectivo su importe.

Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

SALABERRY.

Empresa Catalinas. — Resolución sin efecto.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1919.

Expte. 6124-E-919. — R-V- Nº 1019 · Vista la nota de la Empresa de las Catalinas, en la que solicita se rehabiliten como depósitos fiscales, los galpones números 7 y 18 de la Sección Norte del Puerto, y

Considerando:

Que por resoluciones de Abril 3 de 1916 y Enero 30 de 1918 se aprobaron las de la Aduana de la Capital por las que se autorizaba provisionalmente a la Empresa recurrente para almacenar vinos del país y mercaderías particulares en los galpones números 7 y 18,

Que, en consecuencia, corresponde dejar sin efecto; las resoluciones de Abril 3 de 1916 y Enero treinta de 1918, con lo que quedarán de hecho rehabilitados los referidos galpones para el almacenamiento de mercaderías de importación.

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto las precitadas resoluciones de Abril 3 de 1916 y Enero 30 de 1918.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Ferrocarril Central Argentino. — Renovación de una letra

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1919.

Expte. 6040-F-919. — R. V. Nº 1016. — Vista la presentación del Ferrocarril Central Argentino en la que pide se le permita renovar la letra Nº 112 entregada a la Aduana del Rosario, en caución de los derechos correspondientes a rieles de acero, usados, que facilitó en préstamo al señor Teniente Coronel don A. Molinari, del Batallón de Ingenieros (Zapadores Pontoneros) destacado en Córdoba; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta la Empresa recurrente, dichos materiales son aún necesarios en el objeto para el cual se facilitaron, por lo que no hay inconveniente en acceder a lo pedido,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra Nº 112, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

SALABERRY

Ferrocarril Central Argentino. — Renovación de una letra

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1919.

Expte. 6041-F-919. — R. V. Nº 1017. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, en la que pide se le permita renovar la letra Nº 113, entregada a la Aduana del Rosario en caución de los derechos correspondientes a rieles usados, facilitados en calidad de préstamo al señor Teniente Coronel don A. Molinari, del Batallón de Ingenieros (Zapadores Pontoneros), destacados en Córdoba, y

Considerando:

Que según lo manifiesta la Empresa recurrente, dichos materiales son aún necesarios en el objeto para el cual se facilitaron;

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra Nº 113, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana del *Rosario* a sus efectos.

SALABERRY

Fossatti y Cappellini. — Liquidación de multa

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1919.

Expte. 5189-F-919. — R. V. Nº 1095. — Vista la presentación de los señores Fossatti y Cappellini, en la que reclaman de la liquidación practicada por la Aduana de la Capital, en cumplimiento de la resolución recaída en el expediente 133-P., del Registro de aquella repartición, y

Considerando:

Que la mercadería en infracción goza de una franquicia condicional en razón de su destino a la industria;

Que si el exceso constatado se pena con una multa igual al valor de los derechos eludidos y debe incorporarse a la cuenta de los industriales a fin de justificar oportunamente su utilización, es justo que esa multa se compute con arreglo al derecho menor y no al general;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital para que liquide la multa impuesta en base del menor derecho con que se despacha la mercadería por los recurrentes; y, a los demás efectos.

SALABERRY.

Grandval L. y Cía. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1919.

Expte. 4998-G-1919. — R. V. Nº 1028. — Vista la presentación de los Sres. L. Grandval y Cía., en la que piden se deje sin efecto el cargo que la Aduana de la Capital formula al vapor «Mont Rose», a causa de no traer la patente sanitaria del Puerto de Orán; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que con la certificación que hace la autoridad portuaria de Orán, acerca del estado sanitario de ese puerto en la patente correspondiente al de Marsella, no puede considerarse suplido el requisito impuesto por el Reglamento Sanitario Marítimo;

Que, por consiguiente, habiéndose omitido traer la patente de Orán con la visación del Cónsul Argentino de dicha localidad y a falta de éste, con la de cualquier representante de una nación amiga, el cargo de que se trata debe confirmarse,

SE RESUELVE:

Confírmase el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY.

Gath y Chaves Lda. — Exoneración de multa

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1919.

Exp. 5373/C!919. — R. V. 1036. — Vista la solicitud de la firma «Gath y Chaves Lda.» en la que pide se deje sin efecto la multa de 5 o/o impuesta a los manifiestos Nos. 23.970, 24.253, 25.486, 25.174, 24.268, 26.661, 27.140, 29.976, 23.972, 27.403, 27.961, 29.570, 23.971, 25.662, 27.312, 27.313, 27.402, 27.582 30.374, 23.967, 27.581, 24.264, 25.491, los que se finiquitaron fuera del término legal, a causa de la huelga que sufrió el establecimiento; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que puede accederse a lo pedido en atención a la causal invocada, por excepción y sin que el hecho siente precedente,

Se resuelve:

Concédese la exoneración de la multa de que se trata, por excepción y sin que el hecho siente precedente.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Gaebeler A. Adolfo. — Exoneración multa

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1919.

Exp. 4789/G.919. — R V Nº 1837. — Vista la presentación del señor Adolfo A. Gaebeler, en la que pide se deje sin efecto la multa de 5 o/o y recargo de almacenaje impuestos al manifiesto de despacho directo Nº 73.909, por demora en el retiro de los efectos en él documentados, y se le conceda la devolución de la suma abonada por los conceptos mencionados; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que tratándose de mercadería consignada a la orden y habiéndose efectuado su retiro dentro de los 20 días que acuerda la resolución de 9 de Octubre de 1918, la multa impuesta y el recargo en el almacenaje no corresponden, debiéndose devolver al recurrente lo abonado por tales conceptos;

Se resuelve:

Concédese la exoneración de la multa y recargos en el almacenaje de que se reclama y la devolución de la suma de ($ 61,20 m/n) sesenta y un pesos con veinte centavos moneda nacional, abonada por tales conceptos.

Pase a la Oficina de Contabilidad a sus efectos

SALABERRY

Günther Félix. — Confirmación de reparo

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1919.

Exp. 3047/G/919. — R V Nº 1038. — Vista la presentación del señor Félix Günther en la que pide se deje sin efecto el reparo que formula la Contaduría General por diferencia de almacenaje y eslingaje en una partida de piedra; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería de que se trata ha permanecido en depósito durante la vigencia de tres leyes: 4923, 10.226 y 10.357, correspondiéndole en consecuencia abonar los servicios por el tiempo que estuvo en almacenes bajo las disposiciones de cada una de ellas;

Que en cuanto al eslingaje sólo corresponde abonarlo por las leyes 4928 y 10.357 que regían a la entrada y salida respectivamente de la mercadería;

Que liquidado el documento en esta forma resulta que debe mantenerse el reparo elevándolo a la suma de pesos 112.33 o/s.,

Se resuelve:

Confirmar el reparo con la rectificación que se indica precedentemente.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Gómez Carlos F. — Libre despacho por excepción

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1919.

Exp. 6014/G!1919. — R V Nº 1015. — Vista la nota del doctor Carlos F. Gómez, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita libre despacho de una encomienda postal conteniendo mercaderías pedidas a París cuando ejercía el cargo de Ministro en Chile y que no recibió oportunamente por la escasez de transportes; y

Considerando:

Que en virtud de lo prescripto por el artículo 250 de las Ordenanzas de Aduana, los agentes diplomáticos nacionales, que regresan al país después de concluída su misión, pueden introducir libremente los efectos de uso de su persona, casa y familia;

Que esa disposición se refiere a los efectos que los mencionados agentes traigan consigo a su regreso y no a los que les pueden ser enviados después de terminada su misión;

Que, esto no obstante, dadas las causales invocadas por el señor doctor Carlos F. Gómez, puede concederse la franquicia que solicita, por excepción y sin que el hecho siente precedente,

Se resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital para que, por excepción y sin que el hecho siente precedente, despache la encomienda postal Nº 82.362, con la franquicia que acuerda el artículo 250 de las Ordenanzas de Aduana, y a los demás efectos.

SALABERRY

García, Etchegaray y Cía. y otro. — Sellado en las fianzas por azúcar

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1919.

Exp. 560/M!1917. — 1036-V. — Visto que los señores García, Etchegaray y Cía. y Maglione y Sasso, se presentan reclamando de la resolución de la Aduana de la Capital, que les exige la reposición de sellos en las fianzas que otorgaron el año 1916 con motivo de las concesiones para la importación de azúcar; atento lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que es procedente el pago del impuesto que determinan los artículos 2º y 9º de la ley 4927, por los documentos de referencia, desde que su carácter de fianza otorgada en garantía de un contrato o convenio, encuadra perfectamente dentro del concepto legal que para tales documentos establece nuestro Código Civil especialmente en los artículos citados en el informe del señor Administrador de Contribución Territorial, Patentes y Sellos que antecede;

Que sin perjuicio de lo establecido precedentemente, corresponde exigir la fianza de referencia, a razón de $ 1 m/n por cada 10 kilos, de acuerdo con lo que determina el artículo 5º del Decreto Reglamentario de la Ley 8877, pues refiriéndose esos documentos a la importación de azúcar autorizado a licitar por Decreto de 31 de Mayo de 1916, no le son aplicables las disposiciones dictadas por este Ministerio — resolución de 15 de Diciembre de 1916 — en virtud de la autorización del Acuerdo de 7 de Diciembre del mismo año, referentes a otra licitación posterior.

Que en lo que respecta al caso de los señores García Etchegaray y Cía., él ha sido resuelto con fecha 6 del corriente mes (resolución 1054 V) en el expediente Nº 116/G!1919.

Por tanto,

Se resuelve:

Declárase que en los casos a que se refieren el preámbulo y considerandos de la presente resolución, corresponde se exija la reposición del sellado que establecen los artículos 2º y 9º de la Ley 4927, sobre la fianza a razón de un peso moneda nacional por cada diez kilos de azúcar, computándose los períodos de noventa (90) días a contar desde la fecha de la aceptación de la respectiva fianza hasta la expiración del plazo para introducir el azúcar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos y reposición de sellos.

SALABERRY

Hileret y Cía. Lda. Ingénio y Ref. Sta. Ana. — Exoneración de derechos denegada.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1919.

Exp. 5697/H.919. — R V Nº 1030. — Vista la solicitud del Ingénio y Refinería Santa Ana Hileret y Cía. Lda. en la que piden exoneración de los derechos de aduana correspondientes a 100 vagones plataforma, adquiridos de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que en virtud de lo prescripto por el artículo 15 del Decreto de 7 de Septiembre de 1910, la venta de materiales usados, queda sujeta al pago de derechos con arreglo al valor de los mismos, estimándose por los vistas la depreciación sufrida por el uso, pudiendo las empresas ferroviarias apelar ante este Ministerio;

Que el artículo 11 de la Ley Nº 4933 prohibe acordar otras franquicias que las establecidas en la misma o leyes especiales;

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

SALABERRY

García Leandro hijo. — Sobre una reconsideración

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1919.

Exp. 1114/G/1918. — Nº 1085-V. — Visto el pedido de reconsideración interpuesto por el Escribano señor Leandro García (hijo), contra la resolución Nº 254/V dictada en estas actuaciones por este Ministerio, en fecha 13 de Marzo de 1918, y

Considerando:

Que por excepción el presente caso puede ser encarado con espíritu de equidad y atenderse el pedido de reconsideracion que formula el recurrente,

Se resuelve:

Déjase sin efecto la multa a que se refiere la resolución citada en el preámbulo de la presente.

Vuelva a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

SALABERRY

Impuestos Internos. — Se declara improcedente un recurso y se llama la atención de esa Administración.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1919.

Exp. 1750/S/1916. — 1095-V. — Resultando de las constancias de este expediente que por resolución de 20 de Noviembre de 1916, se dispuso que la Administración General de Impuestos Internos informase sobre los hechos irregulares señalados en el 6º resultando de fojas 25, por cuanto se consideraba que los antecedentes enunciados importaban o una incorrección en los procedimientos o un desconocimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen el funcionamiento de esa Administración, según se desprende de los siguientes resultandos de la referida resolución,

«1º Que en 23 de Junio de 1915 se dictó resolución en estos autos fs. 4 vta. y 5.

2º Que dicha resolución fué notificada al causante en 18 de Agosto del mismo año, fojas 5 vta. y 6.

3º Que no habiendo el interesado hecho uso de los recursos que le acuerdan los artículos 27 y 28 de la Ley 3764, dentro del término que los mismos establecen, dicha resolución debió considerarse consentida, pasando a tener autoridad de cosa juzgada.

4º Que en tal virtud se hizo la

intimación de pago del impuesto y multa aplicados por la resolución citada en el resultando 1º, en fecha Septiembre 8 de 1915, notificada en Septiembre 24 del mismo año, fojas 6 vta. y 10.

5º Que el interesado cumplimentó la resolución precitada depositando el importe del impuesto y multa que se le cobraba, en fecha 25 de Agosto de 1915, con lo que se comprueba que la resolución fué, no sólo consentida, sino que también ejecutoriada a la primera notificación — en 18 de Agosto de 1915, resultando 2º — aun cuando el certificado de depósito no se haya entregado a la Administración General de Impuestos Internos, hasta el 16 de Octubre del mismo año.

6º Que, en virtud de los hechos establecidos precedentemente, el juicio administrativo quedaba legalmente terminado, sin embargo de lo cual el 18 de Octubre de 1915 la Administración General de Impuestos Internos admite la reapertura del juicio, con un escrito del interesado, en que solicita varias diligencias de prueba y la devolución de la suma pagada, sin que en dicho escrito se aduzcan razones ni legales ni de hecho, que justifiquen ni su representación ni lo solicitado, no obstante lo cual, la repartición nombrada, provee de conformidad a todo lo pedido respecto de las diligencias de prueba, originando nuevas actuaciones que importan una revisión del juicio, que ha provocado un recurso de apelación improcedente — resultando 3º.

Considerando:

Que la Administración General de Impuestos Internos al evacuar el informe de la referencia, trata el asunto bajo dos puntos de vista que deben analizarse por separado, por cuanto no se ha justificado en modo alguno la incorrección que motivó la resolución de este Ministerio de 20 de Noviembre de 1916;

1º A consideraciones y hechos que se relacionan directamente con el caso en cuestión.

2º A consideraciones de orden general del régimen de impuesto interno a los vinos, que se han vinculado en dicho informe al asunto de procedimientos observado en el caso particular que motiva estos obrados.

Que las explicaciones con que la Administración de Impuestos Internos pretende justificar los hechos que se relacionan directamente con el caso en cuestión y a que alude la resolución mencionada, se fundan íntegramente en el informe de la Oficina de Sumarios de esa repartición — fojas 27 y vuelta — que, a su vez pretende justificar su actuación en este asunto, con argumentos inexactos. En efecto, en dicho informe se manifiesta haberse puesto en práctica el procedimiento observado por este Ministerio, en consideración a que se trataba de un sumario por vinos, respecto de los cuales existían de parte del Ministerio de Hacienda, reiteradas instrucciones a esta Administración, para que no se omitiese diligencia alguna, etc. (párrafo a).

Que este Ministerio no tiene conocimiento que tales instrucciones hayan existido, ni siquiera con carácter confidencial, ni entiende por qué tratándose de un sumario por vinos se han de usar procedimientos especiales que se apartan de la ley 3764 (artículo 27 y 28) y que nada autoriza; pues los decretos de 14 de Marzo y 12 de Julio de 1916 a que pareciera referirse el párrafo b) del citado informe, nada tienen que hacer con los erróneos procedimientos que motivan este asunto.

Que el párrafo c) pretende documentar el aserto de las instrucciones de referencia, con más los precedentes sentados por este Ministerio, lo cual es incierto, pues, por los mismos expedientes que se adjuntan como prueba, se puede ver que, en tres casos (Exptes. de Santiago Raggio, Bartolomé B. Cánepa y Pessagno Hnos.) se trata del ejercicio, por el Poder Ejecutivo de la facultad que le acuerda el artículo 86 inciso 6º de la Constitución Nacional, para rebajar y perdonar penas; lo que es diferente de permitir la reapertura de un juicio, en contra de la disposición expresa de la ley, que manda que: Cuando la resolución de la Administración fuese condenatoria los dueños o consignatarios de los artículos podrán ocurrir por vía contenciosa ante el Juez Federal o Letrado respectivo, dentro del perentorio término de cinco días hábiles pasados los cuales sin haberse hecho uso de tal derecho, la resolución se tendrá por consentida y pasada en autoridad de cosa juzgada».

Que se pretende producir, una lamentable confusión entre las facultades del Poder Ejecutivo, las de este Ministerio y las de la Administración General de Impuestos Internos pues de los otros dos casos, en el del señor Chemena, es cierto que hay una revocatoria de otra resolución de este Ministerio, pero ella está fundada, porque en la reconsiderada de 31 de Agosto de 1916, se produjo un error de hecho prescindiendo de la aplicación del Art. 4º del Decreto de 12 de Julio de ese año, y tal temperamento está autorizado por el Decreto de 30 de Junio de 1895 y resolución de este Ministerio concordante con aquel de 21 de Febrero de 1908.

Que el último caso que cita el párrafo c), es lo contrario de lo que se afirma: en el expediente del señor Broggi, este Ministerio denegó una reconsideración fundándose en que el asunto había sido resuelto definitivamente y que se había tenido en cuenta todos los alegatos del causante, fs 2 vta.

Que el párrafo d), que se refiere también al expediente del señor Pessagno, se manifiesta que el escrito de pedido de análisis fué tomado en consideración por éste Ministerio, después de vencido el término de apelar, pero debe tenerse en cuenta que la resolución definitiva fué notificada a Pessagno en 23 de Noviembre de 1915, fs. 9 vuelta y que su escrito lleva fecha 29 del mismo, lo que teniendo en cuenta que el día 28 de ese mes y año fué domingo, indicaría que el escrito fué presentado dentro del término de los cinco días, o con unas horas de atraso cuando más, considerando el cargo puesto en el mismo escrito por la Sección B, constancia que por otra parte, es unilateral.

Que los párrafos e) y f) tratan de demostrar que los procedimientos observados no son violatorios de las disposiciones legales a que se refieren y una de las cuales ya se ha transcripto; procedimientos que importan, precisamente, la prescindencia de todo principio y norma, y en cuanto al párrafo g), debe tenerse en cuenta que la revisión de procesos, sean judiciales o administrativos es legal, solamente cuando se ajusta a las leyes de la materia, y las leyes de la materia en este caso, no autorizan la revisión de oficio producida en el asunto de autos, porque, el señor Eugenio Stiro habrá pedido cualquier cosa, menos la revisión del juicio.

Que las consideraciones del informe de la Administración estan fundadas en los argumentos equivocados de la Oficina de Sumarios que se dejan analizados precedentemente.

Que la administración pretende reforzar sus argumentos con el fundamento que le suministra el hecho de que este Ministerio haya dado trámite al pedido de apelación mal concedido por esa administración en el caso de Stiro; pero si en realidad fué así, ello se debió a que no se podía sospechar el vicio de que adolecía el recurso acordado y se le dió trámite fundándose en la fé que deben merecer todos los actos de los funcionarios públicos, hasta tanto no se compruebe lo contrario, pues generalmente, se llega en la práctica a la comprobación de deficiencias de esta índole, al dictarse la sentencia definitiva, que es cuando se hace un estudio general y detenido de lo actuado.

Que los procedimientos en materia judicial, relacionados con los impuestos internos que menciona la Administración del ramo, difieren de los procedimientos administrativos; no son aplicables ni pueden justificar las irregularidades sobre las cuales requirió informes éste Ministerio.

Que la Administración de Impuestos Internos debe sujetarse a las disposiciones del Poder Ejecutivo y no a la jurisprudencia judicial; pues, precisamente para casos análogos al de que se trata, se han dictado disposiciones especiales, como el Decreto de 30 de Junio de 1895, y resolución de 21 de Febrero de 1908.

Que, si bien se explicaría que a falta de disposiciones precisas se apliquen otras, por analogía, ello no ocurre en el presente caso por cuanto existen disposiciones legales y reglamentarias que lo rijen.

Que aún cuando en este asunto no hay nada excepcional, si la Administración de Impuestos Internos, hubiera creído lo contrario debió consultarlo o pedir autorización para resolverlo en la forma que lo creyera prudente, pero nunca apartarse de las normas legales.

Que la Administración de Impuestos Internos manifiesta que: «Viniendo ahora al caso de Stiro, que es el de expediente observado, es fuera de duda que implícitamente el escrito de fs. 11, articula un error de hecho al solicitar el análisis del triplicado de la muestra y que se tenga a la vista el certificado de análisis de origen» agregando que, «es verdad que no se emplea la expresión jurídica que corresponde, pero la omision se explica por tratarse de un lego, extraño al tecnicismo profesional, y la Administración que está acostumbrada a estas, deficiencias, debió salvarlas con ecuanimidad, sin extremar las exigencias de la precisión del lenguaje» con lo que se pretende justificar los errores.

Que la Administración no puede justificar en ninguna forma haberse abrogado los derechos del sumariado, atribuyéndole intenciones, por más articulaciones que implícitamente se le encuentren al escrito de fs. 11, que es el que motivó el fondo de este asunto.

Por lo expuesto y siendo necesario tomar medidas para que en lo sucesivo no se produzcan estos casos

Se resuelve:

1º Declárase que no procede el recurso interpuesto por el señor Eugenio Stiro.

2º Pase a la Administración General de Impuestos Internos para que notifique al interesado y exija la reposición del papel correspondiente a las actuaciones que originó su apelación, únicamente.

3º Llámese la atención de la Administración General de Impuestos Internos sobre los procedimientos erróneos seguidos en el presente asunto.

SALABERRY

Junta de la Tercera Orden de San Francisco. — Exoneración de Impuesto territorial.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1919.

Exp. 1879/T/1919. — 1082 V. — Visto el pedido formulado por el Presidente de la Junta de la Tercera Orden de San Francisco, para que exima del pago de impuesto territorial, a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en la calle Victoria 3255, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones del Art. 4º de la Ley Nº 10361 sobre contribución territorial,

SE RESUELVE:

Declárase que corresponde acceder a la exoneración solicitada por el año en curso.

Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

SALABERRY

Jorba Jaime. Se revoca una resolución.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1919

Exp. 1854-J-919. — 1084-V. — Visto que el señor Jaime Jorba se presenta apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos de fecha 13 de Septiembre ppdo., por la cual se le condenó a pagar la suma de pesos 171,30 moneda nacional, en concepto de multa por haberse comprobado que poseía una partida de vino que se encontraba averiada por acidez y de la cual fraccionó una parte que libró al consumo, y

Considerando:

Que si bien los hechos citados precedentemente están comprobados en autos y la resolución recurrida se ajusta a las prescripciones legales aplicables al caso, que se citan en la misma, hay una circunstancia especial que, como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro en su dictamen, aconseja que se adopte una resolución de equidad;

Que tal circunstancia es la disparidad de criterio que han tenido las Oficinas Químicas Nacionales al clasificar el vino en cuestión, previo análisis; de donde resulta que si las dependencias técnicas oficiales han tenido dudas respecto de la clasificación que les correspondía, no es posible, procediendo en estricta justicia, exigirle mayores conocimientos al bodeguero que, al librar ese vino, lo hizo amparado también por otro análisis oficial.

Por tanto y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Revócase la resolución apelada.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

SALABERRY

Kinkelin Emilio. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1919.

Exp. 6389-K-919. — R. V. Nº 2313. — Vista la nota del Teniente Coronel Emilio Kinkelin, trasmitida por el Ministerio de Guerra, en la que solicita el libre despacho de ocho cajones conteniendo efectos de uso personal venidos en el vapor «Kronprinz Gustav Adolf», procedentes de Hamburgo, y

Considerando:

Que el solicitante regresa de Alemania concluída la misión que le encomendara el Gobierno;

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita, siempre que se trate de efectos usados.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Legación de Inglaterra. Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1919.

Exp. 6427-I-919. — R. D. Nº 299. — Vista la nota de la Legación de Su Majestad Británica, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita libre despacho de un cajón conteniendo anteojos usados, que el Gobierno de su país devuelve a los súbditos británicos residentes en la República que los facilitaron en calidad de préstamo; en atención a las causales invocadas y a título de reciprocidad,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho del cajón de referencia llegado en el vapor «Highland Loch».

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Legación de Inglaterra. Libre despacho

Buenos Aires, Enero 12 de 1920.

Exp. 129-I-920. — R. D. Nº 13. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal número 371, venida en el vapor «Hostilus», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas 2 al señor D. V. Kelly, Tercer Secretario de la Legación de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. SOARES

Legación de Inglaterra. Libre despacho

Buenos Aires, Enero 12 de 1920.

Exp. 127-I-920. — R. D. Nº 12. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos encomiendas postales números 100.192 y 100.203 venidas en el vapor «Uruguayo», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas 3, a la Legación de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. SOARES

Legación de Francia. Libre despacho

Buenos Aires, Enero 12 de 1920.

Exp. 126-F-920. — R. D. Nº 11. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda conteniendo un juguete, venida en

el vapor «Saint Bele», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas 2, al señor Ministro de Francia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. SOARES

Lloyd Brazileiro. — Concediendo adición sin cargo

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1919.

Exp. 6949/L/919. — R. F. Nº 193. — Vista la presentación del Lloyd Brazileiro en la que reclama de la resolución de la Aduana de la Capital que le impone $ 20 o/s. de multa por cada bulto de los que pidió adicionar al manifiesto de vapor «Purús»; atento lo actuado; y

Considerando:

Que como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro, entre el 20 de Junio en que terminó el vapor su descarga y el 23 en que se pidió la adición, existe un día feriado que no debe computarse estando por lo tanto en tiempo el pedido según el criterio aplicado por este Ministerio en casos análogos;

Se resuelve:

Concédese la adición sin cargo.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Lavarello H. y Hno. — Pedido denegado.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1919.

Exp. 4460/L/919. — R. V. Nº 1030. — Vista la presentación de los señores H. Lavarello y Hno., en la que piden se deje sin efecto el reparo número 3110 formulado por la Contaduría General al manifiesto Nº 643 a causa de no declararse en un despacho de cadenas articuladas para máquinas que se trataba de repuestos; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que la Ley Nº 10362 en el Art. 2º, inciso 15, exonera expresamente de derechos a las máquinas segadoras y a las piezas de repuesto para las mismas;

Que, en consecuencia, el Art. 16 de la Ley 4933 no comprende a las cadenas de que se trata.

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el reparo Nº 3110.

Pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

SALABERRY

Legación de Inglaterra. — Libre despacho.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1919.

Exp. 6337/L/1919. — R. D. Nº 284. — Vista la nota de la Legación de Inglaterra, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de un cajón conteniendo artículos de escritorio, destinados al uso oficial del Consulado de dicho país en la República; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad;

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita del cajón de que se trata, llegado en el vapor Princesa.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Mignaquy y Cía. — Renovación de una letra.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1919.

Exp. 1900/M/1919. — 1053 V. — Visto que los señores Mignaquy y Cía., solicitan renovación por el término de ciento veinte días, de la letra a la orden de la Administración General de Impuestos Internos que vence el 18 18 del mes en curso valor de ($ 6.097,20 m/n.) seis mil noventa y siete pesos con veinte centavos moneda nacional, y

Considerando:

Que el importe de dicha letra proviene de valores fiscales adquiridos por los recurrentes, que han sido enviados al extranjero para ser adheridos a mercaderías que se deben importar, y que no han llegado aún al país; atento a lo informado por la Administración del ramo,

Se resuelve:

Accédese a lo solicitado, siendo entendido que si las mercaderías a que corresponden los valores de que proviene la letra en cuestión, ingresan al país antes del vencimiento de la misma deberá hacerse efectivo su importe.

Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

SALABERRY

Mihanovich Nicolás. — Solicitud concedida.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1919.

Exp. 6057/M/1919. — R. V. Nº 1093. — Vista la solicitud de la Compañía Argentina de Navegación «Nicolás Mihanovich» Ltda, en la que pide se permita al pontón que tiene en el puerto de Paraná, efectuar viajes a Santa Fe u otros puertos de los ríos, con objeto de reponer el carbón que se haya entregado a los vapores de cualquier empresa, atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que tratándose de un producto libre de derechos y teniendo el pontón de que se trata la correspondiente patente de cabotaje no existe inconveniente en acceder a lo solicitado;

Se resuelve:

Concédese la autorización que se solicita, debiendo en cada caso despacharse el buque en la forma que corresponde,

Comuníquese y pase a la Aduana de Paraná a sus efectos.

SALABERRY

Minuto Luis T. — Exoneración de multa.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1919.

Exp. 4482/M/919. — R. V. Nº 1018. — Vista la presentación del señor Luis T. Minuto, en la que pide se exonere al despacho de directo Nº 50.958 de la multa de 5 % y del doble almacenaje que le impone la Aduana por demora en el retiro de los efectos documentados; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que según resulta de lo actuado, la descarga de los bultos documentados en el despacho de referencia se verificó entre el 23 de Julio y el 2 de Agosto ppdo. habiéndose finiquitado el despacho el día 25 del mismo;

Que, por consiguiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 25 de Septiembre de 1914, la multa impuesta y los recargos en el almacenaje no corresponden, debiéndose devolver al recurrente lo abonado por esos conceptos,

Se resuelve:

Concédese la exoneración de la multa y recargos en el almacenaje de que se reclama y la devolución de la suma de ($ 49,23 m/n.) cuarenta y nueve pesos con veintitrés centavos moneda nacional, abonada por los conceptos indicados.

Pase a la Oficina de Contabilidad a sus efectos.

SALABERRY

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. — Confirmando cargo vapor «J. P. Justesen».

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1919.

Exp. 2637/R/1918. — R. V. Nº 1098. — Vistas estas actuaciones a que dió origen el cargo Nº 1135 formulado al vapor danés «J. P. Justesen»; y,

Considerando:

Que como lo informa el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, existe en Santa Lucía una aduana dependiente de las autoridades británicas y ha sido posible entonces al vapor el cumplimiento de lo que dispone el Art. 240 del Reglamento Consular;

Se resuelve:

Confírmase el cargo de referencia.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule un duplicado del mismo y exija su abono de los Agentes en su calidad de responsables por las faltas u omisiones del Capitán.

SALABERRY

Masurell Fils. — Prórroga para mantenimiento de fardos de cueros en depósito.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1919.

Exp. 6071/M/919. — R. F. Nº 2042. — Vista la presentación de los señores Masurel Fils en la que piden se les permita renovar el depósito de doce fardos cueros lanares, llegados en tránsito para el exterior; atento lo actuado; y

Considerando:

Que, siempre que se llenen los requisitos que exije el Art. 498 de las Ordenanzas de Aduana, no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, ya que las notorias dificultades con que se tropieza para transportar a su destino dichos frutos, hace indispensable el mantenimiento de los mismos en depósito;

Se resuelve:

Concédese una prórroga de seis meses para efectuar el reembarco de los fardos de referencia, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el Art. 498 de las Ordenanzas de Aduana.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

TORELLO

Ministerio de Obras Públicas. — Traslación de guinche.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1919.

Exp. 6077/O/919. — R. V. Nº 2031. — Visto este expediente en que el Ministerio de Obras Públicas indica la conveniencia de trasladar al puerto de Concepción del Uruguay, el guinche a vapor de 1.500 kilos existente en el de Concordia; atentos los informes producidos; y,

Considerando:

Que el guinche de referencia no presta servicio alguno en el puerto de Concordia y en el de Concepción del Uruguay es indispensable para la descarga de inflamables,

Se resuelve:

Autorízase el traslado del guinche de que se trata.

Comuníquese al Ministerio de Obras Públicas y pase a la Aduana de Concordia a sus efectos.

SALABERRY

Noon G. C. — Devolución de derechos denegada.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1919.

Exp. 3933/N/1919. — R. V. Nº 1031. — Vista la presentación del señor G. C. Noon en la que pide devolución de los derechos correspondientes a 12.000 kilos lana que dice no se embarcaron en el vapor Florida por cuenta de permiso Nº 3152; atentos los informes producidos; y

Considerando:

Que del cumplido del boleto de referencia y constancias del conocimiento y relación de carga del vapor citado no resulta la diferencia de peso que alega el recurrente,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Nilsson Edward. — Se le autoriza para retirar de abordo piezas de máquina para reparar.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1919.

Exp. 5657/N/919. — R. V. Nº 2018. — Vista la presentación del Sr. Edward Nilsson, en la que pide se le dé facilidades para el retiro y transporte de las piezas de máquinas que deben sufrir reparaciones y que le confían los buques surtos en el puerto del Rosario; atento lo actuado; y

Considerando:

Que, como lo manifiesta la Aduana del Rosario, puede acordar las facilidades que se solicitan,

SE RESUELVE:

Autorízase al recurrente para retirar de abordo de los buques surtos en el puerto del Rosario, las piezas de máquinas que deben sufrir reparaciones en tierra, bajo los siguientes requisitos;

a) Presentará a la Aduana del Rosario, o al Resguardo si se trata de horas inhábiles, una solicitud detallando lo que se va a desembarcar y fijando el tiempo que permanecerán en tierra los materiales.

b) El Resguardo cumplirá la solicitud y tomará nota del desembarco hecho a fin de controlarlo cuando se realice el embarque.

c) El recurrente queda responsable por los derechos y multas que correspondan aplicar si vencido el plazo para el reembarque no se hubiera realizado la operación.

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

SALABERRY

Oliva Emiliano. — Concediendo retorno de cascos vacíos sin cargo de derechos.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1919.

Exp. 5751/O/919. — R. V. Nº 2019. — Vista la presentación del señor Emiliano Oliva en la que pide el libre retorno de los cascos vacíos que exportó al Paraguay envasando vinos de las bodegas argentinas, atento los informes producidos; y

Considerando:

Que el decreto de 24 de Junio de 1914 se inspira entre otros, en el propósito de fomentar el intercambio comercial entre nuestro país y las naciones vecinas;

Que la operación solicitada tiende a lo expresado y además a la protección del desenvolvimiento de una industria nacional;

Que, además, no se trata de dispensar una franquicia, desde que estos envases, si son de fabricación nacional no abonan derechos de importación y si son importados, tampoco, pues en su primera entrada ya lo han hecho;

Por estas consideraciones,

Se resuelve:

Concédese el retorno sin cargo de derechos de importación, de los cascos vacíos que se utilizan como envase del vino que exporta al Paraguay el señor Emiliano Oliva, siempre que estén señalados con signos indelebles, que permitan su identificación.

Pase a la Aduana de Posadas a sus efectos.

SALABERRY

Fagés Hern y Cía. — Renovación de una letra.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1919.

Exp. 166/F/1919. — 1036. V. — Visto que los señores Fagés Hern y Cía. solicitan renovación por el término de noventa días, de la letra a la orden de la Administración General de Impuestos Internos, que venció el 24 de Noviembre ppdo., valor de ($ m/n. 20.000) veinte mil pesos moneda nacional, y

Considerando:

Que el importe de dicha letra proviene de valores fiscales adquiridos por los recurrentes, que han sido enviados al extranjero para ser adheridos a mercaderías que se deben importar, y que no han llegado aún al país; atento a lo informado por la repartición del ramo,

Se resuelve:

Accédese a lo solicitado, siendo entendido que si las mercaderías a que corresponden los valores de que proviene la letra en cuestión, ingresan al país antes del vencimiento de la misma, deberá hacerse efectivo su importe.

Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

SALABERRY

Puleston Sidney H. — Tránsito de inflamables a Bolivia.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1919.

Exp. 6270/P/919. — R. V. Nº 1092. — Vista la solicitud del señor Sidney H. Puleston en la que pide se le permita remitir a Bolivia, por vía terrestre, 300 cajones kerosene; y

Considerando:

Que para efectuar el transporte de la mercadería de que se trata, por ferrocarril es indispensable transbordarla en la estación San Martín, en cuya operación debe intervenir el Resguardo de la Capital,

Se resuelve:

Concédese la operación que se solicita por excepción y sin que el hecho siente precedente.

Queda facultada la Aduana de La Plata para despachar a Bolivia, por vía La Quiaca y con la documentación y formalidades que prescribe el Reglamento de Julio 18 de 1912, la mercadería de que se trata.

Habilítase la estación San Martín del F. C. C. Argentino para el transbordo del inflamable antes mencionado, debiendo intervenir en esta operación el Resguardo de la Capital.

Los gastos que demande la fiscali-

zación del transbordo serán por cuenta del recurrente.

Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

SALABERRY

Riviello M. — Multa sin efecto

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1919.

Exp. 4390/R/919. — R. V. Nº 1027. — Vista la presentación del señor M. Riviello, en la que pide se deje sin efecto la multa de 5 % que por infracción al Art. Nº 41 de la Ley Nº 4933 se ha impuesto a la copia de depósito Nº 16334, presentada a la Aduana antes de las 12 p/m. del día del vencimiento; atento lo actuado; y

Considerando:

Que en el presente caso militan las mismas razones que se tuvieron en cuenta al dictar la resolución de fecha 24 de Octubre último por la cual se anuló una multa análoga a la de que se trata;

Se resuelve:

Déjase sin efecto la multa de referencia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarril Central Córdoba. — Galpones particulares en Salto Grande

Buenos Aires Enero 22 de 1920

Exp. 13.341/F/919: — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, eleva para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo la construcción de dos galpones para depósito de cereales en su estación Salto Grande, destinados al exclusivo uso de los señores Ostera y Cía. y la «Unión Agrícola» respectivamente, quienes costearán su construcción.

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, —

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorizar con carácter precario y de acuerdo con la documentación mencionada, que se aprueba, la instalación de que se trata, sin que el costo de la misma pueda cargarse a la cuenta capital de la empresa y sin que por las circunstancias de levantarse en terrenos de ésta última, alcance a los particulares que la utilizarán, ninguna de las franquicias que acuerdan las leyes a las instalaciones ferroviarias en lo que se refiere a la aplicación de impuestos, patentes, etc. —

Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, y al Gobierno de la Provincia de Santa Fé, fecho vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

TORELLO

Ferrocarril Central Córdoba — Tinglado particular en estación Córdoba C. C.

Buenos Aires, Enero 22 de 1920. —

Exp. 148/F/920. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, eleva para su aprobación el plano y su memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta construir un tinglado en su Estación Córdoba C. C. para uso temporario de un particular.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorizar con carácter precario y de acuerdo con la documentación mencionada, que se aprueba, la instalación de que se trata, sin que el costo de la misma pueda cargarse a la cuenta capital de la empresa y sin que por las circunstancias de levantarse en terrenos de esta última, alcance a los particulares que la utilizarán las franquicias que acuerdan las leyes a las instalaciones ferroviarias en lo que se refiere a la aplicación de impuestos, patentes, etc.

Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, y al Gobierno de la Provincia de Córdoba, y fecho vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

TORELLO

Ferrocarril de Santa Fe. — Ensanche galpón particular en desvío Loma Alta. —

Buenos Aires, Enero 22 de 1920. —

Exp. 149/F/920. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, eleva para su aprobación el plano y su memoria descriptiva correspondiente demostrativos del ensanche de un galpón de hierro galvanizado en el desvío Loma Alto, línea de empalme San Carlos a Gálvez, para el exclusivo servicio del señor Dall'Aquellgna, que costeará la construcción.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, para llevar a cabo la ejecución de la obra de que se trata, con carácter precario, de acuerdo con la documentación acompañada que se aprueba, sin que el costo de la misma pueda cargarse a la cuenta capital de la empresa y sin que por la circunstancia de levantarse en terrenos de esta última; alcance a los particulares que la utilizarán las franquicias que acuerdan las leyes a las instalaciones ferroviarias en lo que se refiere a la aplicación de impuestos, patentes, etc. —

Publíquese hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Santa Fé y fecho vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles. —

TORELLO

Ferrocarril Central Buenos Aires. — Retención indebida de una suma.

Exemo Señor:

Exp. 8536/FF/919. — La empresa ha cobrado una suma de dinero destinada a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias, sobre el flete adicional de 1 % autorizado por la ley 9653.

La empresa pretende que en virtud de la sanción de la ley 10650, no está obligada a abonar esa suma.

No hay ninguna disposición de la ley 10650 que la autorice a esa indebida apropiación de un dinero que bajo ningún concepto puede pertenecerle y que está deteniendo sin tener ningún derecho a él.

Pienso por lo tanto, que V. E. debe intimar a la empresa que dentro del tercer día deposite esa suma bajo apercibimiento de denunciar a la justicia esa detención indebida.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1919

Vicente F. López.

Buenos Aires Enero 22 de 1920. —

Exp. 8536/FF/919. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires retiene en su poder indebidamente la suma de $ 151.364,65 m/n que ha percibido en cumplimiento de la ley 9653, por concepto de flete adicional sobre las cargas y encomiendas para la formación de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias: y

Teniendo en cuenta que la pretensión de la empresa de que ante la sanción de la ley 10650 no está obligada a abonar esa suma carece en absoluto de consistencia, puesto que dicha ley no autoriza ni ha podido autorizar que el dinero que ha percibido por ese concepto lo retenga en provecho propio.

Que concordando con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, procede intimar a la empresa el inmediato depósito de aquella suma en la caja de que se trata;

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Intimar a la empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires para que dentro del término de tres días deposite en la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias la cantidad de ($ 151.364,65 m/n) ciento cincuenta y un mil trescientos sesenta y cuatro pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, que retiene indebidamente en su poder, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —

Publíquese y resérvese. —

TORELLO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.—Expediente S-956/918.

«Buenos Aires, 24 de Julio de 1918.—Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero E. Hermitte: Juan Sinclar, ingeniero, británico domiciliado en la calle Caseros 983, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en el Territorio Nacional del Neuquén, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad supongo fiscal, solicito el correspondiente permiso de exploración de primera categoría en una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente, que deberá ubicarse en forma rectangular de ocho mil metros en dirección de nueve grados veinte minutos S-O. al N. E., por dos mil quinientos metros, tal que su vértice S. E. se halle a mil metros de noventa y nueve grados treinta minutos al S. E. de la desembocadura del arroyo Manchanacó, en el Río Neuquén.—En los trabajos serán empleados cuatro operarios por lo menos con las herramientas usuales.—Será justicia.—John Sinclair.—Presentada esta solicitud hoy veinticuatro de Julio de mil novecientos diez y ocho, a las dos y treinta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. —Garrido.—Buenos Aires, Julio 26 de 1919. —Pase a Minas a sus efectos.—(Fdo.): A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1919. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Distrito Minero de Milla-Michicó y Malal Caballo). La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de ocho mil metros de largo en dirección Norte 9 grados 20 minutos Este por dos mil quinientos metros de ancho tal que su vértice Sud-Este esté situado a un mil metros al Norte 80 grados treinta minutos Este de la desembocadura del arroyo Manchanacó en el Río Neuquén. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de 2.000m. de la presente y declara que el terreno es de propiedad fiscal. Estando libre según los planos de esta Oficina la zona precedentemente definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Julio Vatin. — Buenos Aires, Junio 5 de 1919. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — (Fdo.): E. Hermitte, Director General.»

E. 23 enero — 1023-v-3 febrero

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut.—Expediente H-1353/919.

«Puerto Madryn, Chubut, 16 de Septiembre de 1919.—Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. Buenos Aires.—El que suscribe, Federico C. Haddock, hacendado, domiciliado en el Hotel «Amiconi», Gaimán, Chubut; ante el señor Director General se presenta y expone:

Que desando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terrenos fiscales que no son labrados, cultivados o cercados y cuya propiedad es del fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de seiscientas hectáreas más o menos que forma la reserva fiscal del Puerto de Pirámides, Territorio Nacional del Chubut, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Por el Norte lindando con la propiedad del señor Alejandro Ferro, por el Este lindando con propiedad del señor Alejandro Ferro, por el Sud lindando con el Puerto Pirámides y Golfo Nuevo y por el Oeste con propiedad del señor Alejandro Ferro, según el croquis que acompaño a la presente solicitud. En la exploración se empleará una perforadora a vapor moderna con cañerías y poder para perforar hasta ochocientos metros de profundidad y el personal técnico y jornalero necesario para dar cumplimiento a las disposiciones de la Dirección General, decretadas especialmente por esta clase de exploraciones. —Es justicia.—Federico C. Haddock.

Presentada esta solicitud por el empleado de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, don José Sprovieri, hoy dos de Octubre de mil novecientos diez y nueve a las tres y diez pasado meridiano. Conste: Garrido. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1919.—Devuélvase el duplicado al interesado, requiérasele la designación de representante para atender el trámite y pase a Minas, a sus efectos.—(Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Secretario-Segundo Jefe. — Buenos Aires, Enero 15 de 1920.—Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la solicitud de permiso de cateo para petróleo en el Territorio Nacional del Chubut, presentada por don Federico C. Haddock, en terrenos que, según declaración del interesado no están labrados, cercados ni cultivados y son de propiedad fiscal. La zona solicitada abarca una superficie de 1.400 hectáreas (3 unidades) dentro de los mismos límites que la zona de reserva de Puerto Pirámides, Península Valdez, y reemplazándole la línea irregular de la costa por una poligonal inscripta en la misma. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — C. E. Velarde, — Buenos Aires, Enero 17 de 1920. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dspuesto en el art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo): E. Hermitte, Director General».

E 24 enero Nº 1034-v-4 febrero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut.—Expediente H-1352/919.

«Puerto Madryn, Chubut, 16 de Septiembre de 1919.—Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. Buenos Aires.—El que suscribe, Federico C. Haddock, hacendado, domiciliado en el Hotel «Amiconi», Gaimán, Chubut; ante el señor Director General se presenta y expone:

Que desando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terrenos fiscales que no son labrados, cultivados o cercados y cuya propiedad es del fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situadas en los lotes números cuarenta y uno Reserva (41) y cuarenta y dos Fiscal (42) en el Puerto San José, Península Valdez, Territorio Nacional del Chubut, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Por el Norte lindando por ocho mil cuatrocientos metros con el Puerto San José y Golfo San José, por el Este lindando por dos mil cuatrocientos metros con el lote número cuarenta (40) de propiedad de Romeo Colombo, por el Sud lindando con el restante de los lotes números (41) cuarenta y uno y (42) cuarenta y dos fiscal, y por el Oeste, lindando con el lote, según planos antiguos, de propiedad de Emilio Borgata, según croquis que acompaño a la presente solicitud. Para la exploración se empleará una perforadora a vapor moderna, con cañerías y poder suficiente para perforar y entubar hasta ochocientos metros de profundidad y el personal técnico y jornalero necesario para dar cumplimiento a las disposiciones de la Dirección General, decretadas especialmente por esta clase de exploraciones. — Es justicia. — Federico C. Haddock.

Presentada esta solicitud por el empleado de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, don José Sprovieri hoy dos de Octubre de mil novecientos diez y nueve a las tres y diez pasado meridiano. Conste: Garrido. — Buenos Airés, Octubre 4 de 1919.—Devuélvase el duplicado al interesado, requiérasele la designación de representante para atender el trámite y pase a Minas a sus efectos.—(Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Secretario-Segundo Jefe. — Buenos Aires, Enero 16 de 1920.—Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la solicitud de permiso de cateo para petróleo en el Territorio Nacional del Chubut, presentada por don Federico C. Haddock, en terrenos que, según declaración del interesado no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad fiscal. La zona solicitada abarca una superficie de dos mil hectáreas (4 unidades) estando limitada al Norte por una línea poligonal inscripta en la Costa, al Oeste y al Este respectiva-

mente, por los límites homónimos de los lotes 42 y 41 de la Península Valdez, y por el Sud, por una recta paralela al límite Sud de los mismos lotes.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — C. E. Velarde. — Buenos Aires, Enero 17 de 1920. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo): E. Hermitte, Director General».

E 24 enero — 1033-v-4 febrero

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Choque locomotoras Nos. 4122 y 810 en estación «Haedo».

020648/O/919. — Noviembre 25 de 1919. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 11 de Septiembre último, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación «Haedo» del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, se produjo un choque entre las locomotoras Nos. 4122 y 810, resultando con lesiones leves el enganchador José Andrada y con desperfectos el material rodante; y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por descuido del cambista Félix Rodríguez; y

Teniendo en cuenta:

Que dicho cambista ha sido castigado

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Nordeste Argentino. — Descarrilamiento máquina 43 en estación «Corrientes».

018742/N/919. — Noviembre 25 de 1919. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 23 de agosto último, en la estación «Corrientes» del Ferrocarril Nordeste Argentino, descarriló la locomotora Nº 43, causa por la cual el tren Nº 2 A. sufrió una demora de 15 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por haberse desprendido una de las agujas del cambio, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido reparado.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Nordeste Argentino. — Descarrilamiento wagón 1697 en kilómetro 162.

020257/N/919. — Noviembre 26 de 1919. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 31 de mayo último, al llegar el tren Nº 431 al kilómetro 162/000 de la línea a Corrientes, del Ferrocarril Nordeste Argentino, descarriló el vagón Nº 1697, resultando la vía con desperfectos, y el tren citado y el Nº 112 con atrasos de 130 y 60 minutos, respectivamente; y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por haberse cortado un eje del vagón mencionado, por mal estado del mismo; y

Teniendo en cuenta:

Que el vagón y la vía han sido reparados;

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Carro arrollado en paso a nivel de kilómetro 4/750.

019818/C/919. — Noviembre 26 de 1919. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 10 de agosto último, en el paso a nivel de la Avenida San Martín, kilómetro 4/750 del Ferrocarril Central de Buenos Aires, locomotora Nº 130 arrolló un carro, resultando éste destrozado y herido un caballo, y

Considerando:

Que el choque de referencia ocurrió en circunstancias que el carro se encontraba encajado entre los contrarrieles y por no tomar las debidas precauciones el guardabarreras N. Torres; y

Teniendo en cuenta:

Que dicho guardabarreras ha sido castigado:

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Descarrilamiento wagones tren 22 en estación «Lourdes»

020462/C/919. — Noviembre 26 de 1919. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 2 de octubre último, al entrar el tren de carga Nº 22 a la estación «Lourdes» del Ferrocarril Central de Buenos Aires, descarrilaron los vagones Nos. 2203, 2274 y 2371, por cuya causa el material rodante y la vía sufrieron desperfectos, y pequeñas demoras el servicio eléctrico, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por mal estado del cambio, y

Teniendo en cuenta:

Que éste y la vía fueron reparados y el material rodante enviado a talleres para su reparación,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Choque coche eléctrico Nº 85 con wagones en «F. Lacroze».

019951/C/919. — Noviembre 26 de 1919. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 21 de agosto último, en la estación «Lacroze» del Ferrocarril Central de Buenos Aires, se produjo un choque entre el coche eléctrico Nº 85 (con acoplado Nº 614) y un corte de vagones remolcado por máquina eléctrica Nº 7, resultando con lesiones en las piernas el motorman Blás Aresse y Francisco Labruno y David Selma con heridas producidas al romperse los vidrios del coche; y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió en circunstancias que se efectuaban maniobras con el referido corte y el personal de éste manifiesta que tenía vía libre, no así la línea a Villa Urquiza por donde corría el coche eléctrico;

Que en esos días se estaban efectuando modificaciones en las vías y señales de la estación mencionada, encontrándose sin estar interlocada la señal número 8;

Que la Empresa ha procedido a destituir al motorman Aresse por considerarlo culpable;

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Carro arrollado en paso a nivel de kilómetro 109/681.

018530/C/919. — Noviembre 26 de 1919. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 20 de enero último, en el paso a nivel público del kilómetro 109/681 de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, el tren Nº 333 arrolló un carro de 4 ruedas, resultando éste con desperfectos y estropeados 3 caballos; y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió en circunstancias que las barreras del referido paso a nivel se encontraban levantadas,

SE RESUELVE:

Declarar que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, ha infringido el Art. 5º, incisos 5º y 8º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Choque tren Nº 301 con wagones en estación «Tres Sargentos».

018535/C/919. — Noviembre 26 de 1919. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 21 de agosto último, al llegar el tren Nº 301 a la estación «Tres Sargentos» de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, chocó con un corte de vagones, resultando con el material rodante y la vía con desperfectos, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas se desprende que el corte mencionado fué puesto en vía 3ª sin que el jefe ni el auxiliar de la estación, señores José N. Góngora y Jesús Zárate, respectivamente, se preocuparan de ver si los vagones habían sido asegurados y como se desencadenara una fuerte tormenta acompañada de viento huracanado, aquéllos se pusieron en movimiento, llegando al cambio de vía general donde descarrilaron 5 vagones, deteniéndose. Poco después llegó el tren Nº 301 y como aún era obscuro su conductor no vió el peligro sino cuando ya no tenía tiempo de detener el convoy, en cuyas circunstancias se produjo el accidente, y

Teniendo en cuenta:

Que Góngora y Zárate, así como los cambistas Vicente Viciglio y Damián Elorga, que también resultaron culpables, han sido castigados, el material rodante en parte reparado y en parte enviado a talleres y la vía arreglada;

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Choque trenes Nos. 335 y 304 en la estación «Couin».

018538/C/919. — Noviembre 2 de 1919. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 30 de agosto último, en la estación «Couin» de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, en circunstancias que maniobraba el tren Nº 335 chocó con el Nº 304, resultando con desperfectos los vagones Nos. 11247, 10346 y 10830 que iban cargados con hacienda la que se escapó, siendo luego recogida y cargada en otros vagones; y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por descuido del maquinista Claudio Navarro, quien puso en movimiento el tren Nº 335 sin haber recibido señales para ello, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho maquinista ha sido castigado:

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Choque trenes Nos. 113 y 310 en estación «Marcos Paz».

016532/C/919. — Noviembre 25 de 1919. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 25 de junio último, en la estación «Marcos Paz» de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, se produjo un choque entre los trenes Nos. 113 y 310, resultando con heridas leves cuatro empleados de la Empresa y un pasajero, con desperfectos el material rodante y la vía, y con un atraso de 110 minutos el tren Nº 113; y

Considerando:

Que el choque de referencia ocurrió por descuido del maquinista Luis Gerard de tren 113, que pasó las señales a peligro; y

Teniendo en cuenta:

Que dicho maquinista ha sido castigado:

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Choque locomotora Nº 4005 con wagones en estación «Garro».

012889/P/919. — Noviembre 25 de 1919. — Visto este expediente y resultando;

Que el día 21 de Junio último, al entrar el tren de intercambio del Ferrocarril del Sud, remolcado por locomotora Nº 4005 en la vía 2ª de la estación «Garro» del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, chocó contra un corte de vagones que se encontraba allí detenido, resultando con heridas el auxiliar Andrés Soldado y con desperfectos el material rodante y la vía, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas se desprende que el accidente de referencia ocurrió por descuido del cambista Generoso Vidal; y

Teniendo en cuenta:

Que la vía ha sido reparada y el material rodante enviado a los talleres para su reparación,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tiene por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Descompostura locomotora Nº 1510 a la altura del kilómetro 184.

019972/P/919. — Noviembre 25 de 1919. — Visto este expediente y resultando;

Que el día 18 de julio último, el tren de pasajeros Nº 5 quedó detenido en el kilómetro 184 del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, por descompostura de la locomotora Nº 1510 que lo remolcaba, por cuya causa llegó a destino con 100 minutos de atraso; y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en la rotura del émbolo y tapa del cilindro izquierdo, a causa de haber penetrado un aro del pistón en la lumbrera del cilindro, por estar mal distribuído el curso de aquél, siendo culpable el capataz ajustador, Salvador Sánchez; y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado y la locomotora reparada;

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Descompostura locomotora Nº 1508 en kilómetro 108/500.

019974/P/919. — Noviembre 25 de 1919. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 18 de julio último, el tren de pasajeros Nº 6 quedó detenido en el kilómetro 108/500 del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, por descompostura de la locomotora Nº 1508 que lo remolcaba, sufriendo, por esta causa, una demora de 161 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en la rotura del anillo del soplador y los suplementos por mal estado de la rosca de las tuercas que lo aseguraban; y

Teniendo en cuenta:

Que la locomotora ha sido reparada:

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Incendio wagón Nº 16642 en la estación «Carlos Salas».

020258/O/919. — Noviembre 26 de 1919. — Visto el expediente y resultando;

Que el día 3 de agosto pasado, al llegar el tren de carga Nº 313 a la estación «Carlos Salas» del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, se produjo un incendio en el vagón Nº 16642 C., cargado con materiales de fácil combustión, quemándose las mercaderías correspondientes a varias consignaciones, y

Considerando:

Que no se ha podido establecer con exactitud el origen del incendio; y

Teniendo en cuenta:

Que los dispositivos contra-incendios de la locomotora Nº 618 que remolcaba dicho tren, se encontraban en las condiciones reglamentarias;

Que el vagón citado estaba acoplado al furgón de cabeza del tren, en contravención al Art. 323 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos, declarando que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires ha infringido el Art. 323 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Descarrilamiento wagón Nº 4749 en Estación M. Araya.

020658/P/919. — Noviembre 25 de 1919. — Visto el expediente y resultando;

Que el día 21 de agosto último, al llegar el tren de carga Nº 513 a la estación «M. Araya» del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarriló el vagón Nº 4749 por cuya causa el tren Nº 7 sufrió un atraso de 201 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Descarrilamiento locomotora Nº 35 en kilómetro 23/950.

020680/P/919. — Noviembre 27 de 1919. — Visto el expediente y resultando;

Que el día 18 de agosto último, al llegar el tren Nº 41 a la altura del kilómetro 23/950 de la línea Barranqueras del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarriló la locomotora Nº 35, que lo remolcaba, por cuya causa dicho tren y los Nos. 11 y 42 sufrieron atrasos de 310, 122 y 131 minutos respectivamente; y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Descarrilamiento wagones 3630, 3666 en kilómetro 81,600.

020651/P/919. — Noviembre 27 de 1919. — Visto el expediente y resultando;

Que el día 31 de marzo último, al llegar el tren de carga Nº 703 al kilómetro 81/600 de la línea de Barranqueras del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarrilaron los vagones Nos. 3630 y 3666, resultando el material rodante y la vía con desperfectos, y el tren Nº 13 con una demora de 257 minutos; y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por haberse cortado la espiga de un paragolpe de los vagones Nos. 12138 y 12143, debido al mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta y el material rodante han sido reparados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Descarrilamiento wagón Nº 5324 en kilómetro 235/150.

020653/P/919. — Noviembre 25 de 1919. — Visto el expediente y resultando;

Que el día 18 de julio último, al llegar el tren de carga Nº 718 al kilómetro 235/150 de la línea a Barranqueras del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarriló el vagón Nº 5324, donde se cortó el tren, causa por la cual el tren Nº 13 sufrió una demora de 71 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por mal estado de la vía y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada;

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Descarrilamiento tender máquina 103 en kilómetro 63/655.

010822/P/919. — Noviembre 26 de 1919. — Visto el expediente y resultando;

Que el día 19 de julio último, al llegar el tren mixto Nº 31 a la altura del kilómetro 64/655 de la línea a Gálvez del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, descarriló el tender de la locomotora Nº 103 que lo remolcaba, por cuya causa dicho tren llegó a destino con un atraso de 205 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por mal estado de la vía, y

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Choque de trenes Nº 303 y 307 en la estación «Alto Verde».

010405/P/919. — Noviembre 25 de 1919. — Visto el expediente y resultando;

Que el día 17 de julio último, en la estación «Alto Verde» del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, se produjo un choque entre los trenes Nos. 303 y 307, resultando con contusiones el maquinista Horacio Protante y el foguista Fernando Bafumo, con desperfectos el material rodante y la vía, el tren 303 con una demora de 76 minutos y el Nº 307 anulado; y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por descuido del cambista Vicente Ferrer, por no fijarse en la posición de los cambios; y

Teniendo en cuenta:

Que dicho cambista ha sido castigado, la vía reparada y el material rodante enviado a talleres para su reparación,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja señores Sarmiento Hnos. y Cía.

014135/C/919. — Noviembre 27 de 1919. — Vista la queja de los señores Sarmiento Hnos. y Cía. contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de consignación correspondiente a carta de porte 9572, despachada de Rosario C. a Cornerillo el 23-6-19., y

Considerando:

Que de acuerdo con lo establecido en la carta de porte y los reglamentos vigentes la consignación de referencia debió ser transportada en 189 horas 30 minutos incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 1-7-19 a las 9,30 p/m.

Que el Art. 225 del Reglamento General de F.F. C.C. ampara los derechos del recurrente en caso de demora;

El Consejo Resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja de los señores Joaquín y Héctor Rodríguez.

016252/C/919. — Noviembre 27 de 1919. — Vista la queja de los señores Joaquín y Héctor Rodríguez y Cía. contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a cartas de porte 73 y 31, despachadas de Luque a Firmat el 12/8 y 5-8-19; y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en las cartas de porte y los reglamentos vigentes las consignaciones de referencia debieron transportarse en 190 horas incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puestas a disposición del consignatario a más tardar el 21-8-19 y 14/8/19 a las 7 a/m. respectivamente;

Que el Art. 225 del Reglamento General de F.F. C.C. ampara los derechos de los recurrentes en caso de demora,

El Consejo Resuelve:

Hágase saber a los recurrentes comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja señor A. Barbosa Broquen.

017213/C/919. — Noviembre 27 de 1919. — Vista la queja de señor A. Barbosa Borquen contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de consignación correspondiente a carta de porte 4 despachada de Matheu a Núñez el 1-7-19, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo establecido en la carta de porte y los reglamentos vigentes la consignación de referencia debió transportarse en 135 horas 53 minutos incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el 7-7-19 a las 3,53 a/m.

Que el Art. 225 del Reglamento General de F.F. C.C. ampara los derechos del recurrente en caso de demora;

El Consejo Resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor José Llorens.

017212/C/919. — Noviembre 27 de 1919. — Vista la queja del señor José Llorens contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de consignación correspondiente a carta de porte 19 despachada de Catalina a San Pedro el 30-7-19; y

Considerando:

Que de acuerdo con lo establecido en la carta de porte y los reglamentos vigentes la consignación de referencia debió transportarse en 225 horas incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el 9-8-19 a las 10 a/m.

Que el Art. 225 del Reglamento General de F.F. C.C. ampara los derechos del recurrente en caso de demora;

El Consejo Resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Almicar Balado.

014460/C/919. — Noviembre 27 de 1919. — Vista la queja del señor Almicar Balado contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de consignación correspondiente a carta de porte 2 despachada de Gral. Urquiza a San Nicolás el 1-9-19; y

Considerando:

Que de acuerdo con lo establecido en la carta de porte y los reglamentos vigentes la consignación de referencia debió ser transportada en 141 h. 39 m. incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el 7-9-19 a las 9,30 p. m.

Que el Art. 225 del Reglamento General de F.F. C.C. ampara los derechos del recurrente en caso de demora;

El Consejo Resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Máximo Morán.

016520/C/919. — Noviembre 27 de 1919. — Vista la queja del señor Máximo Morán contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 33 despachada de Buena Nueva a Campana, el 4-8-19; y

Considerando:

Que de acuerdo con lo establecido en la carta de porte y los reglamentos vigentes la consignación de referencia debió transportarse en 465 horas 30 minutos incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el 24-8-19 a las 9,30 p. m.

Que el Art. 225 del Reglamento General de F.F. C.C. ampara los derechos del recurrente en caso de demora;

El Consejo Resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Francisco Berardo.

017450/C/919. — Noviembre 27 de 1919. — Vista la queja del señor Francisco Berardo contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de consignación correspondiente a carta de porte 484 despachada de Colegiales a Las Acequias el 14-8-19; y

Considerando:

Que de acuerdo con lo establecido en la carta de porte y los reglamentos vigentes la consignación de referencia debió transportarse en 255 horas 30 minutos incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el 25-8-19 a las 4,30 p. m.

Que el Art. 225 del Reglamento General de F.F. C.C. ampara los derechos del recurrente en caso de demora;

El Consejo Resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Rodolfo Dos Reis Olivera.

016275/C/919. — Noviembre 27 de 1919. — Vista la queja del señor Rodolfo Dos Reis Olivera contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de consignación correspondiente a carta de porte 86, despachada de San Nicolás a Laborde y el 23-8-19, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo establecido en la carta de porte y los reglamentos vigentes la consignación de referencia debió ser transportada en 126 horas 30 minutos incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a dis-

posición del consigantario a más tardar el 29-8-19 a las 6,30 a. m.

Que el Art. 225 del Reglamento General de F.F. C.C. ampara los derechos del recurrente en caso de demora;

El Consejo Resuelve:

Hágase saber al recurrente, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja de los señores Compagno Hnos. 011687/C/919. — Noviembre 27 de 1919. — Vista la queja de los señores Compagno Hnos. contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora de transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 41 despachada de Tobas a Colegiales, fecha 31-1-918; y

Considerando:

Que de acuerdo con los datos suministrados por el recurrente, la consignación de referencia debió ser transportada en 390 horas 30 minutos a contar desde las 12 de la noche del día 3 de Febrero de 1918 en que la carga entró en Añatuya, no rigiendo en el ramal de Añatuya a Tintina los plazos legales de transporte, por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 20 de Febrero de 1918 a las 6 horas 30 minutos a. m.

Que el Art. 225 del Reglamento General ampara los derechos del recurrente en caso de demora.

El Consejo Resuelve:

Hágase saber al interesado, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Potick Gerschman. 011870/C/919. — Noviembre 27 de 1919. — Vista la queja del señor Potick Gerschman contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por deficiente transporte de la consignación de hacienda correspondiente a carta de porte 76, fecha 8-5-19 y muerte de un animal, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el transporte de la consignación de referencia se efectuó normalmente y con las preferencias que acuerdan los reglamentos vigentes, no obstante resultó en destino un animal muerto y el resto desmejorado por lo que se observó la carta de porte;

Que los arts. 233, 243, 252 y 270 del Reglamento General de F.F. C.C. amparan los derechos del recurrente;

El Consejo Resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Juan M. Monty Luro. 015274/C/919. — Noviembre 27 de 1919. — Vista la queja del señor Juan M. Monty Luro contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por deficiente transporte de la consignación de hacienda correspondiente a carta de porte 19, fecha 12-5-19 despachada de Guatro a Beagolea, y llegar a destino dos animales muertos y varios estropeados; y

Considerando:

Que se ha comprobado que el transporte de la consignación de referencia se efectuó normalmente y con las preferencias que acuerdan los reglamentos vigentes, no obstante resultó la hacienda en destino en las condiciones que se denuncian;

Que los arts. 233, 243, 252 y 270 del Reglamento General de F.F. C.C. amparan los derechos del recurrente;

El Consejo Resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Adolfo Barran. 01449/C/919. — Noviembre 27 de 1919. — Vista la queja del señor Adolfo Barran, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación de hacienda correspondiente a C. de P. 4, despachada de Pontaut (F. C. S.) a Beagolea, fecha 1-5-19 y entregársele 44 animales muertos y estropeados y el resto de la hacienda desmejorada, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el transporte de la consignación de referencia se efectuó normalmente y sin demora; fué recibida por la Empresa con la observación en la C. de P. «Hacienda flaca y muy débil algunos caídos», la consignación llegó en la forma denunciada a Pergamino, donde se dió por terminado el transporte por haberlo así solicitado el interesado;

Que los Arts. 233, 243, 262 y 270 del Reglamento General de F.F. C.C. amparan los derechos del recurrente,

El Consejo Resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Fabricio Quaglia. 014489/C/919. — Noviembre 27 de 1919. — Vista la queja del señor Fabricio Quaglia contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 1171, despachada de Godoy Cruz a San Francisco, fecha 23-6-19 y falta de 324 kilos de vino, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió transportarse en 401 horas 30 minutos incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el 10-7-19 a las 5,30 p/m.

Que se ha comprobado que la carga en cuestión llegó a destino en las condiciones que se denuncian, por lo que el interesado observó la carta de porte;

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente en caso de demora, y los Arts. 260, 251 y 252 del precitado reglamento por la falta que reclama,

El Consejo Resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PRODUCIDO DEL DIA 27 DE ENERO DE 1920

Por avisos	$	358 40
« adicional	»	11 —
» subscripción y venta..	»	1 90
	$	381 30

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Registro de la propiedad de la Capital — Movimiento de la propiedad inmueble — Inscripciones hechas el día 28 de Agosto de 1919.

Azcuénaga esquina Arenales — Lote 2 — Mide 487 metros 85 decímetros cuadrados — pesos 25.300,47 — E. — Juan Alberto García y Torrado y otros — A. — Silvio J. Merlo.

Arenales entre Azcuénaga y José Evaristo Uriburu — Lote 5 — Mide 232 metros 39 decímetros — $ 27.1830 — E. — Juan Alberto García y Torrado y otros — A. — Ernesto G. García.

Arenales entre Azcuénaga y José Evaristo Uriburu — Lote 4 — Mide 141 metros 12 decímetros cuadrados — pesos 16.910,96 — E. — Juan Alberto García y Torrado y otros — A. — Armando Begada y Edith Mitchell.

Avellaneda Nº 934 — Mide 8,65 — 8,68 — 27,70 — 852 — Edificado — pesos 12.000 — E. — Pedro Contratti — A. — Alfonso Pagani.

Andonaegui Nº 2774 — Mide 6 por 35 — Edificado — pesos 4.500 — E. — Magdalena Morello y Lanza — A. — Primo Sgarli.

Charlone Nº 1681 — Mide 8,66 por 18,61 — Edificado — $ 6160 — E. — Egidio della Serra — A. — Bartolomé Liurgo.

Cabildo entre Céspedes y Aguilar — Lote 9 — Manzana B — Mide metros 62 decímetros cuadrados — Edificado — pesos 12.000 — E. — Regina Castaldi de Massa — A. — Juan Rossi Brignardello.

Chiclana Nº 3034 — Mide 8,66 — 7,791 — 34,54 — 31,64 — Edificado — pesos 9.100 — E. — Juan Alberto García y otros — A. — Angel Ferraro e Irene Sofimo (cónyuges).

Cerviño Nº 46.4 — Mide 8,66 — 8,746 — 37,61 — 36,50 — Edificado — pesos 35.000 — E. — Santiago Gestro — A. — Vicente Fuscaldo.

Castro Barros Nº 672 — Mide 7,791 por 53,09 — Edificado — $ 30.000 — F. — Amalia Laura Varela — A. — Pascual Amicón.

Colombres Nº 626 — Mide 11,09 por 12,124 — Edificado — $ 16.800 — E. — Maximino Padreira Canal — A. — Benjamín Bonel.

Chiclana Nº 3626/30 — Mide 110 metros 67 decímetros cuadrados — Edificado — pesos 4500 — (1/2 indivisa) — E. — José Canzani y otros — A. — Guido Canzani.

Directorio Nº 1380/00 — Mide 17,32 — 17,48 — 8,94 — 76,50 — Edificado — pesos 38.000 — E. — Anacleta Villa — A. — Luis Botto.

España Nº 1217 — Mide 8,65 por 19,22 — Edificado — pesos 18.000 — F. — Constantino Tacchino — A. — Francisco Rubio.

El Cano Nº 4884 — Mide 8,65 por 23,05 — Edificado — pesos 21.000 — E. — Domingo Paita — A. — Francisco Gianfelice.

Flores Nº 3116 — Mide 8,66 por 25,08 — Edificado — pesos 12.500 — E. — Tomás Melitón Giorello — A. — Fidelina García de Maure y José María Maure.

Fray Cayetano Nº 1029 — Mide 8,66 por 30,31 — Edificado — $ 12.500 — F. — Celestino Carlos Lameiro — A. — Juan Bautista Obiols.

Guayra Nº 5918 — Mide 8,65 — 8,66 — 28,90 — 22,64 — Edificado — pesos 5.000 — E. — Carmelo Iacora y Graciano Mazzurco — A. — Modesto Tagliero.

Independencia 2050/54 — Mide 7,70 por 38,97 — Edificado — $ 25.500 — E. — Ramón Otero — A. — Juan B. Silvetti.

Juramento Nº 1532/65 — Mide 17,32 por 43,30 — Edificado — $ 8.400 — F. — Carlos y Ricardo Smith (sucesiones) — A. — Fidel Meín.

Laguna Nº 891 esquina Arrecifes — Mide 14,28 — 26,49 — 19,05 — 16,10 — pesos 2.890 — Edificado — E. — Josefa Salvado de Aldrey y otros — A. — Manuel Seoane.

Monroe Nº 2142/4 — 11,703 — 11,08 — 9,232 — 40,107 — Obligado Nº 2808 — esquina Quesada Nº 2308 — 18,21 — 9,72 — 18,10 — 11,17 — Todo en pesos 24.500 — Edificado — E. — Luis Pardo y Gamora — A. — Sociedad Anónima «Caja de Crédito Hipotecario».

Monte Egmont entre Paysandú y Paramiribo — lote 19 — manzana A — 8,66 — 8,65 — 8,74 — 48,86 — pesos 2.500 — E. — Angel Boccanado — A. — Pedro F. Fernando Rosello.

Frente a las calles Mármol, Tarija y Treinta y Tres — parte de la manzana C. — 33,093 al Oeste — 97,72 al Sud — 7 metros al Este; estando formado el costado Norte: 19,10 hacia el Este, después 8,65 hacia el Norte — enseguida 25,05 con rumbo Este; de aquí 13,17 rumbo al Norte y finalmente 61,95 rumbo al Oeste — pesos 21.000 — Edificado — E. — Paula Guedes — A. — Esteban Florio.

Monroe entre Miller y Lugones — lote 4 y parte del 5 — manzana B — 11,258 — 11,258 — 42,69 — 42,540 — pesos 7.668 — E. — Francisco Mezadri — A. — Julio Ferdrín.

Morón Nº 3939 — 8,66 — 8,68 — 31,68 — 30,38 — pesos 8.000 — Edificado — E. — María Teresa Heberón — A. — Sara Felisa Heberón.

Molo Nº 1976/1978 — 8,66 por 21,65 — pesos 24.000 — Edificado — E. — José Luis Furst Zapiola — A. — Francisco Natino y Matías Mackinlay Zapiola.

Murguiondo Nº 1429 — 10,97 — 10,07 — 26,50 — 26,38 — $ 5.000 — Edificado — E. — Ricardo Oguesa — A. — Atilio Nocetti.

Otamendi Nº 311 — lote 13 — manzana C — 8,65 — 8,70 — 19,10 — 18,20 — (Terreno baldío) — Otamendi Nº 313 — 8,68 — 6,95 — 26,90 — 26,12 — Todo en pesos 13.261,25 — E. — Dino Longhi — A. — Elsa Marcón Heinrich.

Palpa Nº 2917 — 8,66 — 8,65 — 27,08 — 27,16 — pesos 16.500 — Edificado — E. — Roberto Rovere y Carlos José Rovere — A. — Guillermo Alberto White.

Patrón entre Olinden y Pieres — lote 4 — manzana K — metros cuadrados 337,50 — pesos 3.932 — E. — Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires Limitada — A. — Pedro Sagarra.

Pieres esquina Larrazabal — lote 1 — manzana C. — metros cuadrados 3.4,17 — pesos 3.502,27 — E. — Empresa del Ferrocarril del Oeste de Buenos Aires — A. — Antonio Riccio.

Avenida San Martín esquina Donato Alvarez — Fracción de los lotes 19 y 20 — manzana T — 15,36 — 9,86 — 15,02 — 10,35 — 6 metros ochava — pesos 18.913,28 — E. — Francisco Ramón Giraldez — A. — Eugenio Penela.

Salcedo Nº 2608 — 8,66 — 8,70 — 17,80 — 16,95 — pesos 11.000 — Edificado — E. — Saverio Martino — A. — Elvira Rodino de Abal y Juana J. Ariztegui.

San Luis Nº 3.553/57/61 — Mide 16,40 de frente al Sud Oeste; 51,30 en el costado Sud Oeste; 47,55 en el Nord Este; y en el contrafrente cuya línea es quebrada tiene las siguientes medidas: 4,70 desde la línea del costado Sud Oeste en dirección al Nord Este; a su terminación con rumbo al Nord Oeste tiene 35 centímetros y con dirección nuevamente al Nord Este hasta dar con la línea de este costado se medirán 5,10 — pesos 37.000 — Edificado — E. — Francisco Borderío — A. — Francisco Guaragna.

Avenida San Martín Nº 1913 — 8,45 — 13,27 — 29,76 — 29,5 — pesos 11.000 — Edificado — E. — Antonio Lampugnani — A. — José Tortoroglio.

San Eduardo Nº 4018 — 8,65 por 95,1 — pesos 3.500 — Edificado — E. — Felipe Loizaga — A. — Julio Gitchell.

Santo Domingo Nº 2255 — 8,464 por 21,05 — pesos 2.500 — Edificado — E. — Filomeno Consoli — A. — Luis Broghera y Augusto Broghera (hijo).

Thames entre los Nos. 1319 y 1343 — 20,00 por 19,30 — $ 1.000 — E. — Propietario desconocido — A. — Juan Viola.

Tronador Nº 1653 — 8,66 por 17,63 — pesos 3.750 — Edificado — E. — José Bonello — A. — Juan Viguati.

Viamonte Nº 1889 — 8,66 por 30,748 — pesos 40.500 — Edificado — E. — José Apolinario de Casas — A. — Leonardo Palacios.

Zapiola Nº 2031 — 21,61 — 14,71 — 47,63 — 4,53 — $ 9.000 — Edificado — E. — Beltrán C. Hume — A. — Juan Mc. Rovie Bruce.

Territorios (Pampa)

Agustoni — Sección 1ª — Fracción C. — lote 1 — parte de la chacra 2 — H. 27 — A. 60 — C. 0 — pesos ... — Solar B. — manzana 29 — metros cuadrados 750 — Manzana 29 — Solar C. — metros cuadrados 750 — Solares D. E. F. y G. — manzana 28 — metros cuadrados 3.500 — Solares H. I. J. y K. — manzana 29 — metros cuadrados 3.150 — Solar L. — manzana 29 — metros cuadrados 750 — pesos 1.200 — E. — Razón Fernández Figar Reynoso y Compañía — A. — Razón Social «Reynoso y Compañía».

Chaco

Resistencia — Parte del Solar ... — manzana 179 — metros cuadrados 5... — pesos 100 — E. — Pablo Ortiz — A. — Amalia Pedriel.

Trasmisión por muerte

Espinosa Nº 3025 — 8,66 por 38,97 — pesos 3.500 — Tinogasta entre Helguera y Argerich — lote 30 — manzana 41 — 8,66 — 8,08 — 43,80 — 49,37 — pesos 1.200 — Helguera entre Pedro Lozano y Tinogasta — lote 29 — manzana 32 — 8,65 — 8,08 — 25,93 — 26,51 — Tinogasta entre Helguera y Argerich — lote 31 — manzana 41 — 8,65 — 8,08 — 49,37 — 50,01 — pesos 1.200 — Suc. Pedro o Pedro Carlos Semino — A. — Josefina Bozza de Semino.

Mejico Nº 2185 — 8,65 por 22,510 — pesos 10.000 — Edificado — Suc. Luis Betoldi — H. — Juana Earrenco de Betoldi y otros.

Suarez Nº 875 — 8,66 por 21,65 — pesos 13.000 — Edificado — Suc. Esteban Macris — A. — Esteban Celotto y Macris y otros.

Tupungato entre Colonia y Luna — lote 9 — manzana 12 — 8,65 por 21,75 — 8,66 por 20,10 — pesos 1.100 — Suc. Donato Calabrese — H. — Vicenta María Pinto de Calabrese — Argerich Nº 36 — 8,65 por 18,18 — pesos 5.000 — Edificado — Chiclana Nº 3830 y Caseros Nº 3745 — 36,95 por 31,50 — 16,00 por 35,40 — pesos 6.000 — Edificado — Tandil Nº 1931 — esquina San Pedrito Nº 493/97 — 13,91 por 20,15 — 20,15 por 10,88 — pesos 10.000 — Edificado — Moreno Nº 2124/28 — 7,65 por 46,43 — 7,25 por 46,65 — pesos 60.000 — Edificado.

Resumen

Capital por actos entre vivos fincas 44, pesos 673.718,53.

Territorios por actos entre vivos fincas 7, pesos 10.100.

Total fincas 51, pesos 683.818,53.

Capital por causa de muerte fincas 11, pesos 113.000,00.

Total general fincas 62, pesos moneda nacional 796.818,53.

AVISOS

El Boletín Oficial aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional, por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, idem idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n. idem, idem desde media página hasta una (1) $ 8 m/n. idem idem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 25 de Mayo de 1901)

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; la ampliación de modificación; de sustitución, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por intermedio del Ministerio de que dependan.

Debiendo reanudarse el servicio de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber que los interesados en recibir el Boletín Internacional de Aduanas que esa Oficina Publica, pueden ocurrir a la Biblioteca de Relaciones Exteriores a anotarse como suscriptores. La suscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

Habiéndose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber a los interesados en recibir el Boletín que la misma publica, que pueden ocurrir a la Oficina de Biblioteca y Archivo de Relaciones Exteriores a anotarse como subscriptores. La subscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Acaban de recibirse los siguientes Boletines.

Suiza, 17º suplemento al cuaderno Nº 1 (5 edición)—Febrero de 1916.

Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno 2 (10ª edición).

Francia, 3º Suplemento al cuaderno Nº 22 (5ª edición)—Abril de 1919.

Bélgica, cuaderno 8 (6ª edición)

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante elplazo señalado en el respectivo Estatuto, Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos, Art. 25 ibidem

Correcciones a anteriores

COMPAÑIA GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas de esta Compañía, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día Lunes 23 de Febrero de 1920, a las 4 pasado meridiano, en el local social calle Bernardo de Irigoyen 330, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Designación de dos señores accionistas para que firmen y aprueben conjuntamente con el Presidente el acta de la Asamblea.

2º Resolución sobre la renuncia de los siguientes miembros del Directorio señores: Walter Buerhaus, doctor Otto Riese, doctor Carl Koelle y P. C. Goedhart.

Para poder concurrir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario, en la Caja de la Compañía, con dos días a lo menos de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea, según el artículo 21 de los Estatutos. — Buenos Aires, Enero 19 de 1920. — El Directorio.

E-20 enero 985 v-23 febrero

LIGA DE ALMACENEROS MINORISTAS Y ANEXOS

Convocatoria a Asamblea

Buenos Aires, Enero de 1920.

Estimado consocio:

En cumplimiento a lo que establecen nuestros Estatutos Sociales, en sus artículos 28 y 32, la Comisión Directiva tiene el honor de invitar a Vd., a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 del mes actual a las 3 y 1/2 pasado meridiano en los salones del Círculo de Aragón calle Tacuarí Nº 253, para tratár la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria anual.

2º Lectura y aprobación del Balance General e Informe de la Comisión Revisadora de Cuentas.

3º Elección de 13 vocales titulares, 5 suplentes, 4 revisadores de cuentas y 15 miembros del jurado.

4º Nombrar dos delegados para firmar el acta.

Rogándole puntual asistencia le saludan. — Francisco Fazio, Presidente. — Ignacio Fierro, Secretario.

Nota: — Para tener acceso a la Asamblea es indispensable la presentación del recibo de pago correspondiente al mes de Diciembre, siendo dicho recibo personal e intransferible. — Sabino A. Sosa, Gerente.

E-22 enero 1005 v-30 enero

BANCO INDUSTRIAL ARGENTINO

Avenida de Mayo 866

Convocatoria

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Febrero de 1920, a las 3 de la tarde en el local social, Avenida de Mayo 866, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre bre de 1919, y dictamen del Síndico.

2º Elección de dos Directores por tres años y uno por un año, Síndico titular y Síndico suplente.

3º Nombramiento de dos Accionistas con facultades para aprobar y firmar el acta a labrarse.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco hasta tres días antes de la fecha señalada para que ella tenga lugar. — Buenos Aires, Enero 17 de 1920. — El Directorio.

E-19 enero 971 v-5 febrero

COOPERATIVA EL HOGAR OBRERO

Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 del corriente a las 2 pasado meridiano en el local social Martín García Nº 473, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Informe del Directorio y Balance.

2º Elección de cuatro directores titulares y 3 suplentes, un síndico titular y un Suplente.

3º Designación de dos socios para aprobar el acta de la Asamblea. —

A continuación y una vez tratados los precedentes asuntos se continuará en Asamblea Extraordinaria para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Reformas de los siguientes artículos del Estatuto Arts. 1º, 2º, 3º, 6º; 9º, 11º, 12º, 13º, 14º, 16º, 17º 18º 20º, 21º, 22º, 23º, 25º, 27º, 28º 30º 31º, y agregar dos artículos nuevos uño transitorio y otro sobre el Fondo de Previsión.

2º Designación de dos socios para aprobar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Enero 15 de 1920. — Ernesto Colombo, secretario.

E. 17 enero 957 v-31 enero

Nuevas Convocatorias

Las asambleas de las sociedades anónimas y asociaciones con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 11 de Septiembre de 1918.

HIPODROMO NACIONAL

SOCIEDAD ANONIMA

Por no haberse depositado el número de acciones que se requiere para la primera convocatoria, se convoca nuevamente a los Señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Febrero próximo, a las 3.30 de la tarde, en el local de la sociedad, Corrientes 758

Orden del día:

1º Lectura, consideración de la Memoria, Balance General, inventario y destino de las utilidades del ejercicio de 1919.

2º Renovación del Directorio.

3º Elección del Síndico y Síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta presente Asamblea.

Art. 22. — Tres días antes de la Asamblea y de 1 a 5 de la tarde, deberán indefectiblemente estar depositadas en la Gerencia, las acciones. Pasado este término sin depositarlas se perderá el derecho a tomar parte en ella.

Art. 23. — Media hora después de la señalada se dará por constituída la Asamblea con el número de accionistas que hubieren concurrido y cualquiera que fuere el número de acciones presentadas. — Buenos Aires, Enero 20 de 1920. — El Directorio.

Nota: — De acuerdo con el término establecido por el artículo 22 de los estatutos de la sociedad, los señores accionistas deberán depositar las acciones hasta las 5 de la tarde del Sábado 7 de Febrero de 1920. — A. Gilardi, Gerente.

E-20 enero 1065 v-10 febrero

COMPAÑIA LUZ Y FUERZA LACROZE DE BUENOS AIRES Lda.

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescribe el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de Febrero a las 5,30 pasado meridiano en el local social calle Corrientes Nº 4032, con objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balances correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1919.

2º Nombramiento de Directores de la sociedad, de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos

3º Nombramiento de Síndico.
4º Lectura del acta de la Asamblea aprobación de las resoluciones adoptadas y firma del acta.
Se previene a los señores accionistas que de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de los Estatutos para poder asistir a la Asamblea es necesario que depositen sus acciones en la Caja de la Sociedad con cinco días de anticipación al designado para la Asamblea. — Buenos Aires, Enero 27 de 1920. — El Directorio.
E-29 enero 1076 v-11 febrero

COMPAÑIA TRAMWAYS LACROZE DE BUENOS AIRES Lda.
Convocatoria
Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescriben los Estatutos y la Ley, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 21 de Febrero del año en curso en el local social calle Corrientes Nº 4002, a las 5 pasado meridiano para considerar la siguiente,
Orden del día:
1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio vencido el treinta de Junio del año 1919.
2º Nombramiento de Síndico.
3º Aprobación de las resoluciones del Directorio de fecha 25 de Junio y 2 de Julio del año 1919.
4º Aprobación de las resoluciones que adopte la Asamblea, redacción aprobación y firma del acta de la misma.
Se previene a los señores accionistas que de conformidad con lo que establece el artículo 29 de los Estatutos para poder asistir a la Asamblea es necesario que depositen sus acciones en la Caja de la Sociedad con cinco días de anticipación al designado para la Asamblea. — Buenos Aires, Enero 27 de 1920. — El Directorio.
E-29 enero 1078 v-11 febrero

SOCIEDAD HIPOTECARIA DEL RIO DE LA PLATA
25 de Mayo 140—Esc. 5º—1º piso
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria
De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 47 de los Estatutos el Directorio ha resuelto convocar a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las Oficinas de esta Sociedad el día 14 de Febrero del corriente año a las 3 pasado meridiano para tratar la siguiente,
Orden del día:
1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1919.
2º Elección de dos Directores y de Síndico titular y suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.
Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la sociedad hasta el día 4 de Febrero, para tener derecho de asistir a la Asamblea, de acuerdo con lo que establece el artículo 52 de los Estatutos. — El Gerente.
E-29 enero 1079 v-11 febrero

CERVECERIA DEL NORTE
SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Febrero de 1920, a las 3 pasado meridiano, en el local Cangallo 667, a objeto de tratar la siguiente,
Orden del día:
1º Prórroga de la duración de la Sociedad
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.
De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos los señores accionistas deberán depositar sus acciones con cinco días de anticipación al fijado para la Asamblea y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, Enero 27 de 1920. — El Directorio.
E-29 enero 1081 v-20 febrero

SOCIEDAD ITALIANA BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA BOCA
Fundada el 2 de Junio de 1884
Calle Brandzen 567
Para el Jueves 5 de Febrero 1920, están citados los socios de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria anual, que se efectuará en el Salón social, Brandzen 567 a las 8. y 30 p. m, con la siguiente,
Orden del día:
1º Relación Administrativa.
2º Aprobación del Balance anual.
3º Nombramiento de dos socios para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
4º Elecciones generales de la nueva C. D. Presidente, Vice, diez consejales efectivos y seis suplentes y dos Revisadores de Cuentas, en reemplazo de los que cesan su mandato. — Unica convocatoria. — Buenos Aires, Enero 28 de 1920. — Francisco Spinelli, Gerente.
E-29 enero 1082 v-29 enero

LA JOVEN ITALIA
Sociedad de Socorros Mutuos
Fundada en 22 de Julio de 1883
Segunda Convocatoria
Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinariaa que tendrá lugar el Sábado 31 del corriente a las 9 de la noche en su salón Boulogne Sur Mer 730 de acuerdo con sus Estatutos artículo 64, siendo la citación en segunda convocatoria se celebrará la Asamblea con el número que concurra y se tratará la siguiente,
Orden del día:
1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2º Rendición de cuentas del tercero y cuarto trimestre de 1919.
3º Balance general, movimiento de socios.
4º Estado sanitario y administrativo.
5º Elección de la Comisión Directiva para el corriente año.
6º Designación de dos socios para autorizar el acta. — Buenos Aires, Enero 28 de 1920. — Ignacio Fierro, Presidente. — Luis P. Colombo, secretario.
E-29 enero 1084 v-31 enero

Convocatorias Anteriores

PATRIA E LAVORO
Sociedad Filantrópica Italiana
Chile 1567
Asamblea Ordinaria 4º Trimestre 1919
Convócase a los socios a la Asamblea ordinaria que tendrá lugar en 2ª convocatoria el lunes 2 de febrero 1920 a las 8,30 pasado meridiano en su local Calle Chile 1567.
Orden del día:
Nombramiento de dos socios para la firma del acta.
Rendición de cuentas 4º trimestre 1919 y Balance
Relación de la Presidencia.
Elecciones generales: Presidente, — Vice Presidente — Secretario y Tesorero, 14 consejales y 9 suplentes. Presidente y 9 componentes del Jury y dos revisadores de cuentas. — Buenos Aires, nEero 27 de 1920. — E. De Cesarie, Gerente.
E-27 enero 1060 v-2 efbrero

CENTRO DE EMPLEADOS JUBILADOS
Avenida de Mayo 686
Segunda convocatoria
De acuerdo con los artículos 25 y 10 de los Estatutos, cítase a los señores asociados de este centro a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 30 del corriente, a las cinco pasado meridiano, en el salón de actos públicos del diario La Prensa, Avenida de Mayo 567, con el objeto de informar sobre el ejercicio vencido y elegir por dos años seis miembros de la Comisión Directiva en reemplazo de los señores Servando A. Gallegos, Eudaldo Barceló, Alberto N. Cadelago, F. Alejandro Mohr, Abelardo Cigorraga, y Miguel A. Dominique, que cesan. F. Alejandro Mohr, Vicepresidente. — Luis Orozco, secretario.
E-28 enero 1061 v-30 enero

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL SUD
Cangallo 824
Segunda convocatoria
Asamblea General Ordinaria
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el miércoles 11 de Febrero próximo a las tres pasado meridiano, en la calle Cangallo 824, para tratar la siguiente,
Orden del día:
1º Consideración de la Memoria, del inventario balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1919.
2º Reparto de utilidades.
3º Elección de cuatro Directores titulares por dos años, de un Director suplente por igual período, y de un Síndico y Síndico suplente para reemplazar a los que cesan en sus cargos.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Enero 27 de 1920. — El Directorio.
Nota: — Siendo esta la segunda convocatoria y de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, la Asamblea tendrá lugar con el número de accionistas que concurra.
Las acciones según lo establece el artículo 23 de los Estatutos, deberán depositarse en las oficinas de la Compañía (Cangallo 824), todos los días hábiles hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para poder asistir a ella. — El Gerente secretario.
E-28 enero 1065 v-11 febrero

SOCIEDAD FILANTROPICA SUIZA
Asamblea General Ordinaria
De conformidad con el artículo 4º de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Jueves 29 de Enero de 1920, a las 7,30 pasado meridiano, en el local de la Sociedad calle Rodríguez Peña 254, para tratar la siguiente,
Orden del día:
1º Informe del Consejo Directivo y de la Comisión Revisadora de Cuentas sobre el ejercicio del año terminado.
2º Elección del Presidente, Tesorero y Secretario por un año.
3º Elección de ocho Consejeros por un año.
4º Elección de la Comisión Revisadora de Cuentas.
5º Nombramiento de dos socios para revisar y firmar el acta de la Asamblea.
6º Eventuales. — Buenos Aires, 26 de Enero de 1920. — El Presidente.
E-27 enero 1049 v-29 enero

SOCIETE FRANÇAISE DE SECOURS MUTUELS DE BUENOS AIRES
Asamblea General Semestral Ordinaria del 31 de Enero de 1920
Los miembros de la «Societé Française de Secours Mutuels de Buenos Aires», son invitados a asistir a la Asamblea General Semestral, que tendrá lugar el día Sábado 31 de Enero de 1920, a las 8 y 1|2 pasado meridiano, en su local social Rodríguez Peña 344, para tratar la siguiente,
Orden del día:
Informe del Presidente sobre la marcha de la Sociedad.
Informe del Síndico sobre la situación financiera.
Informe de la Comisión de Revisión de Cuentas.
Designación de dos miembros para firmar el acta de la Asamblea.
Cuestiones varias.
Vista la importancia de la Asamblea queremos creer no dejará Vd. de concurrir a esta reunión, por lo que tenemos el honor de saludar a Vd. muy atentamente. — Cipriano Bastit Saint Martin, Presidente. — Pedro Hottier, secretario.
E-27 enero 1048 v-29 enero

NAZIONALE ITALIANA
Se invita a los señores socios de la «Nazionale Italiana», a concurrir a la Asamblea Extraordinaria y a la Ordinaria del segundo semestre 1919, que tendrán lugar el Sábado 31 del actual, a las 8,30 pasado meridiano; en el salón social, Alsina 1465, para deliberar en la Asamblea Extraordinaria la siguiente,
Orden del día:
1º Nombramiento de dos socios para la aprobación y firma del acta de la Asamblea Extraordinaria del 31 de Enero 1920, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
2º Modificación del artículo 29 del Estatuto.
La Asamblea será válida con la presencia de no menos de ciento cincuenta socios; a tenor de las disposiciones contenidas en el artículo 56 del vigente Estatuto.
Concluída la Asamblea Extraordinaria tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria del Segundo semestre de 1919 para discutir la siguiente,
Orden del día:
1º Nombramiento de dos socios para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea General Ordinaria del segundo semestre de 1919, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
2º Relación Administrativa de la Comisión Directiva a la Asamblea y su aprobación.
3º Informe de los Revisores de Cuentas y su aprobación.
4º Prórroga de la autorización conferida por la Asamblea Extraordinaria del 30 de Agosto de 1919, a la Comisión Directiva, para la venta de la propiedad de calle Talcahuano 1256.
5º Exoneración por el término de seis meses de la tasa de ingreso de las cuotas atrasadas y de la sobrecuota a todos los socios que no hayan pasado los 35 años de edad, y que declarados cesantes desearían volver a formar parte de la Sociedad.
6º Elecciones generales.
No efectuándose la Asamblea por falta de número legal, despues de una hora, la Asamblea tendrá lugar con cualquier número de socios presentes (artículo 49 del vigente Estatuto social). — G. Tata, Gerente.
E-27 enero 1054 v-29 enero

UNION DE ABASTECEDORES
Alsina Nº 2964
Convócase a los socios a la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el cuatro de Febrero próximo a las nueve pasado meridiano, en el local social, para tratar la siguiente
Orden del día:
1º Aprobación del Balance al 31 de Diciembre de 1919.
2º Elección total de la C. Directiva, Presidente, Vice, Tesorero, Secretario, ocho vocales titulares y ocho suplentes, por haber vencido el mandato de los anteriores.
3º Designación de dos señores socios para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el Acta. — Buenos Aires, Enero 24 de 1920. — José D. Amieva, secretario.
E-26 enero 1046 v 3 febrero

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA
Se avisa a los señores accionistas del Banco Francés del Río de la Plata, que por resolución del Consejo de Administración, se abonará a partir del dos de Febrero de 1920 en la Oficina de Títulos de este establecimiento, el dividendo provisorio correspondiente al primer semestre del ejercicio 1919-20, a razon de 2 y 1|2 por ciento o sea pesos oro sellado 1.25 por acción, contra presentación del cupón Nº 1. — Buenos Aires, Enero 26 de 1920. — El Gerente.
E-26 enero 1042 v 3 febrero

CLUB DE CANTO GERMANIA
Gesangverein Germania
Asamblea general Ordinaria Trimestral
Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, trimestral que tendrá lugar en el local social Alsina 2513 el Sábado 31 de Enero de 1920, a las 9 pasado meridiano para tratar la siguiente,
Orden del día:
1º Informes:
a) Del Presidente.
b) Del Tesorero.
c) Bodega.
2º Elecciones:
a) Vicepresidente, por un año.
b) Secretario, por un año.
c) Bibliotecario, por un año.
d) Guarda-bolos, por seis meses.
e) Síndico, por seis meses.
f) Tres Revisadores de Cuentas, por seis meses.
g) Cuatro suplentes por un año.
3º Lectura y aprobación de los nuevos Estatutos.

4º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.
5º Mociones libres. — Buenos Aires, Enero 23 de 1920. — Julio Giese, secretario.
E-24 enero 1032 v-31 enero

BANCO DE MADRID Y BUENOS AIRES
SOCIEDAD ANONIMA

Avenida de Mayo 840—Primer piso
De acuerdo con el artículo 6º de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social de este Banco, el día 20 de Febrero 1920, a las 4 pasado meridiano, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al décimo ejercicio de este Banco.
2º Lectura y dictamen del Síndico.
3º Dividendo a distribuir.
4º Nombramiento de tres Directores titulares en reemplazo de los señores doctor Arnaldo Luchinetti, y Antonio J. Trabucco que terminan su mandato y del señor José L. Simonetti renunciante; de un Director suplente en substitución del señor Manuel Arzeno, que termina su mandato; de un Síndico titular y un Síndico suplente.
5º Designación de dos señores accionistas para que, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en las Cajas del Banco, hasta tres días antes del señalado para la reunión, las acciones, certificados, o certificados de tenerlas depositadas en algún otro Banco u oficina pública — Artículo 24 de los Estatutos. — Buenos Aires 24 de Enero 1920. — El Gerente
E-24 enero 1036 v-18 febrero

LA INTERMEDIARIA PANADERA
SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día miércoles 11 de Febrero de 1920, a las cuatro y treinta p. m. en las oficinas de la Sociedad —Larrea 281 — con el objeto de considerar lo siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 4º ejercicio anual vencido el 31 de Diciembre de 1919.
2º Informe del Síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de cuatro Directores, titulares por dos años, de dos Directores suplentes, de Síndico titular y de Síndico suplente.
5º Designación de dos señores accionistas, para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta.
Con anticipación de tres días al de la reunión, los señores accionistas depositarán sus acciones en la secretaría de la sociedad, a fin de obtener la boleta en que conste el número de acciones que posean y la cantidad de votos que le corresponden «Artículo 23 de los Estatutos». — El Presidente.
E-24 enero 1028 v-7 febrero

J. SOULAS ET FILS
SOCIEDAD ANONIMA

Curtiembres y Lavaderos de Lanas
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el martes 10 de Febrero de 1920, a las 3.30 pasado meridiano, en su local calle San Martín 113, 1º piso para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 4º ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1919.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos Directores, titulares por dos años en reemplazo de los salientes por terminación de su mandato y de un Director titular en reemplazo del saliente por renuncia, por un año.
4º Elección de tres Directores suplentes por un año.
5º Elección de Síndico y suplente.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar juntamente con el Presidente, el acta de la Asamblea.
Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Enero 22 de 1920. — El Secretario.
E-23 enero 1018 v-9 febrero

ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA

Compañía de Seguros Generales
De acuerdo con lo dispuesto en el título XII de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Febrero de 1920, a las 4 pasado meridiano en el local de la Compañía Avenida de Mayo Nº 962, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
2º Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al noveno ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1919, distribución de los beneficios e informe del Síndico.
3º Elección por dos años de seis Directores titulares en reemplazo de los señores Julián Cibrián, Joaquín Peña Seisdedos, Eduardo García, Telesforo Diez, Germán Moro y Manuel Fontecha Cayón, que terminan su mandato; tres Directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores Víctor Manaut, Manuel F. Fernández, y Tredesvindo Vargas que también terminan su mandato. Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.
Artículo 46 de los Estatutos:
Tres días antes al señalado para la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o comprobantes de ellas en la Caja de la Sociedad para poder tener acceso a la Asamblea, a cambio de cuyo depósito se les entregará un recibo en el que irá expresado el número de acciones y votos a que tiene derecho. — Manuel Quemada, Presidente.
E-23 enero 1025 v-12 febrero

THE CLARK TYRE Y RUBBER Co. LIMITADA
SOCIEDAD ANONIMA
Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 3 de Marzo de 1920 a las seis pasado meridiano en el local calle Chacabuco 70 para tratar la siguiente,

Orden del día:

Elección de un nuevo Consejo de Administración de acuerdo con los artículos 25 y 32 de los Estatutos. — Buenos Aires, 21 de Enero de 1920 — El Secretario.
E-22 enero 1017 v-7 febrero

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS
de Ambos Sexos
de la Parroquia de Belgrano
Calle General Paz 1760
U. T. 1221, Belgrano

Buenos Aires, Belgrano, Enero 1920.
Distinguido Consocio
De acuerdo con los artículos 43 y 44 de nuestros Estatutos la C. D. ha resuelto celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 30 del corriente a las 9 pasado meridiano en su local social, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura del Balance y Memoria presentada por la C. D.
2º Integrar la C. D. con seis miembros, en reemplazo de los salientes señores: José Osinaga, Ramón Fontecha, Francisco Alzugaray, Francisco Guzman Saturnino J. Alfaraz, y Vicente Viñuela, por renuncia y seis suplentes.
3º Elegir nuevo jurado y suplentes.
4º Nombrar la Comisión Revisora de Cuentas para el ejercicio del año 1920.
5º Designar dos socios para firmar el acta.
Dada la importancia de los asuntos a tratarse, ésta C. D. espera Vd. no faltará a la citada Asamblea.
Saludan a Vd. con toda consideración S. S. S. y consocios — José Osinaga Presidente. — Sireno Laguna, Prosecretario.
Art. 49: A las Asambleas los socios serán citados una sola vez y tendrá lugar con el número de socios que concurran, y para tener derecho el socio a tomar parte en éstas, deberá presentar el recibo del mes anterior al de la fecha de la Asamblea a efectuarse. — El Secretario Renfado.
E-22 enero 1004 v-30 enero

BUNGE Y BORN LIMITADA
SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Financiera e Industrial
Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Jueves 12 de Febrero 1920 a las tres pasado meridiano, en el local calle 25 de Mayo 340 para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Aumentar a cinco el número de Directores y en caso de aprobación, elección de un nuevo director titular.
2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Nota: — Se previene a los Accionistas que de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en secretaría, 25 de Mayo 340, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.
E-22 enero 1013 v-12 febrero

CARAS Y CARETAS
SOCIEDAD ANONIMA
Chacabuco 151/155
Convocatoria

Por disposición del Directorio quedan convocados los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día Viernes 6 del próximo mes de Febrero, a las 10 antemeridiano en el local de la Sociedad calle Chacabuco 151, y tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al duodécimo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1919.
2º Elección de dos Directores Titulares por tres años, en sustitución de los señores Mariano S. Escalada y doctor Fernando Alvarez, quienes terminan su mandato.
3º Elección de Síndico titular y Suplente para el próximo ejercicio.
Nota. — En la Administración Social se entregarán tarjetas para asistir a la Asamblea, contra depósito de las acciones, hasta el día 5 de Febrero. — Buenos Aires, Enero de 1920. — A. F. Leguizamón, secretario
E-21 enero 999 v-6 febrero

LA NACION
SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos, de la sociedad, el directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Febrero próximo, a las 5 de la tarde, en su local calle San Martín 344.
1º Lectura y aprobación de la memoria y del balance correspondientes al undécimo ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1919.
2º Lectura del dictamen del Síndico.
3º Sanción del dividendo a distribuir.
4º Elección de un director, un síndico titular y un síndico suplente, que terminaron sus mandatos,

Orden del día:

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de los estatutos, la asamblea se considerará constituida y resolverá válidamente con el número de accionistas presentes, media hora después de la señalada.
Se recuerda a los accionistas la disposición del artículo 38 de los estatutos sobre la presentación, de sus acciones para obtener la boleta de entrada. — Buenos Aires, Enero 22 de 1920. — El Contador.
E-21 enero 1002 v-11 febrero

BANCO COMERCIAL ITALIANO
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y 25 de los Estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de Febrero de 1920, a las 3 pasado meridiano en el local del Banco calle Bartolomé Mitre Nº 460 al 468, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1919.
2º Lectura del dictamen del Síndico.
3º Distribución de utilidades y autorización para unificar en el Fondo de Reserva los Fondos de Previsión.
4º Nombramiento de tres Directores por tres años en reemplazo de los señores Ernesto Castelhun, Alfredo J. Vasena, y Blás Ferrando, que terminan su mandato, de un Director por dos años en reemplazo del señor Tito Meucci que renunció; de tres Directores Suplentes, de un Síndico y de un Síndico Suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Como lo dispone el artículo 21 de los Estatutos, para poder intervenir a la Asamblea se deberá depositar en la Tesorería del Banco las acciones y retirar la boleta de entrada, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Enero 19 de 1920. — José E. Piñero, Presidente. — Vicente Casullo, secretario.
E-21 enero 1003 v-6 febrero

CAMARA DE COMERCIO ALEMANA

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, se invita a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el Club Alemán, calle Córdoba 731 el día Jueves 5 de Febrero de 1920, a las 4 pasado meridiano, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio terminado en 31 de Diciembre de 1919.
2º Elección de once titulares para reemplazar otros tantos salientes de la Junta Directiva.
3º Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 19 de Enero de 1920. — La Comisión Administrativa.
E-20 enero 986 v-5 febrero

MOLINO NACIONAL
SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de Febrero próximo, a las 10 antemeridiano, en el local de la Sociedad,

Orden del día:

Resolución a tomar para los efectos del artículo 17 de los Estatutos. — Buenos Aires, Enero 15 de 1920. — El Directorio.
E-20 enero 980 v-5 febrero

AMERICA
SOCIEDAD ANONIMA

Molinos Harineros e Industrias de Productos Alimenticios
25 de Mayo 347 — Buenos Aires
De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Febrero próximo, a las 3 pasado meridiano en el local social calle 25 de Mayo 347 escritorio 711.

Orden del día:

1º Informe del ejercicio que venció el 31 de Diciembre:
2º Presentación del Balance.
3º Empleo de las utilidades.
Según lo dispone el artículo 21 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la realización de la Asamblea. — Buenos Aires, 19 de Enero de 1920. — S. Bowley, secretario tesorero.
E-20 enero 981 v-5 febrero

SOCIEDAD COLONIA ITALIANA
Paraná 555

Comunicamos a los socios que el sábado 31 del corriente a las 8 pasado meridiano tendrá lugar la Asamblea General para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Balance General.
2º Relación Administrativa.
3º Relación Escolar.
4º Ampliación al Consejo Directivo de las facultades concedidas en la Asamblea del 16 Agosto de 1919 para efectuar los gastos de construcción al edificio social.
5º Nombramiento de una Comisión de 5 miembros para el control de los votantes en la Asamblea de las elecciones.
6º Nombramiento a Dama Protectora la señorita Tomasa Alem.
7º Nombramiento a Socio Protector del señor Alfredo Colombatti.
8º Nombramiento a socio Benemérito del señor Américo Pozzi.
9º Nombramiento a socio Benemérito del señor Tesone Gumersindo.
10 Nombramiento de dos socios para firmar el Acta.
11 Propuestas.

Además avisamos a los socios que el Miércoles 4 Febrero a las 8 pasado meridiano, tendrá lugar la Asamblea de las elecciones de la nueva Comisión Directiva para el año 1920 y será válida con cualquier número de socios presenrtes. — B. Gerosa, Gerente.

E-19 enero 967 v-31 enero

CURTIEMBRES «LA FEDERAL»

SOCIEDAD ANONIMA

Bartolomé Mitre 1265

De conformidad con el artículo 11 de los Estatutos Sociales se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de Febrero de 1920 a las 9 antes meridiano en el local social con la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de los artículos 4º y 17º de los Estatutos.
2º Aumento del Capital social.
3º Elección de dos miembros del consejo de Administración por renuncia de los señores H. Born y P. B. Trucco.

Para tener voto en la Asamblea se recuerda a los señores accionistas el artículo 15 de los Estatutos. — Buenos Aires, 17 de Enero de 1920. — El Consejo de Administración.

E-19 enero 970 v-4 febrero

COOPERATIVA LIMITADA

Propietarios de Automóviles con Taxímetro

1ª Convocatoria

De acuerdo con el artículo 15 de nuestros estatutos, el Directorio invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de Enero del corrientes año a las 3 de la tarde en el local Rodríguez Peña 344 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Memoria y Balance.
2º Elección de cuatro titulares por un año y tres suplentes. Tres de Comisión de Control y un Síndico.
3º Pedido a la Asamblea de atribuciones para estudiar una reforma de los Estatutos y llamar a una Asamblea Extraordinaria para su aprobación.
4º Informes varios del Directorio.
5º Elección de dos socios para firmar el Acta. — Buenos Aires, Enero 17 de 1920. — Ramón Dieguez, Presidente. — Antonio M. Fernández, secretario.

E-19 enero 965 v-4 febrero

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

De acuerdo con los artículos 18 y 20 de los Estatutos, el Directorio, ha resuelto convocar para el día 4 de Febrero de 1920, a las 3 pasado meridiano, en el local del establecimiento calle Bartolomé Mitre 434 la Asamblea General, Ordinaria de Accionistas para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance al 31 de Diciembre 1919, informe del Síndico y resolución sobre las utilidades.
2º Elección de 4 Directores por terminación de su mandato y nombramiento definitivo de dos Directores designados provisoriamente por el Directorio de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos.
Del Síndico y del Suplente.
3º Designación de dos señores accionistas o sus representantes para la aprobación y firma del acta de la Asamblea, por encargo de la misma, conjuntamente al Presidente y Secretario.

Los señores accionistas para tener derecho de asistencia y voto, deberán efectuar el depósito de las acciones tres días antes del fijado para la Asamblea según los artículos 14 y 17 de los Estatutos. — Buenos Aires, 17 de Enero de 1920. — El Secretario.

E-17 enero 949 v-4 febrero

CRISTALERIAS RIGOLLEAU

SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires Bartolomé Mitre Nº 544

Convocatoria

Por resolución del Consejo de Administración se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria para el día Viernes 6 de Febrero a las 3 pasado meridiano en el local Bartolomé Mitre Nº 544 1er. piso.

Orden del día:

1º Aumento de Capital.
2º Reforma de los artículos 5º, 7º, 17º y 30º de los Estatutos.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
4º Autorizar al Presidente para gestionar de los poderes públicos la aprobación de dichas modificaciones y aceptar las observaciones que formule la Inspección de Justicia y para que practique todos los trámites necesarios para reducirla a escrituras pública e inscribirlas en el Registro Público de Comercio.

Nota: Se hace presente a los seccionistas que, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos para poder concurrir a la Asamblea deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad Bartolomé Mitre Nº 544 1er. piso a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Enero 16 de 1920. — El Consejo de Administración.

E-17 enero 959 v-3 febrero

TERMAS ROSARIO DE LA FRONTERA

SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad con las disposiciones pertinentes del contrato de emisión, convócase a los señores Tenedores de Debentures, de esta Sociedad para celebrar Asamblea el día 6 de Febrero del corriente año, a las cinco pasado meridiano en el domicilio social Esmeralda Nº 449, con la siguiente,

Orden del día:

1º Designar una persona para presidir la Asamblea y dos para autorizar el Acta.
2º Acuerdo para liberar del gravamen de los debentures los terrenos que ocupen las construcciones nuevas proyectadas para el Hotel, dependencias de baños, y explotación de aguas minerales, según plano, así como dichas construcciones una vez realizadas autorizando al Fideicomisario para anotar la liberación del gravamen en el Registro de la Propiedad.
3º Acuerdo para liberar del gravamen de los debentures los terrenos y montes que sean necesarios para la proyectada línea del F. C. C. N. ramal de Antilla a Rosario de la Frontera, y ubicar la estación dentro de la propiedad gravada, autorizando al Fideicomisario para anotar la liberación en el Registro de la Propiedad. —

Para asistir a la Asamblea los interesados deberán conseguir boleto de entrada en la Sociedad, depositando sus debentures o certificados bancarios de depósito intransferible hasta la fecha de la Asamblea con tres días de anticipación a la misma. — El Directorio.

E-17 enero 956 v-3 febrero

DEVOTO MERCANTIL LIMITADA

(Antes Devoto Cervellera Ltda.)

Importación y Almacén por Mayor

Rivadavia 1065-1071

Segunda Convocatoria

El Directorio de esta Sociedad en uso de la facultad que le confiere los Estatutos, cita por esta segunda convocatoria, a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día Viernes 30 del corriente Enero a las 4 pasado meridiano en el local Victoria 673 a objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Elección de un Director titular en reemplazo de un director dimitente y por el término que aún debía durar éste en su mandato, o sea hasta el 31 de Marzo de 1921.
2º Elección de dos directores titulares por tres años o sea hasta el 31 de Marzo de 1922, de acuerdo con lo que establece el artículo 6º de los Estatutos reformados.
3º Elección de dos directores suplentes hasta el 31 de Marzo de 1921, de acuerdo con el mismo artículo.
4º Designación de dos accionistas que en representación y por delegación de la Asamblea, redacten aprueben y firmen el acta de esa sesión.

Nota: — Se previene a los señores accionistas que para asistir a esta Asamblea deberán, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos, depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad Rivadavia 1065/1071 hasta el día 27 de Enero corriente, y que la Asamblea tendrá lugar con cualquier número de acciones representadas. — Buenos Aires, Enero 15 de 1920, — Juan Massone.

E-16 enero 943 v 30 enero

HIPODROMO NACIONAL

SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionista a la Asamblea General Ordinaria qu tendrá lugar el día 2 de Febrero próximo a las 3 y 30 de la tarde, en el local de la Sociedad Corrientes 758.

Orden del día:

1º Lectura, consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y destino de las utilidades del Ejercicio de 1919.
2º Renovación del Directorio.
3º Elección del Síndico y Síndico suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la presente Asamblea.

Art. 22: Tres días antes de la Asamblea y de 1 a 5 de la tarde, deberán indefectiblemente, estar depositadas en la Gerencia, las acciones. Pasado este término sin depositarlas se perderá el derecho a tomar parte en ella. — Buenos Aires, VEnero 15 de 1920. — A. Gilardi, Gerente Gerente.

E-15 enero 926 v-2 febrero

BANCO EDIFICADOR DEL PLATA

Asamblea Ordinaria

Primera Convocatoria

De conformidad con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que ha de celebrarse en el local del Banco. Pichincha 172, el día 31 del corriente, a las 9 de la noche para considerar la siguiente,

1º Lectura de la Memoria correspondiente al 9º ejercicio terminado en 31 de Diciembre de 1919.
2º Elección de un vocal suplente del Directorio, hasta 3 de Mayo de 1922, por renuncia del electo en la última Asamblea, señor Manuel de la Hoz y Benito.
3º Elección de Síndico, titular y suplente para el ejercicio de 1920.
4º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Artículo 20 de los Estatutos: — «Para asistir a las asambleas así ordinarias como extraordinarias los Srs. accionistas tendrán que depositar sus acciones 3 días antes del señalado para la reunión, en la Caja del Banco, Pichincha 172». — Buenos Aires, 14 de Enero de 1920. — V. B. Otamendi, secretario.

E-14 enero 922 v-31 enero

LA GRANJA

SOCIEDAD ANONIMA

Bartolomé Mitre 226

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo a los artículos 9 y 10 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1920, a las 4 de la tarde a objeto de tratar la siguiente

Orden del día

a) Lectura y aprobación del Balance General e Inventario Cuentas de Ganancias y Pérdidas distribución de utilidades, fondo de reserva, e informes de los Síndicos.
b) Designación por el presidente de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, de un Secretario y dos accionistas que harán de escrutadores en la Asamblea.
c) Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de los demás de acuerdo al artículo 18.
d) Elección de dos Directores y dos Síndicos, de acuerdo a los artículos 22 y 27 de los Estatutos.
e) Emisión de las series de acciones segunda y tercera y aumento del capital, social a 100.000 pesos m/n.

A los efectos consiguientes, se recuerda a los señores accionistas .

Art. 13. Hasta un día antes de la reunión de la Asamblea los accionistas podrán presentar sus acciones o el certificado de deposito de un Banco de la Capital o del Extranjero, en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto necesario de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponda salvo la limitación del artículo 350 del Código de Comercio. — El Presidente.

E-13 enero 895 v-29 enero

FOMENTO ARGENTINO SUD AMERICANO

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

Se Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social calle Sarmiento, 487 (4º piso, escritorio Nº 1), el día 30 del presente mes de Enero, a las 3 pasado meridiano para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria Balance Anual y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad al 30 de Septiembre de 1919.
2º Lectura del dictamen del Síndico.
3º Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los señores Tomás Bell y Bartolomé L. Ginocchio por terminar su mandato y un suplente en reemplazo del señor F. C. Cook:
4º Nombramiento de dos miembros titulares de la Junta Consultiva en reemplazo de los señores Norberto Anchorena y Emilio Duprat y un suplente.
5º Elección de un Síndico titular y un suplente en reemplazo de los señores Juan A. Drysdale y Federico J. Krussrow.

Según lo establecido en el artículo 41 de los Estatutos ,para tener representación en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos al día fijado para la Asamblea,

Se previene también a los accionistas que, de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos, «Cuando una Asamblea General Ordinaria legalmente convocada no se celebre por falta de número de accionistas o representación de Capital, se convocará por lo menos con diez días de anticipación, para una nueva Asamblea que se celebrará dentro de los treinta días, y cuyas resoluciones serán válidas cualquiera que sea el número de Accionistas presentes y la cantidad de Capital representado». — Buenos Aires 10 de Enero de 1920. — El Secretario.

E-13 enero 904 v-29 enero

LA ESTRELLA

Compañía Argentina de Seguros

Asamblea Anual Ordinaria

De acuerdo a lo establecido por el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de ésta Compañía, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente mes a las 2 y 30 pasado meridiano en las oficinas de la Dirección General, calle San Martín 473/75.

Orden del día:

1º Resolver sobre el artículo 23º de los Estatutos al respecto de la distribución del 7 o/o de los beneficios entre los miembros del Directorio, tomando en cuenta la asistencia de cadá uno.
2º Tratar y resolver sobre la Memoria del Directorio, correspondiente al Ejercicio de 1919.
3º Aplicación y distribución del saldo de Ganancias y Pérdidas .
4º Elección de tres miembros del Directorio, para reemplazar a los salientes señores Benigno Peña (fallecido), Tomás Ambrosetti y Leonardo Pereyra Iraola.
5º Elección de Síndico titular y

Síndico suplente para el nuevo Ejercicio.

6º Nombramiento de dos Accionistas para que en unión con el Presidente del Directorio y el Director General firmen y den por aprobada el acta de la Asamblea.

Según lo dispone el artículo 33 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la Dirección General de la Compañía, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Enero 9 de 1920. — Enrique Schindler, Director General.

E-12 enero 891 v-30 enero

LAS VEGAS

Sociedad Anónima Ganadera

Asamblea General Extraordinaria

Convocatoria

Por resolución del Directorio de esta Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1920 a las 3 pasado meridiano, en las oficinas de la Sociedad, Galería Güemes, Sección Supervielle, escritorios 315/17, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Revocación del mandato del Director suplente señor Carlos Burmester.

Se recuerda a los señores accionistas que según el artículo 23 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes de la Asamblea. — El Secretario.

E-8 enero 880 v-30 enero

BALANCES de Sociedades Anónimas

Los balances y documentos mencionados por la Leyes Nros. 5125 y 6778, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el art. 55 sancionado por Decreto de 28 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el art. 55 debe remitirse trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente, en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín, dentro de ocho días, para corregir la prueba y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección, quincenalmente, los balances que no hubieran sido publicados.—Exp. I., 31/918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes, sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

10005

The First National Bank Of Boston

Sucursal Buenos Aires: Bmé. Mitre 501

Dirección de la Casa Matríz: Boston, Mass. EE. UU.

Fecha de la autorización para funcionar 10 de Julio de 1917.

Capital de esta Sucursal $ o/s 1.036 400 —

Balance mensual al 31 de Diciembre de 1919

ACTIVO	$ o/s	$ m/l
Existencia en el país:		
En el Banco....	1030831 35	3312107 93
En otros Bancos de país.......	13728 —	10214007 13
Existencia en el Extranjero ...		2728459 02
Descuentos, adelantos y cauciones		44459482 23
Cuentas varias		1576709 66
Conversión....	293794 89	
	1338354 24	62291165 97

PASIVO	$ o/s	$ m/l
Capital	1036400 —	
Depósitos......	301954 24	54050658 94
Descubierto con la Casa Matríz		3159657 98
Descubierto con el Extranjero		786383 83
Cuentas varias		3626749 56
Conversión.....		667715 66
	1338354 24	62291165 97

Buenos Aires, Enero 2 de 1920

Noel F. Tribe, gerente. — W. A. Sholten, contador.

Buenos Aires, 7 de Enero de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego Gonzalez, Jefe.*

E: 29 enero Nº 1033-v 29 enero

02301

LA PATAGONIE

«Sociedad Anónima de Tierras y Dominios»

Asiento principal Amberes (Bélgica)

Reconocida por el Superior Gobierno Nacional el 30 de Junio de 1902

Balance anual al 31 de Marzo de 1919

Aprobado sin modificación en la Asamble General que ha tenido lugar en Amberes el 10 de Noviembre de 1919.

ACTIVO	$ o/s	$ o/s
Caja	56015 302	
Deudores varios	135727 828	191743 130
Estancia Punta Alta (Rep. Argent.):		
Terrenos.......	81676 732	
Hacienda	69142 340	
Alambrado y construcciones	95911 504	
Materiales	2453 332	249183 908
Estancia Otway Station (Rep. de Chile):		
Terreno	44841 840	
Hacienda	30522 120	
Alambrado y construcciones	79780 918	
Materiales	5181 652	160326 530
Acciones en La Cia. Frigorífica Chilena		52288 170
		653541 738

PASIVO	$ o/s
Capital	240000 000
Reserva legal..............	24000 000
Amortizaciones............	111593 760
Obligaciones a pagar.. ..	88114 522
Ganancias y pérdidas	189833 456
	653541 738

p. p. Sociedad Anónima de Tierras y Dominios «La Patagonie»
Ernesto van Peborgh.

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ o/s
Gastos de explotación.. ...	104480 135
Amortizaciones............	9344 300
Intereses..................	17269 674
Beneficios	189833 456
	320926 566

HABER		$ o/s
Saldo ejercicio 1917/8.......	6208 610	
Menos patente 1916/7.......	4128 000	2080 610
Provisión para patente......		6448 000
Hacienda y productos.....		312397 956
		320926 566

p. p. Sociedad Anónima de Tierras y Dominios «La Patagonie»
Ernesto van Peborgh.

Buenos Aires, 5 de Enero de 1920.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González, Jefe.*

E 29 enero — 1075-v-29 enero

00021

BANCO POPULAR ARGENTINO

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO (Limitada)

Bartolomé Mitre 370 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 26 de Abril de 1887

Capital autorizado a emitir $ 11.000.000 -- pudiendo ampliarse hasta $ 50000000 m/n

Balance mensual de Saldos al 31 de Diciembre de 1919

DEBE			$ o/s	$ m/l
Acciones...				10514880 —
Existencia: Caja...........	293509 71	3552009 06		
En el Clearing y otros Bancos.	194594 11	3006287 86		
Correspons. en el exter	624101 68		1112205 50	6658296 92
Colocación de Fondos:				
Documentos..............		31390511 36		
Adelantos en Ctas. Ctes		4438073 —		
Hipotecas....................	6000 —	3757297 26		
» amortizables	48200 —	1154393 80	54200 —	40740275 42
Inmuebles:				
Casa del Banco..........		1060880 —		
Otras propiedades y campos............		336902 27		1397782 27
Muebles y útiles........				78090 50
Gastos generales........				344848 72
Dividendo provisional....				420594 72
Conversión			171378 90	
Diversos			23250 —	268570 42
			1361034 40	60423338 97
Títulos en depósito........			484514 25	31022631 05
Valores al cobro				330339 09
			1845548 65	91776309 11

HABER			$ o/s	$ m/l
Capital subscripto, serie A. B. C. D. E. F. G. H. I J. K........				10514880 —
Capital cobrado........				10514880 —
Fondo de reserva........		5257440.—		
Fondo de garantía div. futuros........		104560 81		5362000 81
Depósitos a la vista y a plazos........			162574 51	30707453 70
Intereses y descuentos, comisiones, etc........				1586645 79
Amortización hipotecas amortizables........			14560 93	634466 77
Obligaciones de capital (debentures)				
Serie G. 7 1/2 %........		5900 —		
» H. 7 %........		473100 —		479000 —
Obligaciones de capital en el exterior 5 % (Debent.)...			930000 —	
Dividendos a pagar........				88562 81
Conversión........				389495 10
Diversos........			253898 96	145953 99
			1361034 40	60423338 97
Depósitos en custodia	394274 25	25163041 05		
Títulos en garantía........	90240 —	5859590 —	484514 25	31022631 05
Depositantes de valores al cobro........				330339 09
			1845548 65	91776309 11

Buenos Aires, Enero 2 de 1920

Emilio Frers, presidente. — Horacio J. Ferrari, director secretario — Justo P. Sáenz, gerente. — José Bonavita, contador. — Antonio M. Lynch, síndico.

Buenos Aires, 12 de Enero de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González, Jefe.*

E. 29 enero Nº 1035-v 29 enero

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Estando por vencer el término por el cual fueron arrendadas las sepulturas de la Sección 11, manzana 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9, del Cementerio del Oeste; se hace saber a las personas que tengan deudos allí depositados que si en el plazo de treinta días de la fecha de su vencimiento no se presentaren a practicar su traslado se procederá a exhumar los restos para su cremación y depósito en el cinerario. — Enero de 1920. — El Secretario.

v-26 febrero

Llámase a licitación pública para el día 30 del corriente a las 2 y 30 p/m para la provisión de cañería hierro galvanizado y canillas de bronce de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525, primer piso.

Buenos Aires, Enero 23 de 1920 — El Secretario

v.30 enero —

Llámase a licitación pública para el día 30 del corriente a las 3 p/m., para la provisión de lonas impermeables, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, primer piso.

Buenos Aires, Enero 23 de 1920. — El Secretario.

v.30 enero —

Llámase a licitación pública para el día 30 del corriente a las 3 y 30 p/m., para la construcción de un puente en el cruce de la Avenida Nazca con el Arroyo Maldonado, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, primer piso.

Buenos Aires, Enero 23 de 1920 — El Secretario.

v.30 enero —

Llámase a licitación para la enajenación de 10.000 cajones para fruta. — Tendrá lugar el día 29 de Enero a las 2,30 p.m.,

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Enero 19 de 1920. — El Secretario.

v-29 enero

Llámase a licitación para la provisión de muebles con destino a la Dirección General de Plazas de Ejercicios Físicos. — Tendrá lugar el día 29 de Enero a las 2,45 p/m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Enero 19 de 1920. — El Secretario.

v-29 enero

Llámase a licitación para la enajenación de perros muertos. — Tendra lugar el día 29 de Enero a las 3 p/m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Enero 19 de 1920. — El Secretario.

v-29 enero

Llámase a licitación pública para el día 2 del mes próximo a las 2 y 30 p.m., para la provisión de materiales para la construcción de portones, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, primer piso. —Buenos Aires, Enero 26 de 1920. — El Secretario.

v-2 febrero

Llámase a licitación pública para el día 2 del mes próximo a las tres p.m., para la provisión de ladrillos, cales, cementos; maderas, columnas, etc.; de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oifcina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, primer piso.—Buenos Aires, Enero 26 de 1920.— El secretario.

v-2 febrero

Llámase a licitación pública para el día 2 del mes entrante a las 3 y 30 p.m., para la construcción de las obras sanitarias en el Pabellón Recreo del Parque 3 de Febrero, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, primer piso.—Buenos Aires, Enero 26 de 1919.—El secretario.

v-2 febrero

Policía de la Capital.

El día 24 de Febrero de 1920 a las tres y media pasado meridiano tendrá lugar en el Despacho del señor Jefe de la División Administrativa, la segunda licitación pública para el racionamiento del personal de agentes de la Guardia de Seguridad de Caballería, durante el corriente año } Datos y pliegos de condiciones a disposición de los interesados en la citada División, Moreno 1550.

24 febrero

El día 24 de Febrero de 1920, a las 3 y 30 p/m., tendrá lugar en el despacho del Señor Jefe de la División Administrativa, la 2a. lictación pública para el racionamiento del personal de agentes de la Guardia de Seguridad de Caballería, durante el corriente año:

Datos y pliegos de condiciones a disposición de los interesados en la citada División Moreno 1550.

v-24 febrero.

Cámara de Diputados de la Nación

Llámase a licitación para proveer dos máquinas de Imprenta, para componer clase linotipo o intertipo, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Contaduría de la H. Cámara.

La licitación tendrá lugar el 2 de Febrero de 1920, a las 3 p.m., reservándose el señor Presidente de la H. Cámara el derecho de aceptar en todo o en parte o rechazar las propuestas que se presenten. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1919. — El Secretario.

-v-2 febrero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Sociedad de Beneficencia de la Capital

Llámase a licitación hasta el día 23 del próximo mes de Febrero, a las 10, 10 y 15, 10 y 30 y 10 y 45 a.m., para la provisión de aceite, pan, café; y artículos de almacén, respectivamente, con arreglo a los formularios y pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Administración, Reconquista 269, donde las propuestas serán abiertas el día y horas indciadas, en presencia de los licitadores que concurran.—La Secretaria.

v-23 febrero

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Se hace saber a los tenedores de títulos del Crédito Argentino Interno 1909 — Leyes 5559-5681 y 6011 — que el día 5 de Febrero próximo a las 2 1/2 p.m. tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1° de Marzo del año en curso, siendo el fondo amortizante de $ 752.300 oro sellado.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital deberán consignar, además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago, a opcion del tenedor dentro de las casas bancarias indicadas en los títulos, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los S.S. Baring Brothers y Co. Ltd., Londres, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Marzo.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Enero 10 de 1920. -- El Secretario.

v-5 febrero

Arrendamiento de los galpones del Puerto del Uruguay

Buenos Aires, Enero 14 de 1920

En cumplimiento de la resolución N° 20 del Ministerio de Hacienda, llámase a licitación pública por el término de quince días, para el arrendamiento de los galpones del Puerto del Uruguay, Nros 4 y 5 y las tres secciones del N° 6, con destino al almacenamiento de cereales, bajo las siguientes condiciones:

a) Fíjase como base para el arrendamiento la suma de quince centavos oro sellado por tonelada y por mes, calculada sobre la capacidad total de cada uno de los galpones Nros 4 5 de cada sección del N° 6.

b) El arrendamiento se otorgará por el término de un año, y su importe deberá abonarse en la Aduana del Uruguay, por trimestres adelantados, siendo entendido que la desocupación de los depósitos antes de dicho término no da derecho a devolución alguna, salvo que se efectúe en virtud de lo prescripto en la cláusula e).

c) La Aduana del Uruguay podrá girar a los depósitos o secciones arrendados los cereales de otras consignaciones hasta la tercera parte de su capacidad, siempre que se encuentren llenos los depósitos fiscales y aquél o aquéllos estén desocupados en su tercera parte por lo menos, y con probabilidades de continuar un mes en ese estado. Los cargamentos que se giren en estas condiciones deberán ser embarcados dentro de los treinta días subsiguientes a su entrada.

d) En el caso del inciso anterior la Aduana deducirá de la suma que deban abonar los arrendatarios por arrendamiento de los galpones o secciones ocupados, la tercera parte de la misma, en concepto de compensación por el tiempo que haya sido utilizado el depósito.

e) El arrendamiento de los galpones reviste carácter precario y podrá ser dejado sin efecto total o parcialmente, en cualquier momento ,sin que el hecho de lugar a reclamo ni indemnización alguna.

f) Ninguna firma podrá obtener en arrendamiento más de un galpón o de una sección del galpón N° 6.

g) Las propuestas deberán presentarse en el sello de ley y en sobre cerrado a la Inspección General de Rentas, hasta el día 28 del corriente y serán abiertas el día 29 a las 3 p. m., en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto.

h) Si dos o más de las propuestas entregadas bajo sobre cerrado a la citada repartición, coincidieran con el mayor precio ofrecido por un mismo galpón o sección de galpón, podrán ser mejoradas de viva voz de los interesados, considerándose como última y definitiva aquella que desaloje a las demás en puja, dejándose debida constancia de este acto en el acta respectiva.

i) Las concesiones que se otorguen con arreglo a esta licitación, no podrán subarrendarse ni transferirse, so pena de caducidad de las mismas y sin perjuicio del pago del arrendamiento total.

j) El Gobierno se reserva el derecho de aceptar una o varias propuestas o a rechazarlas todas.

El Inspector General.

v-30 enero.

Licitación de bonos de pavimentación

Se hace saber a los tenedores de los Bonos de Pavimentación de 1904, creados por la Ley N° 4391, que el día 5 de Febrero próximo a las 2 y 1/2 p.m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1° del mes en curso, siendo el fondo amortizante de pesos 40.000 moneda legal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará desde el 12 de Febrero hasta el 12 de Marzo del año corriente.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas. —Buenos Aires, Enero 24 de 1920. — El Secretario.

v-5 febrero

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

Exptes. 11711/M/918. — 11712-M:918; — 11713/M/918. — Llámase nuevamente a licitación pública por el término de treinta días a partir del 8 de Enero próximo, para las obras de terminación de los edificios escolares fiscales de Posadas y Apóstoles (Misiones), y obras de construcción del edificio destinado a la escuela de San Ignacio del mismo Territorio, de conformidad a los planos pliegos de bases y condiciones y presupuestos respectivos que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición, todos los días hábiles de 12 a 6 p/m con excepción de los sábados que deberán hacerlo de 9 a 12 m.

Los interesados podrán presentar una sola propuesta para la ejecución de estas obras o presentarlas por uno o dos edificios.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas por duplicado, escritas a máquina, en el sellado correspondiente y acompañadas del certificado de depósito que marca la Ley, tendrá lugar el día Viernes 6 de Febrero próximo a las 2 p/m en la Capital Federal en el local de la Secretaría del Consejo, calle Rodríguez Peña 935 (primer piso).

Se hace presente que esta licitación tendrá también lugar en Posadas, Apóstoles y San Ignacio, (Misiones), abriéndose allí las respectivas propuestas en igual día y hora que en esta Capital Federal, — El Secretario General.

v-6 febrero

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la ejecución de las obras de reparaciones necesarias en el edificio fiscal sito calle San Julián N° 3050, ocupado por la escuela N° 13 del Consejo Escolar 13°, de acuerdo con los planos, bases y pliegos de condiciones preparados por la Dirección General de Arquitectura, que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 a 6 p/m. a excepción de los sábados, que lo harán de 9 a 12 m.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado, en un todo de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día jueves 5 de Febrero próximo a las 2 p/m. — El Secretario General.

v-5 febrero

Exp. 1556/M/. — Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a partir del 12 de Enero próximo, para la construcción del edificio escolar de Zapala (Neuquén) de conformidad al plano, cómputos métricos y pliego de condiciones, hasta la completa terminación del edificio entregando el Consejo sobre vagón en estación Zapala, F. C. S; los materiales que figuran en la planilla respectiva; lo que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición, todos los días hábiles de 12 a 6 p/m con excepción de los Sábados que deberán hacerlo de 9 a 12 m.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas por duplicado, escritas a máquina, en el sellado correspondiente y acompañadas del certificado de depósito que marca la Ley, tendrá lugar el día Martes 10 de Febrero próximo a las dos p/m en el local de la Secretaría del Consejo, calle Rodríguez Peña 935 (primer piso).

Se hace presente que esta licitación tendrá también lugar en Neuquén y Zapala, (Neuquén) abriéndose allí las respectivas propuestas en igual día y hora que en esta Capital Federal. — El Secretario General.

v-10 febrero.

Consejo Nacional de Educación. — Instrucción primaria obligatoria y matriculación de los niños de 6 a 14 años de edad. — A los padres de familia, tutores o encargados.

La matrícula escolar es obligatoria para todos los niños de 6 a 14 años de edad, del municipio de la Capital, colonias y territorios nacionales; y los padres, tutores o encargados que no inscriban a los niños que tengan bajo su dependencia, incurren en multa de pesos 5 a pesos 100 m/n (Arts. 17 y 44, Inc. 8, Ley N° 1420).

Con el objeto indicado, la matriculación e inscripción de alumnos se efectuará desde el 2 de Enero, en los Consejos Escolares; y en los locales de las escuelas a que concurrirán los niños, en la forma y fecha indicadas en los carteles que el Consejo Nacional de Educación fija en los frentes de las escuelas y en los pasajes visibles de la Capital.

Para mayores datos e informes, dirigirse a la Oficina de Obligación Escolar del Consejo Nacional de Educación calle Rodríguez Peña 953, de 12 a 6 p/m. — El Secretario General.

v-5 marzo.

Llámase a nueva licitación por el término de treinta días, para la provisión al H. C. de los muebles y artículos de librería ferretería tapiceria; tienda y mercería ,droguería y mapas e ilustraciones, que necesitarán las escuelas durante el presente curso escolar ,de acuerdo con el pliego de condiciones preparado por la Dirección Administrativa ,que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 a 6 p. m., a excepción de los Sábados que lo harán de 9 a 12 a. m.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado, en un todo de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el 12 de Febrero próximo a las 2 p. m. — El Secretario General.

v-19 febrero.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública por el

término de treinta (30) días, para la impresión del Digesto, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones preparado por Dirección Administrativa y aclaraciones formuladas por la Oficina de «El Monitor», que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 a 6 p/m. a excepción de los sábados que lo harán de 9 a 12 m.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado, en un todo de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día Viernes 20 de Febrero próximo a las 2 p/m. — El Secretario General.

v-20 febrero

Llámase a nueva licitación pública, por el término de treinta días, contados hasta el 19 de febrero próximo, para la instalación en el edificio destinado a la oficina de Suministros sito Directorio esquina Pumacahua de una báscula para pesar carros y de dos ascensores eléctricos para carga de acuerdo con el plano, bases y pliegos de condiciones preparados por la Dirección General de Arquitectura que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 a 6 p/m. con excepción de los sábados que lo harán de 9 a 12 a/m.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado, en un todo de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas tendrá lugar el día indicado a las 2 p/m — El Secretario General.

v-19 febrero

Llámase a nueva licitación pública, por el término de quince (15) días, para la ejecución de las obras de reparación necesarias en el edificio fiscal sito en la calle Triunvirato Nº 4851 ocupado por la escuela Nº 2 del Consejo Escolar 16º de acuerdo con los planos, bases y pliegos de condiciones preparados por Dirección General de Arquitectura que podrán consultar los interesados, todos los días hábiles de 12 a 6 p/m, a excepción de los sábados que lo harán de 9 a 12 m.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado, en un todo de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día Lunes 2 de Febrero próximo a las 2 p/m. — El Secretario General.

v-2 febrero

Llámase a licitación pública para el arrendamiento de una chacra de 176 hectáreas, 10 áreas, 67 centiáreas, que posee el Consejo en Marcos Paz (F. C. Sud).

Los interesados pueden consultar el expediente o solicitar datos al Jefe de la Oficina Judicial, sita Sarmiento Nº 1285, todos los días hábiles de 12 a 6 p.m. con excepción de los sábados que lo harán de 9 a 12 m.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado y llenando los requisitos exigidos por las leyes de contabilidad y papel sellado, tendrá lugar el 21 de Febrero próximo a las 10 a.m., en la Secretaría del Consejo, Rodríguez Peña Nº 935 (1er. piso).

Se hace presente que esta licitación tendrá también lugar en Marcos Paz (F. C. Sud), abriéndose allí las respectivas propuestas en igual día y horas que en esta Capital Federal. — El Secretario General.

v-21 febrero

HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase a licitación pública hasta el día 20 de Febrero del año 1920, a las 11 de la mañana para la provisión de las drogas y artículos para farmacia, indicados en la lista que sigue:

Amoníaco puro, envase 1 litro, unidad de precio litro, consumo aproximativo, 10 litros.

Antipirina cristalizada, envase 100 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 500 gramos.

Acido fénico cristalizado puro, envase 500 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 5 kilos.

Acido nítrico puro, envase 500 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 25 kilos.

Acido nítrico común, envase 25 kilos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 150 kilos.

Acido clorhídrico puro, envase 500 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 25 kilos.

Acido salicílico puro, envase 500 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 500 gramos.

Acido acético glacial, envase 1 litro, unidad de precio litro, consumo aproximativo 10 litros.

Acido cítrico cristalizado, envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 20 kilos.

Acido benzoico puro, envase 100 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 100 gramos.

Acido tricloroacético puro, envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 250 gramos.

Acetato de amoníaco líquido, envase 1 litro, unidad de precio litro, consumo aproximativo 5 litros.

Acetato de morfina puro unidad de precio hecto, consumo aproximativo 25 gramos.

Azúcar de leche pura, envase 2 kilos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 30 kilos.

Aceite de almendras dulces, envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 10 kilos.

Aceite de recino claro, envase 10 kilos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 150 kilos.

Aceite de hígado de bacalao, blanco, envase 10 kilos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 100 kilos.

Aceite gris al 40 W, envase 10 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 500 gramos.

Argirol potente, envase 1 onza, unidad de precio onza, consumo aproximativo 8 onzas.

Adrenalina solución 1º/ºº P. Davis, envase 30 gramos, unidad de precio frascos, consumo aproximativo 150 frascos.

Agua oxigenada 10 volúmenes, envase 900 gramos, unidad de precio 900 gs., consumo aproximativo 250 botellas.

Agua destilada laurel cerezo, envase 1 litro, unidad de precio litro, consumo aproximativo 15 litros.

Agua destilada de azahar envase 1 litro, unidad de precio litro, consumo aproximativo 20 litros.

Azufre precipitado, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 2 kilos.

Alcanfor refinado en tabletas, envase 500 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 15 kilos.

Ampollas de Pantopon Roche x 12, envase 1 caja, unidad de precio caja, consumo aproximativo 40 cajas.

Ampollas de Electrargol Clin, envase 1 caja, unidad precio caja, consumo aproximativo 40 cajas.

Ampollas bicloruro de quinina Erba x 6, envase 1 caja, unidad de precio caja, consumo aproximativo 12 cajas.

Almidón en polvo, envase 5 kilos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 20 kilos.

Alcohol absoluto, envase 500 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 10 kilos.

Alcoholaturo vulnerario rojo, envase 1 litro, unidad de precio litro, consumo aproximativo 3 litros.

Alcoholaturo raíz de acónito, envase 1 litro, unidad de precio litro, consumo aproximativo 2 litros.

Bromuro de potasio puro, envase 100 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 2 kilos.

Bromuro de amonio puro, envase 100 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 2 kilos.

Bromuro de etilo, ampollas de, envase 25 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 2 kilos.

Bromhydrato de quinina, envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 250 gramos.

Bálsamo tranquilo, envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 10 kilos.

Bálsamo de tolú, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 5 kilos.

Bálsamo de Fioravanti, envase 1 litro, unidad de precio litro, consumo aproximativo 2 litros.

Betanaftol cristalizado blanco puro, envase 50 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 200 gramos.

Bromo puro, ampolla de 25 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 4 kilos.

Biclorhidrato de quinina cristaliz., envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 100 gramos.

Benzoato de sodio puro, envase 500 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 10 kilos.

Benzoato de amonio puro, envase 100 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 500 gramos.

Benzol cristalizado puro, envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 5 kilos.

Bicarbonato de sodio puro, envase 10 kilos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 50 kilos.

Biioduro de mercurio puro (no americ.), envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 250 gramos.

Borato de sodio, envase 5 kilos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 10 kilos.

Carbonato de magnesia polvo puro, envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 5 kilos.

Carbonato de guayacol, envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 500 gramos.

Carbonato de sodio Solway, envase 5 kilos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 20 kilos.

Carbonato de cal prec. puro, envase 5 kilos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 50 kilos.

Carbonato de bismuto sub, envase 100 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 8 kilos.

Carbonato de sodio común cristalizado, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 100 kilos.

Cromato amarillo de potasio puro, envase 250 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 2 kilos.

Cloroformo puro, envase 500 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 15 kilos.

Corchos de 1º largos Nº 4 (muestra), unidad de precio 1000, consumo aproximativo 5000 unidades.

Corchos de 1º largos Nº 6 (muestra), unidad de precio 1000, consumo aproximativo 10000 unidades.

Corchos de 1º largos Nº 9 (muestra), unidad de precio 1000, consumo aproximativo 5000 unidades.

Cloruro de sodio puro, envase 500 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 15 kilos.

Cloruro de cocaína cristalizado, envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 1 kilo.

Cloruro de morfina cristalizado, envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 200 gramos.

Cloruro de pilocarpina, envase 1 gro., unidad de precio gramo, consumo aproximativo 20 gramos.

Cloruro de calcio cristalizado puro, envase 250 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 6 kilos.

Cloruro de emetina puro, envase 10 gramos, unidad de precio 10 gramos, consumo aproximativo 30 gramos.

Cloruro de cal (francés), envase 10 kilos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 30 kilos.

Codeína pura cristalizada, envase 10 gramos, unidad de precio gramo, consumo aproximativo 50 gramos.

Cafeína pura, envase 100 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 1500 gramos.

Cacodilato de sodio puro cristalizado, envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 1500 gramos.

Colodión elástico, envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 3 kilos.

Criogenina potente, envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 250 gramos.

Clorato de potasio polvo, envase 2 kilos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 6 kilos.

Carbón de Belloc, envase 1 frasco, unidad de precio frasco, consumo aproximativo 6 frascos.

Conos sueltos de sulfato de cobre, unidad de precio doc., consumo aproximativo 4 docenas.

Comprimidos glándula tiroides de 0.30 B. Wellcome, envase 1 frasco, unidad de precio frasco, consumo aproximativo 12 frascos.

Diuretina pura (no inglesa), envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo 500 gramos.

Digitalina Miahle, solución, envase 1 frasco, unidad de precio frasco, consumo aproximativo 50 frascos.

Digitalina Roche, solución, envase 1 frasco, unidad de precio frasco, consumo aproximativo 12 frascos.

Diodina pura, envase 10 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 200 gramos.

Ergotina pura Bonjen o según, envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 300 gramos.

Ergono P. y Davis, envase 1 frasco, unidad de precio frasco, consumo aproximativo 30 frascos.

Extracto blando de genciana, envase 250 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 2 kilos.

Extracto blando de opio, envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 100 gramos.

Extracto blando de beleño, envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 100 gramos.

Extracto blando de quina gris, envase 100 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 500 gramos.

Extracto blando de hidrastis C., envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 100 gramos.

Extracto blando de hamamelis V., envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 100 gramos.

Extracto blando de escila M., envase 25 gramos, unidad de precio hecto, cnsumo aproximativo 50 gramos.

Extracto blando de cáscara sagrada, envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 100 gramos.

Extracto blando de valeriana, envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 100 gramos.

Extracto blando cannavis ind. grano, envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 50 gramos.

Extracto flúido de polígala, envase 500 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 3 kilos.

Extracto flúido estigmas de maíz, envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 30 kilos.

Extracto flúido de hidrastis C., envase 250 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 1 kilo.

Extracto flúido valeriana raíz, envase 250 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 2 kilos.

Extracto flúido belladona hojas, envase 250 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 2 kilos.

Extracto flúido de quina gris, envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 3 kilos.

Extracto flúido de nuez de kola, envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 3 kilos.

Extracto flúido C. naranjas amargas envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 3 kilo.

Esencia de trementina, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 25 litros.

Esencia de gomenol Prevet tubos de 50 gramos, unidad de precio tubo, consumo aproximativo 24 tubos.

Esencia de pino silvestre, envase 250 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 600 gramos.

Eucaliptol puro, envase 250 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 1 kilo.

Embudos vidrio cónicos de 5 c. diá., unidad de precio c/u id. 18 unidades.

Embudos vidrio cónicos de 7 c. diá., unidad de precio c/u ídem 12 unidades

Embudos vidrio cónicos de 9 c. dia., unidad de precio c/u id. 20 unidades.

Embudos vidrio cónicos de 14 c. diá., unidad de precio c/u ídem 12 unidades.

Embudos vidrio cónicos de 18 c. diá., unidad de percio c/u 10 unidades.

Embudos vidrio cónicos de 24 c. diá., unidad de precio c/u id. 6 unidades.

Formol puro, envase 1 kilo, unidad precio kilo, consumo aproximativo 50 kilos.

Fosfato tricálcico puro, envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 5 kilos.

Fosfato de sodio puro, envase 500 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 2 kilos.

Frascos para dispacho blancos 60 gr., unidad de precio 100, consumo aproximativo 600 unidades.

Frascos esmerilados caramelo boca ancha, inyecc. tapa chata, 15 gramos, unidad de precio c/u id. 36 unidades.

Frascos id. id. de 30 gramos, unidad de precio c/u id. 36 unidades.

Frascos id. id. de 50 gramos, unidad de precio c/u id. 60 unidades.

Frascos id. id. de 100 gramos, unidad de precio c/u ídem 60 unidades.

Gelatina pura placas «Oro», envase 500 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 2 kilos.

Glicerina neutra bidestilada 28º, envase 10 kilos, unidad de precio ki-

lo, consumo aproximativo 500 kilos.

Guyacol absoluto puro, envase 100 gramos, unidad de precio hecto., consumo aproximativo 1 kilo.

Glicerofosfato de hierro cristal, envase 100 gramos, unidad de precio hecto., consumo aproximativo 200 gramos.

Glicerofosfato de sodio 50 o/o, envase 250 gramos, unidad de precio hecto., consumo aproximativo 1500 gramos.

Glicerofosfato de magnesia crist., envase 25 gramos, unidad de precio hecto., consumo aproximativo 200 gramos.

Glucosa pura anhidra, envase 100 gramos, unidad de precio hecto., consumo aproximativo 2 kilos.

Gránulos de estricnina medio milígr., envase 25 gramos, unidad de precio hecto., consumo aproximativo 100 gramos.

Gránulos de estricnina 1 milígramo, envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 100 gra. mos.

Hidrato de cloral puro cristal, envase 250 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 1 kilo.

Hojas de coca, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 5 kilos.

Hojas de sen, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 5 kilos.

Yoduro de potasio puro cristal, envase 500 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 20 kilos.

Yoduro de sodio puro crist., envase 100 gramos, unidad de precio hecto., consumo aproximativo 1 kilo.

Yoduro de arsénico puro crist., unidad de precio hecto., consumo aproximativo 25 gramos.

Yodoformo puro crist., envase 100 gramos, unidad de precio hecto., consumo aproximativo 1500 gramos.

Yodo resublimado puro, envase 250 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 20 kilos.

Ictiol (no italiano), envase 250 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 4 kilos.

Creso o similar, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 100 kilos.

Lanolina pura anhidra (no Horner), envase 500 gramos unidad de precio kilo, consumo aproximativo 10 kilos.

Lactato de cal puro, envase 250 grs., unidad de precio kilo, consumo aproximativo 3 kilos.

Láudano de Sydenham, envase 500 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 2 kilos.

Magnesia calcinada pesad Erba, envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 40 kilos.

Magnesia calcinada liviana, envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 10 kilos.

Mentol cristalizado, envase 100 gramos. unidad de precio hecto., consumo aproximativo 300 gramos.

Medidas vidrio americanas de 15 gr., unidad de precio c/u consumo aproximativo 24 unidades.

Medidas id. id de 60 gramos, unidad de precio c/u id. 24 unidades.

Medidas id. id de 250 gramos, unidad de precio c/u id. 24 unidades.

Medidas de vidrio francesas 15 grs., unidad de precio c/u id. 24 unidades.

Medidas id. id. de 60 gramos, unidad de precio c/u 24 unidades.

Medidas id. id. de 250 gramos, unidad de precio c/u id. 24 unidades.

Manteca de cacao en panes, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 4 kilos.

Nitrato de plata crist. puro, envase 100 gramos, unidad de precio hecto., consumo aproximativo 2 kilos.

Nitrato de plata fundido, envase 25 gramos, unidad de precio hecto., consumo aproximativo 250 gramos.

Nitrato de pilocarpina, envase 1 gramo, unidad de precio gramo, consumo aproximativo 20 gramos.

Novocaina, envase 10 gramos, unidad de precio gramo, consumo aproximativo 150 gramos.

Nitrito de amilo ampollas 3 gts., envase 1 caja, unidad de precio caja, consumo aproximativo 12 cajas

Nitrito de sodio puro envase 100 gramos, unidad de precio Hecto., consumo aproximativo 250 gramos.

Oxido de cinc puro polvo, envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 20 kilos.

Ovarina P. y D. corpora lutea envase 1 onza, unidad de precio onza, consumo aproximativo 10 onzas.

Oxido amarillo de mercurio puro envase 25 gramos, unidad de precio hecto. consumo aproximativo 200 gramos.

Permanganato de potasio puro crist envase 500 gramos unidad de precio kilo. consumo aproximativo 10 kilos.

Pomada mercurial doble, envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 10 kilos.

Podofilina pura, envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 100 gramos.

Pepsina pura soluble, envase 100 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 300 gramos.

Peptona seca en polvo, envase 100 gramos' unidad de precio hecto, consumo aproximativo 500 gramos.

Piperasina cristalizada, envase 10 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 100 gramos.

Pancreatina polvo, envase 100 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 250 gramos.

Polvos de licopodio, envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 5 kilos.

Polvos de opio al diez por ciento, envase 10 gramos, unidad de precio hecto' consumo aproximativo 100 gramos.

Polvos de goma arábiga blanca de 1ª, envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 20 kilos.

Polvos de ruibarbo, envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 1 kilo

Papel pergamino delgado env. muestra, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 10 kilos.

Papel blanco para despacho, tamaño y muestra, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 100 kilos

Papel de filtro Nº 33, unidad de precio paquete, consumo aproximativo 20 paquetes.

Papel de filtro de 50 cent. diamt., unidad de precio 100 h. consumo aproximativo 100 hojas.

Protargol envase 100 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 500 gramos.

Piramidón, envase 25 gramos, unidad de precio hecto consumo aproximativo 500 gramos.

Pesas sueltas de 1 gramo, unidad de precio C/U, consumo aproximativo 10 pesas.

UPesas sueltas de 2 gramos, unidad de precio C/U, consumo aproximativo 10 pesas.

Pesas sueltas división del gramo unidad de precio juego consumo aproximativo 10 juegos.

Raiz de polígola, envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 5 kilos:

Raiz de ipeca, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 1 kilo.

Raiz de valeriana, envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 2 kilos.

Sulfato de bario purísimo para Rayos X, envase 250 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 4 kilos.

Sulfato neutro de atropina, envase 5 gramos, unidad de precio gramo, consumo aproximativo 30 gramos.

Sulfato de sodio puro envase 10 kilos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 50 kilos.

Sulfato de magnesia puro, envase 10 kilos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 30 kilos.

Sulfato de cinc puro frascos de' envase 1 ko., unidad de precio kilo, consumo aproximativo 1 kilo.

Sulfato de sparteina puro, envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 100 gramos.

Salicilato de sodio puro envase 500 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 6 kilos.

Stovaína patente, envase 10 gramos, unidad de precio 10 Gr., consumo aproximativo 50 gramos.

Sal de Seignette crist. pura envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 6 kilos.

Salol, envase 250 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 2 kilos.

Subnitrato de bismuto puro, envase 500 gramos unidad de precio kilo, consumo aproximativo 10 kilos

Tanato de orexina, envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 100 gramos.

Talco de Venecia puro polvo, envase 5 kilos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 150 kilos.

Talco de Venecia uso interno, envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 10 kilos.

Teobromina pura, envase 100 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 5 kilos.

Tintura de Strophantus, envase 250 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 2 kilos.

Tanino al eter puro, envase 500 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 3 kilos.

Tanalbina pura, envase 25 gramos, unidad de precio hecto, consumo aproximativo 200 gramos.

Tihocol envase 250 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 3 kilos.

Urotropina, envase 250 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 12 kilos.

Vaselina pura líquida, envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 15 kilos.

Vaselina blanca Chesembrougt' envase 5 Lbs. unidad de precio 5 Lbs., consumo aproximativo 250 libras.

Xilol puro, envase 500 gramos, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 6 kilos.

Yeso de París para cirugía, latas envase 1 kilo, unidad de precio kilo, consumo aproximativo 150 kilos:

Zumo de espino cerval, envase 1 lt., unidad de precio litro, consumo aproximativo 4 litros.

Notas. — 1 Es obligatorio consignar la marca de cada sustancia, pues en igualdad de precios, el hospital procederá a la elección del artículo, de acuerdo con la marca de fábrica que le parezca más ventajosa o rechazar aquellas que la experiencia ha demostrado no ser deseables.

2 El envase indicado no es obligatorio, pero sí, debe ser aproximativo, pues en igualdad de condiciones se preferirá el licitado.

3 Es indispensable adjuntar muestra de los artículos en los cuales ésta se solicita, pues ello facilita su elección.

4 Los precios deben darse por la mercadería puesta en el hospital, pero también pueden agregarse los correspondientes a la misma, desembarcada en la Aduana de la Capital, pues el hospital se beneficia con la exoneración de los derechos aduaneros.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la Administración del hospital, todos los días hábiles de 10 de la mañana a 6 de la tarde. — Buenos Aires, Enero 20 de 1920. — La Dirección.

v.20 febrero

Prisión Nacional

Llámase a segunda licitación privada la proveeduría al Establecimiento durante el próximo mes de Febrero de

1.049 docenas de duraznos.

La licitación se llevará a cabo el día 30 del corriente a las tres p.m., en la Dirección de la Prisión Nacional (Paseo 2113) en presencia de los interesados que concurran al acto y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Secretaría del mismo todos los días hábiles de 12 a 5 p.m., a excepción de los sábados que se atenderá de 9 a 12 a.m.—Prisión Nacional, Enero 26 de 1920.—El secretario.

v-30 enero

INSTITUTO NACIONAL DE SORDO-MUDOS

Llámase a primera licitación privada por el término de cinco días a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial para proveer a este Establecimiento de los artículos de uso y consumo necesarios para los meses de febrero, marzo abril próximos:

ALMACEN

100 kilos de aceite de oliva Buittone o Sasso.
50 kilos de aceite de oliva de 1ª.
30 kilos arroz Carolina de 1ª.
210 kilos de azúcar tucumana de 1ª.
90 kilos de azúcar R. A. en terrones.
18 kilos de queso Reggiano.
180 trapos para piso tamaño mediano.
3 kilos de te Nº 500, en paquetes.
15 botellas de vino seco.
15 botellas de Marsala.
15 botellas vinagre francés.
20 litros vinagre de vino común.
20 tarros de atún en aceite de 200 grs. c/u:
24 tarros champiñones al natural de 1/2 kilo c/u.
24 tarros petits pois de 1/2 kilo c/uno.
8 tarros de pimientos morrones de 1/2 kilo c/u.
90 kilos sal gruesa de Cádiz.
30 kilos sal fina en bolsitas.
400 litros (2 bordallesas) de vino Mendoza Toro o similar.
200 litros (un casco) de vino Dussaud.
12 litros de alcohol puro.
10 litros de alcohol para quemar.
3 kilos yerba T. L. en paquetes.
15 kilos yerba primera.
18 frascos de alcaparras.
24 cápsulas de azafrán.
2 cajones sapallos Morgan.
10 kilos de aceitunas en salmuera en latas de 1 kilo.
60 kilos jabón amarillo en barras bien seco Morando o Sala.
20 tarros de duraznos Tigre de un kilo c/u.
1 botella de ron Negrita.
1 frasquito de esencia de limón.
1 frasco de esencia de vainilla.
1 frasco de esencia de naranja.
50 botellas de lavandina sin envase.
10 kilos pimentón dulce molido.

CARNE, PESCADO, AVES Y HUEVOS

1000 kilos más o menos de carne de vaca especial de 1ª, a elegir entre cuadril, nalga o falda.
180 kilos de pescado fresco a elección.
30 kilos lengua de vaca especial.
90 kilos ternera a elección de cualquier parte de la res.
90 kilos de carne de cerdo fresca a elección de cualquier parte de la res.
15 kilos de tocino salado (panceta).
15 kilos de grasa de cerdo en rama
90 pollos sanos y gordos, vivos o el equivalente en otras aves.
180 docenas de huevos frescos.

COMBUSTIBLE

14000 kilos de leña de quebracho colorado, hachada en trozos de 20 centimetros, libre de mezcla, puesta en la carbonera.

PAN HARINA Y FACTURA

900 kilos mas o menos de pan de 1ª, en panes franceses de 100 grs. c/uno.
45 kilos de factura.
90 kilos de harina de primera.

LAVADO Y PLANCHADO DE ROPA

150 blusas.
30 bolsitas para ropa.
100 frazadas.
100 camisas de plancha.
300 camisetas.
300 calzoncillos.
300 camisas de color.
50 colchas blancas.
100 cuellos.
200 delantales blancos o azules.
150 fundas.
60 guardapolvos.
20 manteles.
300 pañuelos de mano.
300 pantalones.
300 pares de medias.
300 repasadores.
300 servilletas.
300 sábanas.
100 toallas de baño.
300 toallas de mano.

LECHE

1000 litros más o menos de leche de la densidad y gordura de ordenanza.

VERDURAS Y FRUTAS

300 atados de acelgas.
300 zanahorias.
300 nabos.
300 porros.
180 atados de perejil.
1000 lechugas o escarolas.
300 atados de espinacas.
200 zapallitos.
500 tomates.
500 ajíes.
3000 naranjas o bananas o el equivalente en otra fruta de estación.
30 zapallos de angola, grandes y bien sazonados.
180 berenjenas.
100 manojos de espárragos.
50 kilos de chauchas.
500 repollos.
150 kilos cebollas.
15 ristras de ajos.

ROPERIA

250 metros uso doméstico para sábanas.
250 metros bramante lavado para fundas.
60 colchas blancas de 1 plaza.
12 docenas toallas felpudas de mano.
30 frazadas de lana.
25 docenas de servilletas de algodón.
3 manteles adamascados.
15 docenas de repasadores.
50 metros género blanco para delantales cocinero.

70 metros género azul, para delantales cocinero.
40 metros género para toallas de baño.
600 metros de cinta hilera blanca.
33 docenas pañuelos algodón de mano.
4 piezas elástico para ligas.
8 gruesas botones carozo negros para blusas.
3 gruesas botones metálicos para blusas.
10 docenas botones para puño.
5 docenas de cepillos de dientes.
12 cepillos para ropa.
2 docenas peines de aluminio.
12 carretes hilo negro N° 30.
12 carretes hilo blanco N° 30.
150 camisetas algodón mezcla tres tamaños.
150 calzoncillos algodón mezcla tres tamaños.
30 tricotas tamaño grande.
12 docenas pares de medias largas, negras 20, 24 y 25.
4 pares de medias cortas negras N° 28.
250 trajes brin grandes, medianos y chicos.
100 camisas color algodón, tamaño grande.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de J. e Instrucción Pública, el día 31 de Enero a las 10 a.m. y deberán ser presentadas de acuerdo en un todo al decreto de 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos en la Secretaría de este Instituto calle Avellaneda 1825.

Buenos Aires, Enero 26 de 1920. — El Director.

v-31 enero

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Expediente N° 6 L/920.

Llámase a licitación privada hasta el día 30 del corriente mes a las 3 p.m., para la provisión al establecimiento de los siguientes artículos:

ARTICULOS GENERALES DE ALMACEN

180 kilogramos azúcar refinada de 1ª, en terrenos.
800 kilogramos azúcar tucumana de 1ª.
70 kilogramos arroz carolina de 1ª.
800 kilogramos arroz glacé de 1ª.
150 kilogramos dulce de membrillo de 1ª, en latas grandes.
200 tarritos puré de tomates, de 1ª, de 200 gramos cada uno.
50 kilogramos sal fina de 1ª.
500 kilogramos sal gruesa de Cádiz.
2 balas papel de estraza tamaño grande para envolver.
2 cajones bacalao de Noruega de 1ª.
1 kilogramo hongos secos de 1ª.
200 kilogramos garbanzos sauco de 1ª.
200 kilogramos lentejas secas de 1ª.
180 kilogramos orejones San Juan de 1ª.
30 kilogramos pimentón de Murcia de 1ª.
5 kilogramos pimienta molida blanca de 1ª.
50 litros vinagre de vino de 1ª.
20 kilogramos nueces de Chile de 1ª.
30 kilogramos pasa de uva de 1ª, en cajón.
30 kilogramos pasas de higo de 1ª, en latas.
100 kilogramos café brasil, tostado en grano de 1ª.
3 kilogramos te de 1ª.
200 kilogramos grasa de vaca, en latas de 2 1/2 kilos, La Negra, La Blanca, Armour o Swift.
300 kilogramos sémola de 1ª.
200 kilogramos harina de trigo 00 de 1ª.
200 kilogramos harina de maíz de 1ª.
150 kilogramos maíz pisado.
200 kilogramos trigo pisado.
500 kilogramos jabón amarillo estacionado de 1ª.
60 panes sapolio Morgan.
100 trapos para piso, buena clase de 60 x 60 cmts.
60 repasadores de algodón con guarda, buena clase de 60 x 60.
24 tarros líquido pulidor de metales, Brasso N° 12.
48 cepillos trevia para piso sin cabo.
24 cepillos trevia de mano.
6 plumeros grises tamaño regular.
50 latas kerosene refinado, c/especificación de litraje.
1 cajón alcohol desnaturalizado.
144 cajas de fósforos de 75 cada una.
100 litros desinfectante para w.c.

LEÑA DE MADERA DURA

40.000 kilogramos de leña de madera dura, en tortas de 25 a 30 centímetros de alto.

CARNE

280 kilogramos diarios, más o menos, de carne fresca, de vaca de 1ª gorda, con huesos, libre de patas, entrañas y cabeza, en trozos puestos diariamente antes de las 8 a.m., en la Institución.

PAN Y GALLETA

43 kilogramos diarios, más o menos, de pan francés elaborado con harina doble cero, de un peso de trescientos gramos cada pieza y
170 kilogramos diarios, más o menos, de galleta elaborada con harina cero, de un peso de cien gramos cada pieza. Ambos artículos de elaboración del día de la entrega y de cocción perfecta, puestos en la Institución diariamente antes de las 8 a.m.

LIBRERIA Y PAPELERIA

100 hojas papel secante gris.
12 frascos de 1/2 litro cada uno de tinta común.
6 frascos de 1/2 litro cada uno de tinta de copiar.
12 cajas plumas Leonardt N° 516.
2 cajas plumas Perry y Cía. «Albert Pen».
4 litros goma líquida.
12 gomas circulares para tinta.
10 paquetes alfileres de 10 mm.
10 paquetes alfileres de 20 mm.
20 libretas papel rayado tapas duras, de 16 x 23 cmts.
2.000 sobres en blanco forma bolsa de 25 x 13 cmts.
20 hojas papel impermeable para libro copiador, tamaño oficio.
5 cajas broches de bronce de 3 centímetros de largo.
500 hojas papel Romaní sin rayar recortado a máquina de 32 x 22 1/2 cmts.
1 anuario Kraft 1920 y 2 libros copiadores papel japonés de 500 folios.

DROGAS Y MEDICAMENTOS

8 kilogramos algodón hidrófilo en paquetes de 100 gramos cada uno.
36 metros gasa hidrófila en paq. de 1 mt.
72 vendas cambric de 5 x 5.
72 vendas cambric de 5 x 10.
15 kilogramos pomada Helmerich.
2 kilogramos citrato de magnesia.
2 kilogramos magnesia calcinada Erba.
4 litros agua oxigenada.
4 litros linimento Stokes.
3 litros tintura de árnica.
20 litros alcohol rectificado.
9 metros goma colorada para irrigador.
2 sondas acanaladas de níkel tamaño mediano.
24 ampollas clorhidrato de morfina de 002.
3 orinales de vidrio forma violín.
200 gramos alcanfor en polvo.
200 gramos iodol.

Por demás datos y pliegos de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles.

Marcos Paz, F. C. S. y C. G. B. A., Enero 23 de 1920. — El Secretario.

v-30 enero

Expediente 5 L/920

Llámase a licitación privada por segunda vez hasta el día dos del próximo mes de Febrero del corriente año a las tres pasado meridiano, para la provisión al Establecimiento de un piano vertical usado, con encordado y paños buenos y excelente sonoridad embalado convenientemente y puesto sobre vagón de la Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires en la Capital Federal.

El pago al vendedor se efectuará al contado, a los treinta días de recibido el instrumento de referencia, y por intermedio de la Caja de la Institución en la Colonia.

Por más datos y pliego de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles. — Marcos Paz Enero 26 de 1920. — Ferrocarriles Sud y Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires. — Unión Telefónica N° 4 Marcos Paz. — El Secretario.

v-2 febrero

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa Paseo Colón y Brasil

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2.30 h. p.m. de los días que a continuación se detallan para la provisión de artículos destinados a los depósitos que se indican:

Equipos (vestuario de invierno), para el 24 de Febrero próximo.

Ferretería para el 2 de Marzo próximo.

Naval para el 12 de Marzo próximo.

Por datos, pliegos de condiciones, etc. recurrir a la División de Compras. — El Tesorero.

v-23 febrero

Llámase a presentación de propuestas para el día 13 de Febrero próximo hasta las 2,30 p/m., para la provisión de artículos destinados al depósito de víveres.

Por datos, pliegos de condiciones, etc. recurrir a la División Compras. — El Tesorero.

v-13 febrero.

Llámase a presentación de propuestas para el día 20 de Febrero próximo, hasta las 2,30 p. m., para la provisión de artículos destinados al depósito de Naval. (Lona, piola, ollaos, etc.).

Por datos, pliegos de condiciones, etc. recurrir a la División Compras. — El Tesorero.

v-19 febrero.

Llámase a presentación de propuestas para el día 27 de Febrero próximo hasta las 2 y 30 p/m. para la provisión de artículos destinados al depósito de droguería.

Por datos, pliegos de condiciones, etc. recurrir a la División Compras. — El Tesorero.

v-27 febrero

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Llámase a licitación pública para la provisión de cañerías de material vitreo, de acuerdo con las especificaciones y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p/m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 9 de Febrero de 1920, a las 4 p/m en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 191 — José I. Goñi, secretario.

v-7 febrero

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública hasta el día 2 de febrero de 1920, a las 2 y 15 p. m., para la ejecución de las reparaciones de los caminos de Ojeda a Trebolares, Cevallos y Larroudé, en la Zona del Ferrocarril Oeste, Territorio de la Pampa.

Datos, en la Dirección General de Puentes 575. — Buenos Aires, Enero 4 de 1920.

v-2 febrero

Llámase a licitación pública para el día 23 de Febrero próximo a las 2 p.m. para la ejecución de las obras de reparación del camino de Salas a las colonias del sud, zona del F. C. Pacífico en la Provincia de Córdoba. — El Presupuesto de esta obra es de pesos 14.884,00 m|n. — Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Buenos Aires, Enero 20 de 1920. — El secretario.

v-23 febrero

Llámase a licitación pública hasta el día 2 de febrero próximo, a las 2 p.m. para la ejecución de las reparaciones de los caminos de Villa Alba a las colonias La María, La Estela y La Escalera, en la zona del Ferrocarril Pacífico, Territorio de La Pampa.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575. — Buenos Aires Enero 4 de 1919.

v-2 febrero

Llámase a licitación pública hasta el día 2 de febrero de 1920, a las 2 y 30 p.m. para la ejecución de las reparaciones de los caminos de San Jorge a Carlos Pellegrini, Sastre, Colonia Anita Traill y Los Palmares, en la zona del Ferrocarril Central Argentino, Provincia de Santa Fe.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575. — Buenos Aires, Enero 4 de 1919.

v-2 febrero

Llámase a licitación pública para el día 10 de febrero próximo, a las 3 p.m., para la adjudicación de las reparaciones a ejecutar en el camino de Ayacucho hacia Rauch, en la zona de influencia del Ferrocarril del Sud, provincia de Buenos Aires.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista N° 575. — Buenos Aires, enero 12 de 1920.

v-10 febrero

Obras Sanitarias de la Nación

Llámase a licitación pública para la provisión hasta (12.000 m.c.) doce mil metros cúbicos de arena gruesa y hasta (3.000 m.c.) tres mil metros cúbicos de pedregullo o ripio, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p.m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 2 de febrero próximo a las 4 p.m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 2 de enero de 1920. — José I. Goñi, secretario.

v-31 enero

Dirección General de Arquitectura

Llámase por segunda vez a licitación pública hasta el día 29 de Enero de 1920, a las 3 p/m., para la provisión de 98.200 adoquines de granito, tipo municipal, en la obra Lazareto Cuarentenario para Animales en el Puerto de la Capital.

Pliegos de condiciones y demás antecedentes en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287) Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1919.

v-29 enero

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación pública hasta el 26 de Febrero próximo a las 3 p/m. para la provisión de una bomba centrífuga acoplado a un motor a explosión y cañerías detalladas en la planilla respectiva.

Los documentos pertinentes pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales Casa de Gobierno, 3° Piso todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.; la apertura de propuestas se efectuará en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día y hora fijada, en presencia de los interesados.

Buenos Aires Enero 24 de 1920. —

v-26 febrero.

Llámase por tercera vez a licitación pública, hasta el día 19 de Febrero próximo a las 3 p/m. para efectuar el servicio de extracción de todos los materiales y objetos caídos al agua en la zona fiscal de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, comprendidos diques, dársenas y canales.

Las ofertas serán presentadas de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados puedan re-

tirar en la Inspección General de Máquinas y materiales, casa de Gobierno tercer piso, todos los días hábiles de 1 a 5 p/m., y la apertura de las mismas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día y hora fijados, en presencia de los interesados. — Buenos Aires, Enero 17 de 1920.

v 19 febrero —

Llámase a licitación pública para el 8 de Marzo próximo, a las 3 p. m., para la provisión de la parte metálica del puente a construirse sobre el Río Quinto, en Villa Mercedes, Provincia de San Luis.

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Buenos Aires, Enero 24 de 1920.

v 8 marzo.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio del Interior

Cementerio de Flores

Habiendo vencido el término por el cual fueron arrendados los nichos del Cementerio de Flores, que a continuación se detallan se hace saber a las personas que tengan deudos allí depositados que si en el plazo de treinta días desde la fecha de su vencimiento no se presentaren a practicar su renovación se procederá a exhumar los restos y colocarlos en el Osario General:

Nichos:
5 Grupo B. —
66 1º 2º.
105 1º 2º.
78 2º 2º.
100 2º 2º.
151 2º 2º.

Diciembre de 1919. — El secretario.

v-10 febrero.

Cementerio del Oeste

Se previene a las personas que tengan deudos depositados en los nichos del Cementerio del Oeste cuya ubicación y nombre del cadáver se indica a continuación, que si dentro de los treinta días del vencimiento no se presentaren a practicar la renovación del arrendamiento se procederá a exhumar los cadáveres para su cremación y depósito en el cinerario:

1ª. Galería:
64 — Nemesio del Valle.
203 — José Lodeiro.
207 — Francisco Rossano.
231 — Martín Simpeón.
245 — Enrique Riva.
254 — Francisco Harrispe.
278 — Cruz Las Heras de Ohalde.
536 — Juan Teilhard Lasterrise.

2ª. Galería
6 — Pablo Antolo.
13 — Luis Cellini.
63 — Lucinda R. Varela.
121 — Carlos Ainciondo.
157 — Enrique L. Lynch.
178 — Pascual Santorsola.
179 — Andrés Bohigas.
253 — Miguel Boano.
385 — María A. de Angusto.
405 — Emilio R. Molli. 5
422 — Encarnación Arias.
441 — José María Manesus.
462 — Eduardo S. Nicolini.
467 — Emilio Picheu.
501 — Francisco Pilhen.
513 — Bernardo Suárez.

3ª. Galería:
30 — Santiago Ratto.
40 — José Glianda.
88 — José María Gauna.
219 — Gregoria C. de Riquet.
372 — Esteban Galván.

3ª. Galería Subterránea
103 — Guillermo Larrosa.
257 — Eduardo G. Lambrizzi.
278 — René J. Murgiondo.
281 — Octavia Tostagno.
295 — María Luisa Curcio.
302 — Nicolás Nervi.

3ª. Capilla:
131 — Alfredo Merini.
161 — Enrique Romiert.

4ª. Galería:
22 — Angela F. de Martínez.
32 — Teresa Gal de Spinasi.
47 — Juan Campo.
57 — Luis Colombres.
87 — Adolfo Martínez.
107 — María B. de Cuneo.
110 — Celestina B. de Vivares.
113 — Faustino Castellano.
116 — Julio Suneci.
126 — Margarita Fongeand.
146 — Bartolomé Lambruschini.
153 — Pablo Sancedo.
156 — Hugo Hulsemberg.
166 — A. Matrite.
229 — Tomás Bardi.
248 — Rodolfo Añón.
249 — Esteban Péndola.
250 — Alberto Austeriz.
260 — Petrona Silva de Schawal.
278 — Felipe Helguera.
279 — Rosa Frates.
320 — Angel Cervini.
345 — Celia Punta.
350 — Natalio Safforini.
380 — María E. J. de Gilbert.
389 — Ramona Fernández.
390 — Manuel Canessa.
409 — Arturo A. Soldini.
410 — Dominga D. de Valenciano.

4ª. Galería Subterráneo.
28 — María D. M. de Calabrese.
92 — María T. de Chesi.
109 — María T. M. de Portes.
129 — Josefa C. de Barnasconi.

4ª. Capilla Subterráneo.
44 — Teresa O. de Salvi.

5ª. Galería:
552 — Gregorio Sotto.
731 — P. C. de Torrecillas.
1011 — Augusto Boite.

Galería Anexo Alto:
79 — Luis Lubarren.
132 — Juan L. Iriarte.
135 — Antonio Rosetti.
151 — Aurelia M. Scherone.
213 — Lisarda D. de Beragio.
214 — Ceferina M. de Beragio.
220 — Laura V. Doyharzabal.
240 — Luis C. Mustagli.
249 — Juan B. Ferrari.
267 — Enrique Eposto.
285 — Dolores P. de Escat.
304 — Celia A. Murzi.
394 — Héctor M. Funes.
466 — Antonio De la Corte.
556 — María T. Niel.
601 — Josefina C. de Walker.
619 — Ramón Méndez.
709 — Nicolás Hornos.
727 — Valentín Bilbao.
754 — María J. M. de De Nicola.

Galería Anexo Subterráneo
231 — Catalina B. de Agicoluzzi.
424 — Laura D. de Guillot.
436 — Angela Iparte.
442 — Agustín Vanzzillotta.
466 — Sabina B. de De Rosa.
552 — Víctor Díaz Bazán.

Enero de 1920. — El Secretario.

v-24 febrero.

Ministerio de Hacienda

Caja Municipal de Jubilaciones

Retiros y Subsidios

Habiéndose presentado doña MARIA STREFEZZA y don VICENTE STREFEZZA, solicitando en su carácter de hijos del extinto peón de la Administración de Corrales don Arcangel Strefezza, el subsidio que a los deudos de los empleados municipales fallecidos, concede la Caja Municipal de Jubilaciones, se cita llama y emplaza por el término de ocho días, contados a partir de la fecha de la primera publicación de este edicto, para que los que se consideren con derecho sobre dicho subsidio, se presente a deducir sus acciones ante la Secretaría de la referida Caja (Banco Municipal de Préstamos Suipacha y Viamonte), dentro del plazo indicado bajo apercibimiento de liquidarse a favor de los peticionantes. — Buenos Aires, Enero 19 de 1920. — El Secretario.

E-22 enero 1014 v-30 enero

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja, Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima, el obrero don Marcelino Ultea, que debe apersonarse a la sección (Accidentes del Trabajo) de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 8 de 1920. — El Secretario.

v-13 febrero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «José Aimonino», que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1919. — Alfredo Fragueyro, secretario.

v-2 febrero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero D. «Fortunato Fantoni», que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1919. — Alfredo Fragueyro, secretario.

v-2 febrero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Angela y Rosaura Cueto, en su carácter de hijas legítimas del ex-jubilado don «Genaro Cueto». — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1919. — Alfredo Fragueyro, secratrio.

v-7 febrero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, don «Raúl J. Langenheim», para sus pupilos los menores don «Saúl Emiliano» y don «Julio Alberto Langenheim», en su carácter de hijos legítimos del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don «Feliciano Mauricio Langenheim». — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1919. — Alfredo Fragueyro, secretario.

v-7 febrero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Ercilio Barcheta», que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1919. — El Secretario.

v-3 febrero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Manuela Piatos de Seijo por sí y sus hijos menores don Angel Constantino y don Carlos Tomas Seijo, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Angel Seijo — Buenos Aires, Enero 20 de 1920. — El Secretario.

v-31 enero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, doña Teresa Punti de Sosa, por sí y su hija menor doña María Julia Amalia Sosa, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-empleado de la Policía de la Capital, don Isidro del Carmen Sosa. — Buenos Aires, Enero 20 de 1920. — El Secretario.

v-31 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Gregorio Aspírez» que deben apersonarse a la Sección (Accidentes del Trabajo) de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Enero 27 de 1920. — El Secretario.

v-5 marzo.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión don J. Ramón Tissera, para sus pupilos lo menores don Carlos Manuel, doña Esther Haidée y don Eduardo Isidro Ojeda en su carácter de hijos legítimos del ex profesor de enseñanza secundaria y normal don Benito Ojeda. — Buenos Aires Enero 23 de 1920. — El Secretario.

v-6 febrero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Javiera Herrera, de Castellanos y doña Laura Argentina y doña Elvira Castellanos, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don Adolfo Castellanos. — Buenos Aires, Enero 21 de 1920. — El Secretario.

-v-31 enero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio provisto por el art. 51 de la Ley 4349, doña Celedonia G. de Gómez, en su carácter de madre del ex-empleado del Banco de la Nacion Argentina, don Alfredo Gómez Grimau. — Buenos Aires, Enero 21 de 1920. — El Secretario.

-v-31 enero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Verónica Lorzano de Mecozzi, en su carácter de viuda del exjubilado don Salvador Mecozzi. — Buenos Aires, Enero 21 de 1920. — El Secretario.

-v-31 enero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Andrés Sanguinetti» que debe apersonarse a la Sección (Accidentes del Trabajo) de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires Enero 22 de 1920. — El Secretario.

v 2 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero José Descanio», que debe apersonarse a la Sección (Accidentes del Trabajo) de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 21 de Enero de 1920. — Alfredo Fragueyro, secretario.

v-28 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de

este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero «Severino Cespi», que debe apersonarse a la Sección (Accidentes del Trabajo) de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 20 de 1920. — Alfredo Fragueyro, secretario.

v-28 febrero.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don «Arturo Castaño», para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 1.190 m/n., que adeuda al Fisco en concepto de alquileres devengados por la propiedad fiscal sita en la calle Andes Nº 992, en esta Capital, debiendo además, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos veinte moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Enero 12 de 1920. — El Secretario.

E 22 enero — S/pp v 2 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita llama y emplaza a don «Manuel García» para que dentro del término de 10 días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 17,64 moneda nacional que adeuda al Fisco en concepto de arrendamiento de un terreno en la zona portuaria de La Plata, debiendo además presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos dos moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Enero 12 de 1920. — El Secretario.

E enero 22 — S/pp. v 2 febrero (s16).

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 1775 A o 355 I o 8 I, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederà de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca, sin número 3 piezas tejido; vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 pieza tejido; vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 pieza tejido vapor se ignora; sin marca, sin número, 2 pares zapatos, vapor se ignora; sin marca, sin número 3 piezas tejido vapor se ignora.— El Jefe.

v-9 febrero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Ernesto Anabia se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspodientes al expediente 2053/D, o 1577/A, o 41-D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

D F, s/número, 4 cajones, vapor Julius B, paquete 724, fecha de entrada Marzo 29 919. — El Jefe.

v el 7 de febrero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Ernesto Anabia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes al exedientpe Nº 2142/D o 1679/A o 45/D, que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca B. A., sin número, 6 rollos; vapor se ignora; sin marca, sin número, 2 rollos; vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor se ignora. — El Jefe.

v-29 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital doctor Ernesto Anabía, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 2172 D. 5 1713 A. o 44 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este termino la Aduana procedera de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca, sin número, 2 fardos, vapor K. Victoria, fecha de entrada Marzo 5 de 1919; sin marca sin número, 31 fardos, vapor Valparaíso, fecha de entrada Enero 18 de 1919. — El Jefe.

v-29 enero

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

El Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor Arturo L. Domínguez ha dispuesto se llame y emplace por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «José González», para que comparezca por ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 19 de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, Lavalle y Uruguay. — E. Escalante Echagüe, secretario.

E 21 enero — 390 S/pp. v-25 febrero

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don José Antonio de Oro, se cita llama y emplaza durante treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al acusado «José Crucet», por defraudación a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Buenos Aires, Diciembre 17 de 1919. — Juan C. Avila Secretario. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso.

E23 diciembre — 263 S/pp v-29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Carlos Alejandro Rola Bustamante, acusado por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, sino compareciere a estar a derecho en la causa expresada. — Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1919. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.— Palacio de Justicia, tercer piso.

E. 30 dicbre. 364-S-p.p.-v-4 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita al acusado José Boión, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde .— Buenos Aires, Diciembre 19 de 1919. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 30 dicbre. 365-S-p.p.-v-4 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Carlos Schmith, a fin de que comparezca al Juzgado y Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de que no lo hiciere dentro del plazo referido. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1919. — Francisco Santa Coloma, secretario. Palacio de Justicia: Lavalle y Talcahuano.

E. 30 dicbre. 366-S-p.p.-v-4 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, cítese por treinta días a Julio Alamino (a) «Trompa Chico» y Juan Merelo, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en las causa que se les sigue por disparo de arma de fuego el primero y por hurto el segundo, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1919. — David Uriburu, secretario.

E-2 enero 367-S/p.p. v-6 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días desde la publicación del presente al prófugo J. M. Rodriguez, para que dentro de ese plazo comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1919. — Miguel Frias Padilla, secretario.

E 2 enero 368 S/pp. v 6 febrero.

Por disposició del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días desde la publicación del presente al profugo Juan Coppa, para que dentro de ese plazo comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Buenos Aires, Diciembre 23 de 1919. — Miguel Frias Padilla, secretario.

E 2 enero 369 S/pp. v 6 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días desde la publicación del presente al profugo Mario Citterio, para que dentro de ese plazo comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires Diciembre 23 de 1919. — Miguel Frías Padilla, secretario.

E 2 enero 370 S/pp. v 6 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Manuel Freire, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Buenos Aires, diciembre 23 de 1919. — Miguel Frias Padilla, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia 3er. piso, esquina Talcahuano y Tucumán.

E enero 2 371 S/pp. v 6 febrero.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a José Paredes, procesado por estafa a Angel W. Revilla a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que tramita por la Secretaría a cargo del Subscripto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1919.— Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle entre Uruguay y Talcahuano.

E. 2 enero 372 s/p. p.-v-6 febrero

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Enrique Carmelo Dossi, procesado por violación a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que tramita por la Secretaría a cargo de Subscripto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. —Buenos Aires, Diciembre 24 de 1919. —Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle entre Uruguay y Talcahuano.

E. 2 enero 373 s/p. p.-v-6 febrero

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Luis Dell Acua, procesado por hurto a Constantino Gil, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que tramita por la Secretaría a cargo del Subscripto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.—Buenos Aires, Diciembre 24 de 1919.—Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle entre Uruguay y Talcahuano.

E. 2 enero 374 s/p. p.-v-6 febrero

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Ernesto Di Paola procesado por defraudación a David Fleiderman, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que tramita por la Secretaría a cargo del Subscripto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.—Buenos Aires, Diciembre 24 de 1919.—Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle entre Uruguay y Talcahuano.

E. 2 enero 375 s/p. p.-v-6 febrero

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don «Ramón Saavedra o Saabedra» ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1919. — Francisco D. Quesada, secretario.

E 2 enero 376 S/pp. v-6 febrero

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don AZIZ MIJA HABACH, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1919. — Fermín M. Alsina, secretario.

E 2 enero 377 S/pp. v-6 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LORENZO PAGANO, para que dentro de ese plazo comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1919. — Miguel Frías Padilla, secretario.

E 8 enero 379 s/pp. v-11 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LORENZO ALBEZA, para que dentro del plazo indicado comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1919. — Miguel Frias Padilla, secretario.

E 8 enero 380 s/pp. v-11 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo «Guillermo Preciano», para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, esquina de Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1919. — Secretaría del doctor Luis A. Bianchi. — Luis A. Bianchi, secretario.

E 8 enero 381 s/pp. v-11 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Natalio Roberto, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de homicidio por imprudencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1919. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

E-9 enero 382-S/p.p. v-12 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a «Mario Bonelli», acusado de defraudación, a fin de que dentro del expresado término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 5 de Enero de 1920. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E 16 enero Nº 387/S.p.p. v-21 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a «Humberto Menardi Del Pino», a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1919. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario. — Palacio de Justicia, 3º piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

E 16 enero Nº 388/S.p.p. v-21 febrero.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Angel Castelli», a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Enero 16 de 1920. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E 22 enero — 391 S/pp. v-27 febrero

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente 3020 Q., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho sobre los restos de los buques alemanes «Karnack» y «Anna Hamburgo», el primero encallado al Sud del cabo San Antonio, hecho ocurrido el 24 de Enero de 1878 y el segundo encallado también, poco más al Sud, que el anterior el 1º de Julio de 1891.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 3 de 1920. — Pedro A. Ungaro, Oficial 1º.

Nota: Los restos de referencia pueden representar valor. — Enero 3 de 1920. — Ungaro.

v-10 febrero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente 14289 E., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote denominado «Virgen del Rosario», en mal estado, encontrado el día 25 de Septiembre del año ppdo., en la boca del Arroyo Guaycurú, jurisdicción de la Subprefectura de Esquina, por el vecino de esa localidad, don Juan Romano.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 3 de 1920. — Pedro A. Ungaro, Oficial 1º.

Nota. El bote de referencia no representa valor. — Enero 3 de 1920. — Ungaro.

v-10 febrero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente 760-I., se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en las proximidades del Salto de Apipé, y cuyas características son las siguientes: Eslora 4,50 mts., manga 1.25; puntal 0.41; ferrada con tablas de cedro, pintado de colorado, no tiene nombre ni número, de matrículo, 7 pares curbas y taco de popa y proa.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 16 de 1920. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1º.

Nota: Esta embarcación no representa valor.

v-25 febrero.

Ministerio de Agricultura

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a las personas que a continuación se indican, a fin de que efectúen la reposición de papel sellado que adeudan en los expedientes que tambien se indican, bajo apercibimiento de proceder a la acción fiscal correspondiente, con arreglo a las disposiciones pertinentes del Decreto Reglamentario de la Ley de Papel Sellado Nº 10.273.

Expte. A-828/902. — Accinelli y Cía (Sociedad) representante señor Benito Accinelli. $ 3.

Expte. A-4633/905. — Alvarez Tránsito (hijo) representante, Guillermo Schurau, $ 9.

Expte. A-792/918. — Andreani Ovidio, $ 1.

Expte. B-537/897. — Beccar C. y Cía, $ 3.

Expte. B-2152/901. — Bulsan Ramón, $ 10.

Expte. B-3447/908. — Bahntje Ernesto W., $ 3.

Expte. B-1188/917. — Bustos Nicolás, representante Juan Vásquez; $ 5.

Expte. C-546/897. — Córdoba Juan Pablo y Cía., $ 3.

Expte. C-558/897. — Castro Ramón R. y Cía., $ 4.

Expte. C-590/897. — Sucesión de Pedro A. Gartlaand, $ 5.

Expte. C-591/897. — Sucesión de Pedro A. Gartland, $ 5.

Expte. C-592/897. — Cotapos Aurelio, representante Domingo Canales, $ 2.

Expte. C-593/897. — Cotapos Nemorino, representante Domingo Canales, $ 4.

Expte. C-594/897. — Castro Tagle Joaquin, representante Domingo Canales, $ 4.

Expte. C-992/900. — Cánepa Jeronimo J., representante Francisco Diaz Ibarguren, $ 7.

Expte. C-993/900. — Cánepa Jeronimo J., representante Francisco Diaz Ibarguren, $ 12.

Expte. C-3107/904. — Co[illegible] Norberto B. $ 6.

Expte. C-5944/906. — Cornejo Ramón F. representante Francisco Sala, $ 3.

Exp: C-6860-909. — Hackett Gilman A., Werterberg Carlos, Schlie Pedro y Sucesión de Schlie Henry J., representante Arturo W: Boote, pesos 4.

Exp. C-483-911. — Compañía Minera «Nueva Concordia», Sociedad Anónima, representante Guillermo Martínez, pesos 3.

Exp. C-5938-911. — Compañía Minera «Nueva Concordia», Sociedad Anónima, representante Guillermo Martínez, pesos 6.

Exp. C-226-918. — Calzado Víctor, pesos 6.

Exp. C-1288-918. — Crespo Angel C., pesos 4.

Exp. D-831-902. — Dall'Oglio y Cía. Benito Accinelli, pesos 4.

Exp. D-878-903. — Díaz Ibarguren F. y Díaz Antonio, pesos 8.

Exp. D-765-904. — Degoy Andrés A., representante Pedro Musachiolo, pesos 5.

Exp. D-2286-904. — Delclaux Fermín y Fressart Emilio, representante Arturo Flajollet, pesos 9.

Exp. D-219-918. — Debastiani Antonio, pesos 4.

Exp. E-604-905. — Compañía de Minas de Oro del Neuquén, pesos 11.

Exp. E-1926-906. — Espeche J. M. Torino Arturo S. Lynch Antonio M. y Frers Germán, pesos 2.

Exp. E-4679-906. — Espeche J. M. y Trotta Salvador, pesos 4.

Exp. E-3677-907. — Esmond Croll James, representante Ernesto S. Maglione, pesos 4.

Exp. E-1404-918. — Escuela Dante Alighieri (Rosario), pesos 2.

Exp. F-2956-902. — Fressart Emilio, representante Arturo Flajollet, pesos 10.

Exp. F-3229-905. — Fischer John, representante Exequiel Dudignac, pesos 4.

Exp. F-3228-905. — Fischer John, representante Exequiel Dudignac, pesos 4.

Exp. F-3978-905. — Fressart Emilio y Delclaux Fermín, representante Carlos Doynel, pesos 3.

Exp. F-141-907. — Fressart Emilio, representantes Adalberto Schmied y Angel Múñiz, pesos 4.

Exp. G-1922-903. — García Angel, pesos 3.

Exp. G-1923-903. — García Izquierdo M. A., pesos 3.

Exp. G-3582-904. — García Bernardino y Campódonico Rufino, pesos 3.

Exp. G-3583-904. — García José Santiago y Echenagucia Luis, pesos 3.

Exp. G-3584-904. — García Emilio y García Paulo, pesos 3.

Exp. G-1610-917. — Gaudard José, pesos 4.

Exp. G-692-918. — Gasch G. M., pesos 2.

Exp. H/2776/909. — Haneck Germán, representante Emilio von Kirchmayr, $ 4

Exp. M/1925/903: — Martínez Miguel C., $ 4.

Exp. M/1926/903: — Martínez y García, $ 2.

Exp. M/2931/04. — Martínez Cándido, $ 7.

Exp. M/2410/907. — Moreno Felipe Bartolomé, representante Angel Muñiz, $ 3.

Exp. M/2411/907. — Moreno Felipe Bartolomé, representante Angel Muñiz, $ 3.

Exp. M/1452/918. — Molina Risso Patrón D., $ 9.

Exp. M/1604/918. — Moré Angel, $ 2.

Exp. O/597/897. — Gartland Pedro representante Antonio F. Gómez $ 3.

Exp. O/981/905. — Ossa Alfredo, representante Exequiel Dudignac $ 4.

Exp. O/981/905: — Ossa Alfredo, representante Exequiel Dudignac, $ 5.

Exp. P/3234/905. — Pini Aduardo, representante Exequiel Dudignac, $ 3.

Exp. P/752/916. — Pelagatti Julio, representante Francisco Tigani. $ 6.

Exp. P/464/917. — Pelagatti Julio, Fava José y Mailhet Luis D., representante Francisco Tigani, $ 3.

Exp. R/548/897. — Romero Javier y Cía., representante Guillermo J. Núñez, $ 3.

Exp. R/595/897. — Rossi Carlos R., representante Domingo Canales, $ 3.

Exp. R/596/897. — Rossi Juan A., representante Domingo Canales. $ 3.

Exp R/2096/904. — Ratel Alfredo, representante Arturo Flajollet, $ 10.

Exp. R/1415/905. — Romero José, representante Pedro F. Godov, $ 4.

Exp. R/89/917. — Sagnett Fermín y Marteareana Juan C., representante Napoleón S. Marteareana, $ 11.

Exp. S/3201/904. — Suárez Roseti Jorge $ 7.

Exp. S/6552/907. — Sociedad «Minas Lihuel Calel», representante Ramón Olaciregui, $ 6.

Exp. S/6553/907. — Sociedad «Mnas Lihuel Calel», representante Ramón Olaciregui. $ 5.

Exp. S/507/917. — Snaider Antonio, (cargo $ 2, reposición $ 13), $ 15.

Exp. T/63/905. — Espeche J. M., Trotta Salvador C., Esquivel Miguel, Torino Arturo S. y Rabourdin Alfredo, $ 14.

Exp. T/3654/906. — Compañía «The Argentine Tierra del Fuego Exploration Cº Ltd.», $ 12.

Exp. V/3235/905. — Vorwerk Edgard, representante Exequiel Dudignac, $ 4.

Exp. V/866/917. — Vera Antonio (cargo $ 2, reposición 13), total $ 15.

Nota: 4029/18. — Comisión Liquidadora de la Sociedad Anónima «Minas Lihuel Calel», representante Ramón Olaciregui, $ 6.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1919.

v-30 enero.

Acta Nº 72364

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 72364

FUMOTH

Enero 15 de 1920. — Moss y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina farmacia veterinaria e higiene; drogas naturales preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 228.

E-26 enero v-30 enero

Acta Nº 72281

AUTOSHARP

Enero 13 de 1920. — Gregorio Toperowsky. — Para distinguir lápices en general, de la clase 18. (corregida) — Aviso Nº 175.

E. 21 enero v-2 febrero

Acta Nº 72367

OTEO

Enero 15 de 1920. — Edgardo Herschel. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paraguería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 227.

E-26 enero v-30 enero

Acta Nº 72368

OTEO

Enero 15 de 1920. — Edgardo Herschel. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 225

E-26 enero v-30 enero

Acta Nº 72366

OTEO

Enero 15 de 1920. — Edgardo Herschel. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nº 226

E-26 enero v-30 enero

Acta Nº 72267

AROMOL

Enero 12 de 1920. — Carlos Coronado. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16 (corregida) — Aviso Nº 171.

E. 20 enero v-27 enero.

Acta Nº 69415

SIBOLINE

Septiembre 4 de 1919. — Griniados y Cía. — Para distinguir aceites y grasas consistentes de la clase 3. — (Substituida). — Aviso Nº 261.

E-28 enero v-2 febrero

Acta Nº 72412

CLARISA

Enero 19 de 1920. — Adolfo Massimino. — Para distinguir velas y bujías en general de la clase 3. — Aviso Nº 295.

E-29 enero v-3 febrero

Acta Nº 72369

RADIOGEN

Enero 15 de 1920. — P. Soldati y Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 254.

E-26 enero v-30 enero

Acta Nº 72371

LYKNU

Enero 15 de 1920. — F. W, Vogel y Cia. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación iluminación, refrigeración, hidroterapia artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa; de la clase 11. — Aviso Nº 256

E-26 enero v-30 enero

Acta Nº 72370

VINAGRETT

Enero 15 de 1920. — P. Soldati y Co. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higenie, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. (corregida). — Aviso Nº 255

E 26 enero v-2 febrero.

Acta Nº 71468

CARZAK

Noviembre 28 de 1919. — Carton Belting Company. — Para distinguir bandas de transmisión en general, de la clase 10. — (Modificada). — Aviso Nº 259.

E-28 enero v-2 febrero

Acta Nº 71469

AZAK

Noviembre 28 de 1919. — Carton Belting Company. — Para distinguir bandas de transmisión en general, de la clase 10. — (Modificada). — Aviso Nº 258.

E-28 enero v-2 febrero

Acta Nº 71470



Noviembre 28 de 1919. — Carton Belting Company. — Para distinguir bandas de transmisión en general, de la clase 10. — (Modificada). — Aviso Nº 257.

E-28 enero v-2 febrero

Acta Nº 72372



Enero 16 de 1920. — Miguel Pradere — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 240.

E-28 enero v-2 febrero

Acta Nº 72374

TERKAL

Enero 16 de 1920. — Monal y Compagnie. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas, naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 56.

E-28 enero v-2 febrero

Acta Nº 72375

TABUROL

Enero 16 de 1920. — Monal y Compagnie. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas, naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 55

E-28 enero v-2 febrero

Acta Nº 72377

CARMEN

Enero 16 de 1920. — Antonio Freixas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22, con excepción de conservas alimenticias y salazones, legumbres y frutas frescas o secas, mantecas, quesos, grasas y aceites comestibles, vinagre, sales y condimentos. — Aviso Nº 237.

E-28 enero v-2 febrero

Acta Nº 72378

OMBU

Enero 16 de 1920. — Antonio Freixas. — Para distinguir yerba mate de la clase 22. — Aviso Nº 238.

E-28 enero v-2 febrero

Acta Nº 72379

STARS

Enero 16 de 1920. — Francisco Blanco. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso Nº 260.

E-28 enero v-2 febrero

Acta Nº 72380



Enero 16 de 1920. — Kempton y Co. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 231 .

E-28 enero v-2 febrero

Acta Nº 72405



Enero 19 de 1920. — W. A. Ross y Sons Limited. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 62.

E-29 enero v-3 febrero

Acta Nº 72408

FAJA LEONARD

MARCA REGISTRADA

Enero 19 de 1920. — Leonardo Prodel y Co. — Para distinguir fajas de la clase 6. — Aviso Nº 273.

E-29 enero v-3 febrero

Acta Nº 72416

KEKLOK

Enero 19 de 1920. — Julio Souza y Cia. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general de la clase 16. — Aviso Nº 301

E-29 enero v-3 febrero

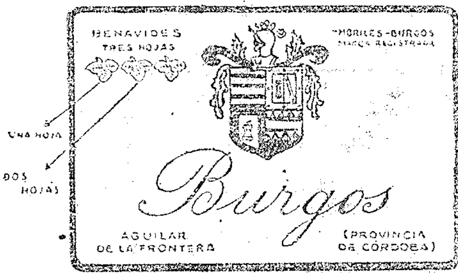
Acta Nº 72384

Berio

Enero 17 de 1920. — Amilcar Berio. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 265.

E-29 enero v-3 febrero

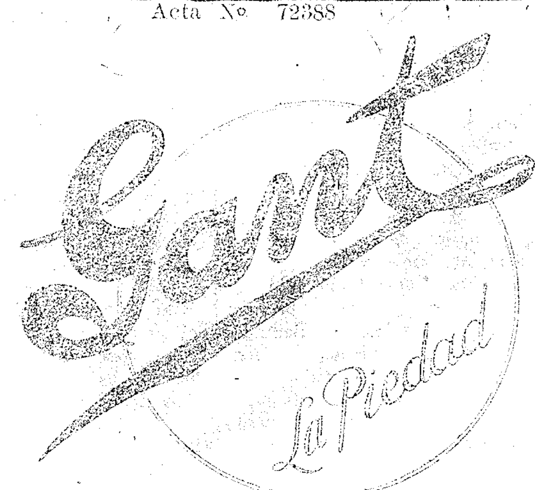
Acta Nº 72385



Enero 17 de 1920. — Juan de Burgos Luque. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, al cohólicas o no. alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 266.

E-29 enero v-3 febrero

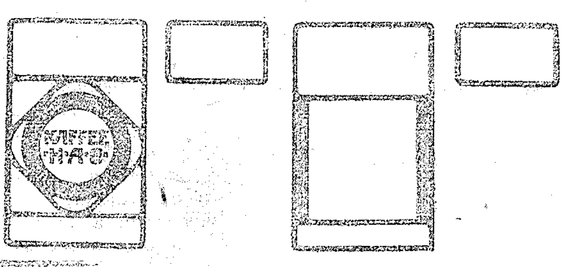
Acta Nº 72388



Enero 17 de 1920. — Cordoba, Martines y Compañia. — Para distinguir confecciones, calzados sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso Nº 262.

E-29 enero v-3 febrero

Acta Nº 72390



Enero 19 de 1920. — Kaffe Patent Aktiengesellschaft. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 71.

E-29 enero v-3 febrero

Acta Nº 72399

TECLA

Enero 19 de 1920. — Frank J. Goldsoll. — Para distinguir confecciones, calzados sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso Nº 67.

E-29 enero v-3 febrero

Acta Nº 72418



Enero 19 de 1920. — Pedro C. Pisani — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso Nº 263.

E-29 enero v-3 febrero

Acta Nº 72419



Enero 19 de 1920. — Pedro C. Pisani — Para distinguir bebidas en general no medicinales alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 264.

E-29 enero v-3 febrero

Acta Nº 72407

PRESIDENTE

Enero 19 de 1920. — Luis Tirasso. — Para distinguir vinos espumantes y champagne, de la clase 23. — Aviso Nº 275.

E-29 enero v-3 febrero

Acta Nº 72359

GEM

Enero 15 de 1920. — Stahlberg y Rigotti. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso 235.

E-26 enero v-30 enero

Acta Nº 72360

RAYDEX

Enero 15 de 1920. — Raydex Manufacturing Company. — Para distinguir faroles, faros, radiadores reflectores lentes y piezas de las mismas de la clase 14: — Aviso Nº 218.

E-26 enero v-30 enero

Acta Nº 72361



Enero 15 de 1920. — M. D: Knowlton Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería de la clase 5. — Aviso Nº 251.

E-26 enero v-30 enero

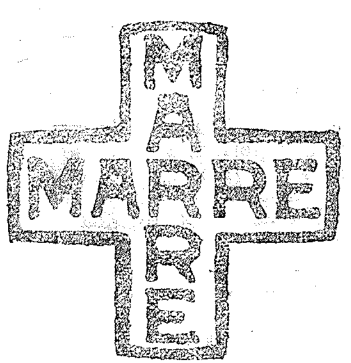
Acta Nº 72362

ADMIRAL

Enero 15 de 1920. — Admiral Hay Press Company. — Para distinguir prensas en general, para heno, de la clase 5. — Aviso Nº 219.

E-26 enero v-30 enero

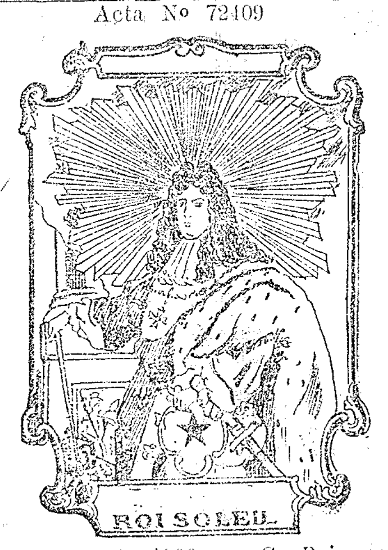
Acta Nº 72406



Enero 19 de 1920. — Marré y Cia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 271.

E-29 enero v-3 febrero

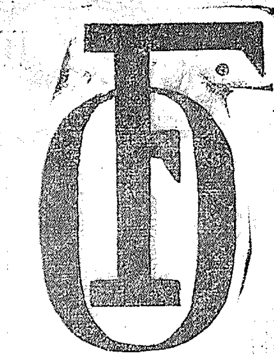
Acta Nº 72409



Enero 19 de 1920. — G. Boissonnet y R. Legrand. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 270.

E-29 enero v-3 febrero

Acta Nº 71395



Diciembre 26 de 1919. — Federico Otaola. — Para distinguir sifones de soda, y botellas de refrescos de la clase 9. — Aviso Nº 377.

E-26 enero v-30 enero

Acta Nº 72349

DURALIN

Enero 15 de 1920. — The Brecht Company. — Para distinguir pinturas en general, y artículos de pinturería de la clase 10. — Aviso Nº 149.

E-26 enero v-30 enero

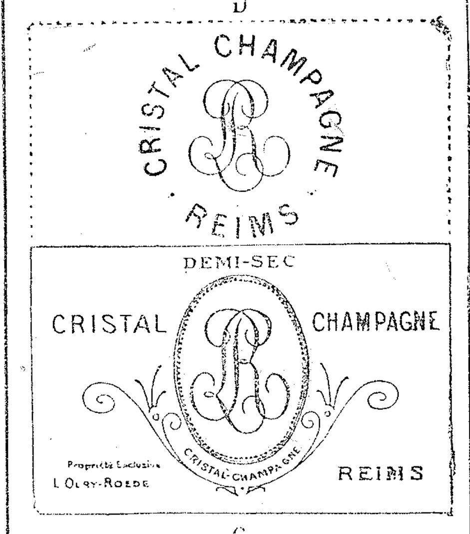
Acta Nº 72352



Enero 15 de 1920. — Compañía Dellazoppa Limitada. — Para distinguir papel y género de vidrio y esmeril de la clase 10. — Aviso Nº 252.

E-26 enero v-30 enero

Acta Nº 72355



Enero 15 de 1920. — L. Olry Roederer. — Para distinguir champagne de la clase 23. — Aviso Nº 51.

E-26 enero v-30 enero

Acta Nº 72403

GEVAERT

Enero 19 de 1920. — L. Gevaert y Co. — Para distinguir substacias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 59.

E-29 enero v-3 febrero

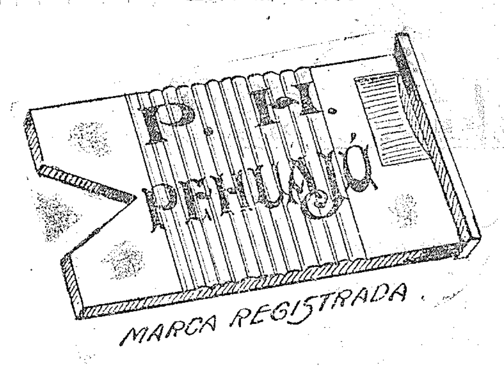
Acta Nº 72411



Enero 19 de 1920. — Cereseto, Maspeero y Cia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 272.

E-29 enero v-3 febrero

Acta Nº 72365



Enero 15 de 1920. — Pujol Hermanos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción ventilación, iluminación, refrigeración hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 229.

E-26 enero v-30 enero

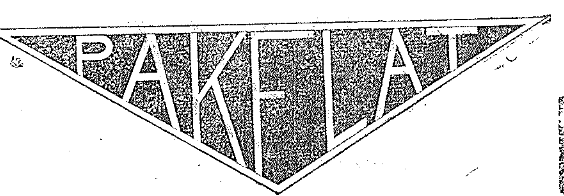
Acta Nº 72130



Diciembre 30 de 1919. — Vesta Accumulator Co. — Para distinguir acumuladores en general, de la clase 20. — Aviso Nº 814.

E-26 enero v-30 enero

Acta Nº 72350



Enero 15 de 1920. — Darsie Anderson y Partners. — Para distinguir cajones plegadizos para embalaje en general, de la clase 13. — Aviso Nº 147.

E-26 enero v-30 enero

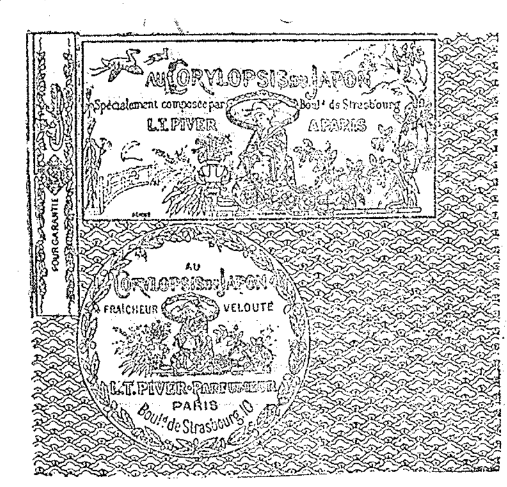
Acta Nº 72351

"CIA. COMERCIAL NORUEGO-ARGENTINA"

Enero 15 de 1920. — Norsk Argentinsk Handelskompani. — Para distinguir artículos y material de imprenta librería, papelería, litografía encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contrôlar, Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 148.

E-26 enero v-30 enero

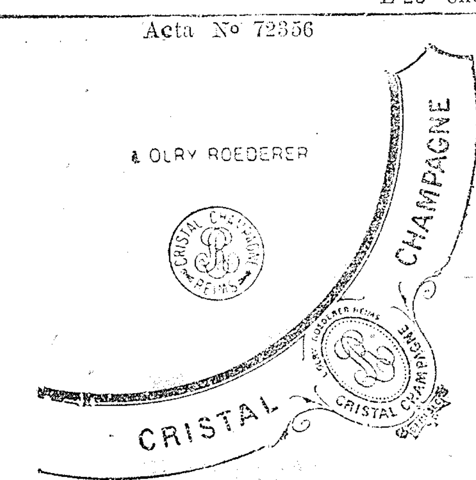
Acta Nº 72353



Enero 15 de 1920. — L. T. Piver y Cie. — Para distinguir perfumería en general, de la clase 16. — Aviso Nº 50.

E-26 enero v-30 enero

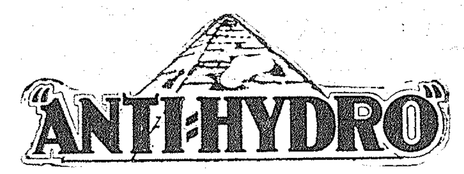
Acta Nº 72356



Enero 15 de 1920. — L. Olry Roederer. — Para distinguir champagne de la clase 23. — Aviso Nº 52.

E-26 enero v-30 enero

Acta Nº 72400



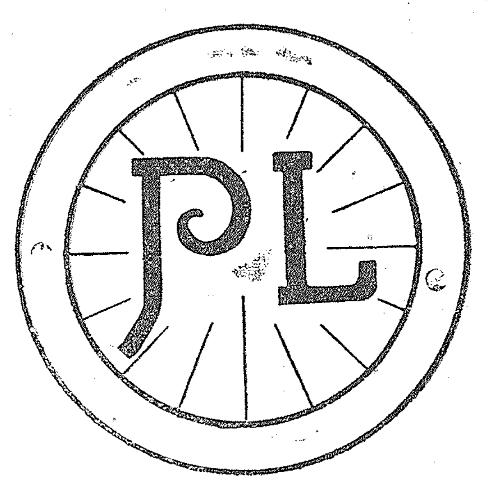
Enero 19 de 1920. — Anti Hydro Waterproofing Co. — Para distinguir compuestos impermeabilizantes usados en la construcción de edificios y compuestos para endurecer concretos de la clase 3. — Aviso Nº 64.
E-28 enero v-2 febrero

Acta Nº 72401

"CROSSLEY"

Enero 19 de 1920. — Crossley Motors Limited. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería; vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 61.
E-28 enero v-2 febrero

Acta Nº 72402



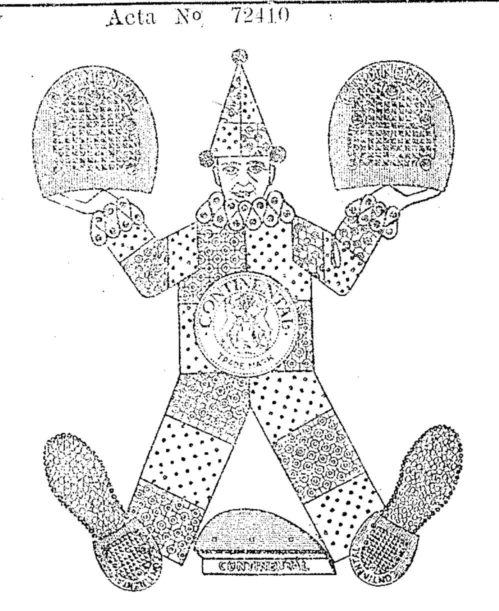
Enero 19 de 1920. — Societé Anonyme Des Anciens Etablissements Panhard et Levassor. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso Nº 63
E-28 enero v-2 febrero

Acta Nº 72404



Enero 19 de 1920. — The Scottish Woollen Trade Mark Association Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nº 70.
E-28 enero v-2 febrero

Acta Nº 72410



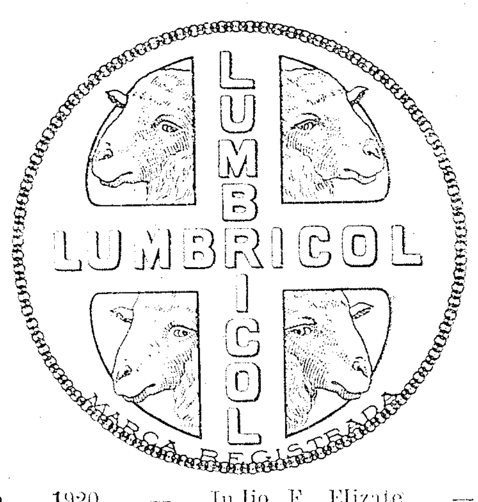
Enero 19 de 1920 — Jacobo Jankelevich. — Para distinguir confecciones, calzados sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería; modas puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería; tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 271.
E-28 enero v-2 febrero

Acta Nº 72417



Enero 19 de 1920. — López Saavedra y Cía. — Para distinguir baules valijería, y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso Nº 230.
E-28 enero v-2 febrero

Acta Nº 72420



Enero 19 de 1920. — Julio F. Elizate. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas, naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 319.
E-28 enero v-2 febrero

Acta Nº 72373

CHOLEÏNE CAMUS

Enero 16 de 1920. — León Etienne y Louis Darrasse. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas, naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 57.
E-28 enero v-2 febrero

Acta Nº 72376

ARRHÉNOMARTIOL

Enero 16 de 1920. — Comar et Cíe. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas, naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 51.
E-28 enero v-2 febrero

Acta Nº 72381



Enero 16 de 1920: — Marcos Vanzo. — Para distinguir cigarrillos de la clase 21. — Aviso Nº 233.
E-28 enero v-2 febrero

Acta Nº 72382

ACUARIO	del 21 Enero	al 19 Febrero	RUBI.
PISCI	" 20 Febrero	" 19 Marzo	ESMERALDA
ARIES	" 20 Marzo	" 19 Abril	AMATISTA
TAURUS	" 20 Abril	" 20 Mayo	DIAMANTE
GEMINIS	" 21 Mayo	" 20 Junio	MALAQUITA
CANCER	" 21 Junio	" 22 Julio	PERLA
LEO	" 23 Julio	" 22 Agosto	GRANATE
VIRGO	" 23 Agosto	" 22 Septiembre	AGUA DEL NILO
LIBRA	" 23 Septiembre	" 22 Octubre	ZAFIRO
ESCORPION	" 23 Octubre	" 21 Noviembre	OPALO
SAGITARIO	" 22 Noviembre	" 21 Diciembre	TOPACIO
CAPRICORNIO	" 22 Diciembre	" 20 Enero	TURQUESA.

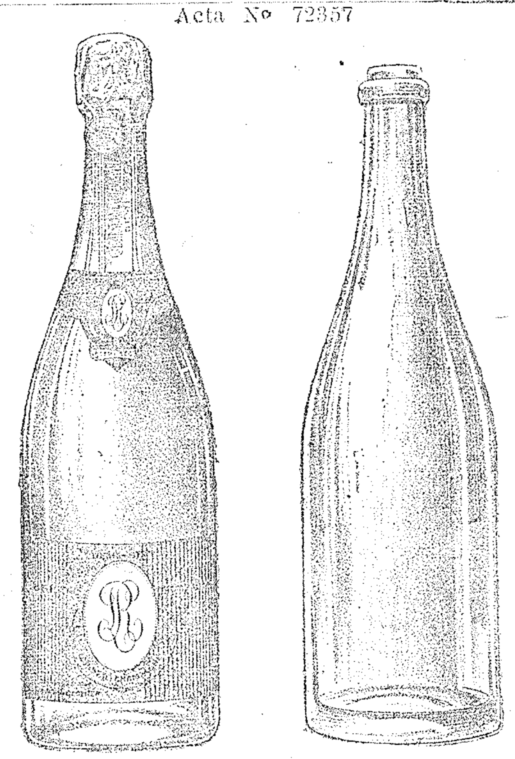
Enero 16 de 1920: — Marcos Vanzo. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos de la clase 12. — Aviso Nº 232.
E-28 enero v-2 febrero

Acta Nº 67622

EL HOMBRE

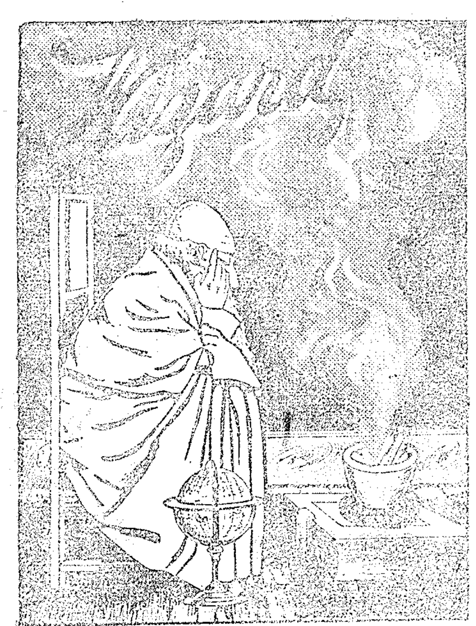
Junio 2 de 1919. — Antonio Pagés. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas aparatos y artículos para limpieza en general lavado, lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14. — (Substituída). — Aviso Nº 208. E 26 enero v-2 febrero

Acta Nº 72357



Enero 15 de 1920. — L. Olry Roederer. — Para distinguir champagne de la clase 23. (envase). — Aviso Nº 53 E-26 enero v-30 enero

Acta Nº 72348



Enero 15 de 1920. — United States Rubber Export Co. Ltd. — Para distinguir empaquetaduras en general de la clase 5. — Aviso Nº 150. E-26 enero v-30 enero

Acta Nº 72413

CLARISA

Enero 19 de 1920. — Adolfo Massimino. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso Nº 296 E-29 enero v-3 febrero

Acta Nº 72414

CLARISA

Enero 19 de 1920. — Adolfo Massimino — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 294. E-29 enero v-3 febrero

Acta Nº 72415

CLARISA

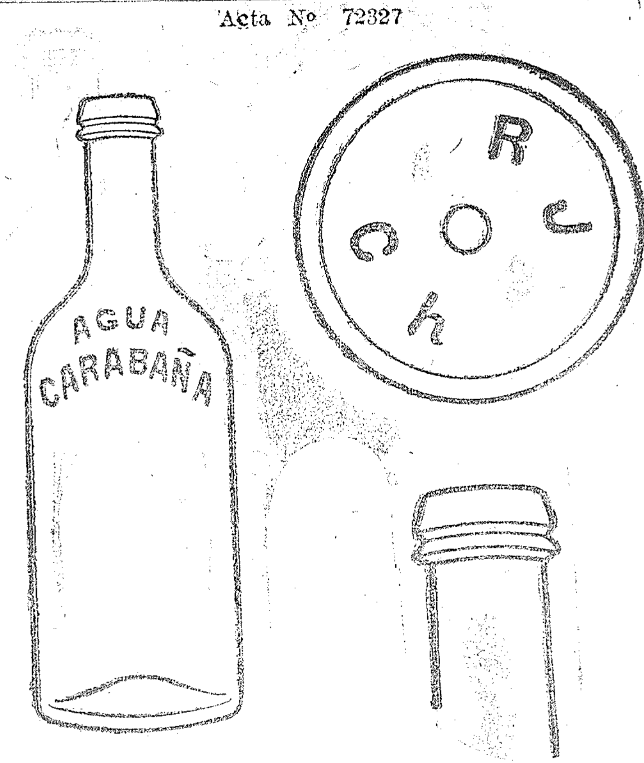
Enero 19 de 1920. — Adolfo Massimino. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 297. E-29 enero v-3 febrero

Acta Nº 72386

MONAĆ

Enero 17 de 1920. — A. Soulignac y Compania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas, naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 257. E-29 enero v-3 febrero

Acta Nº 72327



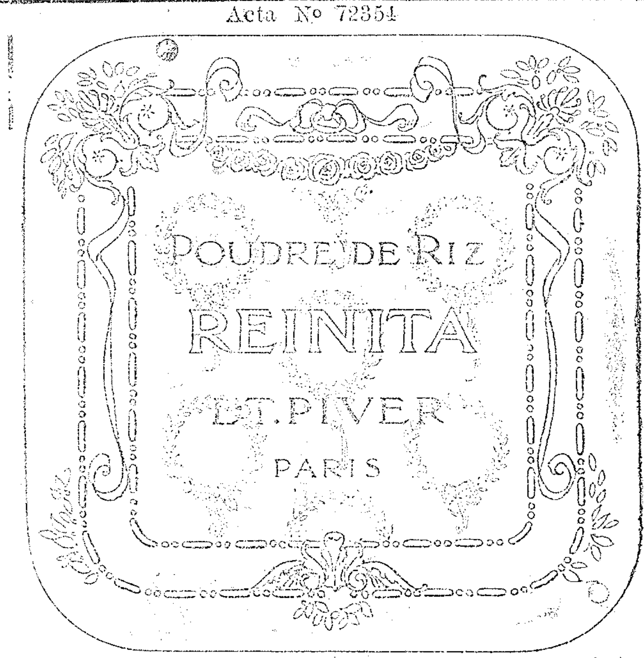
Enero 14 de 1920. — Viuda e hijo de R. J. Chavarri: — Para distinguir aguas medicinales en general, de la clase 2. — (Envase). — (corregida). — Aviso Nº 37. — E. 23 enero v-30 enero

Acta Nº 72363



Enero 15 de 1920. — S. F. Rodríguez y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas; aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 253. E-26 enero v-30 enero

Acta Nº 72354



Enero 15 de 1920. — L. T. Piver y Cíe. — Para distinguir polvos en general, de la clase 16. — Aviso Nº 49. E-26 enero v-30 enero

Acta Nº 72358

Broséyl

Enero 15 de 1920. — Madame Sauli (Nee Gabrielle Louise Victorine Ernestine Marcel). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales, o preparadas; aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 48. E-26 enero v-30 enero

Acta Nº 72383

COSTELLAZIONE
ARIETE
20 MARZO 19 APRILE

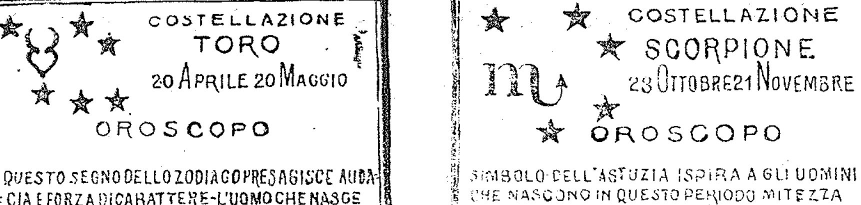
OROSCOPO

QUESTA COSTELLAZIONE SIMBOLEGGIA LA VANITA E L'INCONSIDERATEZZA I NATI IN QUESTO PERIODO SONO INCLINATI ALL'IRASCIBILITÀ SPIRITO BENEFICO TEMPERAMENTO PASSIONATO UN PO PRESUNTUOSI DIFETTO DI ATTITUDINI COMMERCIALI-LA DONNA D'INDOLE RIFLESSIVA CARATTERE TEMPERATO BUN GUSTO CURIOSA INGENUA

L'OROSCOPO INSEGNA À LORO PER TALISMANO DI PORTARE CON SE LA PIETRA FATIDICA

(AMATISTA)





COSTELLAZIONE
TORO
20 APRILE 20 MAGGIO

OROSCOPO

QUESTO SEGNO DELLO ZODIACO PRESAGISCE AUDACIA E FORZA DI CARATTERE-L'UOMO CHE NASCE SOTTO QUESTA COSTELLAZIONE E ENERGICO INTELLIGENTE AUTORITARIO ECITABILE RIESCE FACILMENTE NELLE COSE CHE INTRAPRENDE-LA DONNA SARA GELOSA IRRITABILE ENERGICA E NON PRIVA D'INTELLIGENZA E DI GENIALITA

L'OROSCOPO INSEGNA À LORO PER TALISMANO DI PORTARE LA PIETRA FATIDICA

(DIAMANTE)

COSTELLAZIONE
SCORPIONE
23 OTTOBRE 21 NOVEMBRE

OROSCOPO

SIMBOLO DELL'ASTUZIA ISPIRA A GLI UOMINI CHE NASCONO IN QUESTO PERIODO MITEZZA D'ANIMO, BUONA FEDE, POCA RIFLESSIONE IRRESOLUTEZZA AMORE AL LAVORO, INDICLO MEDICO - LA DONNA SARA ALQUANTO SENTIMENTALE ENERGICA, ANIMO BUONO EQUILIBRATO, MALINCONICA E AMANTE DELLA FAMIGLIA

L'OROSCOPO INSEGNA À LORO PER TALISMANO DI PORTARE LA PIETRA FATIDICA

(OPALA)



COSTELLAZIONE
ACQUARIO
21 GENNAIO 19 FEBBRAIO

OROSCOPO

NATI SINO AL 20 GENNAIO SI TROVONO SOTTO LA COSTELLAZIONE DEL CAPRICORNO 21 GENº AL 19 FEBBº GODONO L'INFLUENZA DELL'ACQUARIO, SIMBOLO DELL'ALTRUISMO E DELLA PROTEZIONE QUESTO SEGNO ZODIACALE CONFERISCE ALL'UOMO CARATTERE IMPRESIONABILE INTELLETTO EQUILIBRATO MA SENZA SLANCIO LA DONNA SARA UNA PRUDENTE MASSAIA DI BUON SENSO CARATTERE DOLCE E ONESTA

L'OROSCOPO INSEGNA À LORO PER TALISMANO DI PORTARE LA PIETRA FATIDICA

(RUBINO)



COSTELLAZIONE
PESCI
20 FEBBRAIO 19 MARZO

OROSCOPO

SIMBOLO DI DOLCEZZA E DOCILITÀ. L'UOMO NATO SOTTO QUESTA INFLUENZA PECCA DI PEDANTERIA MENTE EQUILIBRATA INDOLE RIFLESSIVA CARATTERE CALMO MA DI ENERGICA VOLONTA E BATTAGLIERO LA DONNA SARA DI CARATTERE DOCILE DIGNITOSA SPIRITO FINO PREVIDENTE TENERA NEI SUI AFFETTI

L'OROSCOPO INSEGNA À LORO PER TALISMANO DI PORTARE CON SÈ LA PIETRA FATIDICA

(ESMERALDO)



COSTELLAZIONE
SAGITARIO
22 NOVEMBRE 21 DICEMBRE

OROSCOPO

SIMBOLO DELLO SPORT, I NATI SOTTO L'INFLUENZA DEL SAGITARIO SONO DI SPIRITO AVVENTUROSO, IRREQUIETO INTRAPRENDENTE LABORIOSO MA UN PO DISORDINATI FERMI NELLE PROPRIE DELIBERAZIONI-LA DONNA SARÁ SENSIBILE BUON SENSO UN PO CHIUSA ED ANCHE MOLTO GUARDINGO, NATURA IRRITABILE

L'OROSCOPO INSEGNA A LORO PER TALISMANO DI PORTARE LA PIETRA FATIDICA

(TOPAZIO)





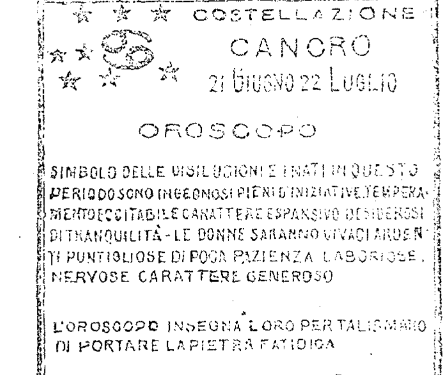
COSTELLAZIONE
CAPRICORNO
22 DICEMBRE 20 GENNAIO

OROSCOPO

QUESTA COSTELLAZIONE E SIMBOLO DI MEMORIA E DELL'ESATEZZA, I NATI SOTTO QUESTA INFLUENZA SONO PREDISPOSTI ALLO SCORAGGIAMENTO ASPIRAZIONI MODESTE, INTELLIGENZA SVEGLIA REMISIVA CUORE SENSIBILE LA DONNA TENDE AL BUON UMORE ANIMO GENEROSO RAFFINATA DI GUSTO, ORDINATA E DI CARATTERE ALLEGRO

L'OROSCOPO INSEGNA A LORO PER TALISMANO DI PORTARE LA PIETRA FATIDICA

(TURCHESA)



COSTELLAZIONE
CANCRO
21 GIUGNO 22 LUGLIO

OROSCOPO

SIMBOLO DELLE DISILUSIONI E I NATI IN QUESTO PERIODO SONO INGEGNOSI PIENI D'INIZIATIVE TEMPERAMENTO ECCITABILE CARATTERE ESPANSIVO DESIDEROSI DI TRANQUILITÀ - LE DONNE SARANNO VIVACI ARDENTI PUNTIGLIOSE DI POCA PAZIENZA LABORIOSE, NERVOSE CARATTERE GENEROSO

L'OROSCOPO INSEGNA LORO PER TALISMANO DI PORTARE LA PIETRA FATIDICA

(PERLA)



COSTELLAZIONE
BILANCIA
23 SETTEMBRE 22 OTTOBRE

OROSCOPO

QUESTA COSTELLAZIONE E IL SIMBOLO DELLA GIUSTIZIA. COLORO CHE NASCONO SOTTO LA SUA INFLUENZA SONO DI STAMPO BONARIO MANIERE DISTINTE DEDITI AL COMERCIO GODONO SIMPATIE LA DONNA SARÁ ESPANSIVA INTELIGENZA PRONTA DI BUON GUSTO. BUONA AFFETUOSA E DI SENTIMENTO ALTRUISTA

L'OROSCOPO INSEGNA A LORO PER TALISMANO DI PORTARE LA PIETRA FATIDICA

(ZAFFIRO)



COSTELLAZIONE
LEONE
23 LUGLIO 22 AGOSTO

OROSCOPO

SIMBOLO DEL CORAGGIO, I NATI SOTTO QUESTA INFLUENZA SONO DI CARATTERE FERMO, RISOLUTO RIFLESSIVO POCA CORTESIA UMORE NON TROPPO ALLEGRO, SUSCETTIBILE ALLE DOLCI EMOZIONI-LA DONNA SARA DI CARATTERE EQUILIBRATO INTELLETTO CHIARO E CALMO ESPANSIVO SPIRITO COLTO E PRONTO

L'OROSCOPO INSEGNA A LORO PER TALISMANO DI PORTARE LA PIETRA FATIDICA

(GRANATA)



COSTELLAZIONE
VERGINE
23 AGOSTO 22 SETTEMBRE

OROSCOPO

SIMBOLO DEL PUDORE I NATI SOTTO QUESTA INFLUENZA SONO DI TEMPERAMENTO CREDULO MANCANO DI GENIALITÁ, ESPANSIVI INCLINATI ALLA VITA ATTIVA PRUDENTI E GENEROSI D'ANIMO - LA DONNA SARÁ DI GRANDE SENSIBILITÀ INTELIGENZA INCLINATA ALL'ABNEGAZIONE, SCRUPOLOSA

L'OROSCOPO INSEGNA À LORO PER TALISMANO DI PORTARE LA PIETRA FATIDICA

(ACQUA DEL NILO)



COSTELLAZIONE
GEMELLI
21 MAGGIO 20 GIUGNO

OROSCOPO

SIMBOLO DELL'AMICIZIA E DELL ABONDANZA I NATI DURANTE IL SOLE IN GEMELLI SONO MITI DI CARATTERE E D'ANIMO, NON FORTI D'INGEGNO, FACILI ALL'AMICIZIA. DI BUONE ASPIRAZIONI, IMPRESIONABILI TENDENTI ALL'ECONOMIA - LE DONNE SONO DI CARATTERE DOLCE AFFESIONATE TRANQUILLE DISINTERESSATE DI MANIERE OBLIGANTI

L'OROSCOPO INSEGNA LORO PER TALISMANO DI PORTARE LA PIETRA FATIDICA

(MALACHITE)

Enero 16 de 1920: — Marcos Vanze. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos de la clase 21. — Aviso Nº 234.

E-28 enero v-2 febrero

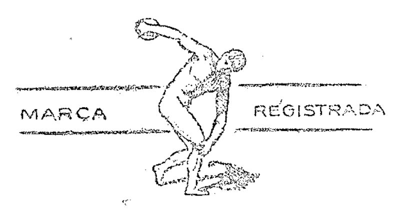
Acta Nº 72387

MONAC

Enero 17 de 1920. — A. Soulignac y Compania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas, naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 267

E-28 enero v-2 febrero

Acta Nº 72389



Enero 19 de 1920. — Emilio Gassauer. — Para distinguir ferretería cuchillería, pinturería, cabullería cerrajería, quincallería, herrajes; artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10 — Aviso Nº 250

E-28 enero v-2 febrero

Acta Nº 72391

SANTA MARIA

Enero 19 de 1920. — Fernando Gacio Mastache. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no; alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 79

E-28 enero v-2 febrero

Acta Nº 72392

NEWTAP

Enero 19 de 1920. — Societé M. Deloye y E. G. Benzi L'Outillage Mecanique. — Para distinguir herramientas en general con o sin filo, tirafondos, clavos, tornillos y remaches de la clase Nº 10. — Aviso Nº 72

E-28 enero v-2 febrero

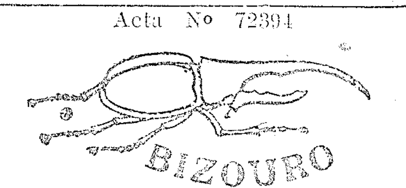
Acta Nº 72393

ZENITH

Enero 19 de 1920. — Societé M. Deloye y E. G. Benzi L'Outillage Mecanique. — Para distinguir herramientas en general con ó sin filo, tirafondos, clavos, tornillos y remaches de la clase Nº 10 — Aviso Nº 73

E-28 enero v-2 febrero

Acta Nº 72394



Enero 19 de 1920 — The Chillington Tool Co. Limited. — Para distinguir herramientas en general, con o sin filo aguzadas o no, con mango o sin el de la clase 10. — Aviso Nº 71

E-28 enero v-2 febrero

Acta Nº 72395

REMY

Enero 19 de 1920 .— Remy Electric Company. — Para distinguir electricidad, maquinaría, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso Nº 69.

E-28 enero v-2 febrero

Acta Nº 72397

TECLA

Enero 19 de 1920. — Frank J. Goldsoll. — Para distinguir relojería y cronometría, Joyas metales y piedras preciosas, esmaltes objetos de oro plata y platino; de la clase 8. — Aviso Nº 65

E-28 enero v-2 febrero

Acta Nº 72396



Enero 19 de 1920. — The Britith Portland Cement Manufacturers Limited. — Para distinguir cemento portland de la clase 3. — Aviso Nº 68

E-28 enero v-2 febrero

Acta Nº 72398

TECLA

Enero 19 de 1920. — Frank J. Goldsoll. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte; juegos, naipes, ornamentos de iglesia objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9. — Aviso Nº 66.

E-28 enero v-2 febrero

Rafael Ramos Mejía, Comisario
José Ig. Maraspín, secretario

Talleres Gráf. de la Penitenciaría Nacional